



# *Separata*

**BOLETIN OFICIAL N° 15.328**

del día 13 de enero de 1998

**DECRETO N° 4.689**

del día 31 de diciembre de 1997

**MANUAL DE CLASIFICACIONES  
PRESUPUESTARIAS  
PARA EL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL**

## **DECRETO**

Salta, 31 de diciembre de 1997

DECRETO N° 4.689

### **Ministerio de Hacienda Secretaría de Finanzas**

Expte. N° 23-073/97

VISTO el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial aprobado por el Foro Permanente de Direcciones de Presupuesto y Finanzas de la República Argentina, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la metodología de este esquema guarda estricta relación con el clasificador presupuestario hoy vigente en el Estado Nacional, el cual fue diseñado siguiendo los principios establecidos por la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional;

Que en oportunidad de poner la Nación en vigencia este clasificador, invitó a los Gobiernos Provinciales y Municipales a adoptar en sus respectivas jurisdicciones una estructura de cuentas con igual diseño conceptual;

Que el trabajo elaborado por el Foro Permanente de Direcciones de Presupuesto y Finanzas de la República Argentina permitió adaptar el Manual vigente para el Sector Público Nacional, incorporando los aspectos que presenta el Sector Provincias, circunstancia esta que dio lugar a un amplio debate y discusión que permitió enriquecer dicho manual;

Que un Clasificador Presupuestario de esta índole constituye un instrumento normativo y un sistema de información imprescindible para el eficiente accionar de la hacienda estatal;

Que su aplicación posibilita determinar con mayor precisión el volumen y composición de los recursos y gastos públicos y permite proyectar correctamente variables macroeconómicas, valorar de mejor manera los resultados económico - financieros, prever los efectos que el accionar estatal tiene en materia económica y social, además de ser un instrumento adecuado para la formulación, ejecución y control del presupuesto;

Que la implementación de este Clasificador Presupuestario da por cumplido lo ordenado mediante Decreto N° 2.741/96;

Que éste es un importante avance en el proceso de Reforma de la Administración Financiera que viene desarrollando la Provincia;

Que el Presupuesto Ejercicio 1998 y 1999 fue elaborado con esta nueva metodología de formulación presupuestaria;

Que corresponde aprobar este Manual, para que tenga vigencia desde el comienzo del ejercicio presupuestario 1998;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra autorizado a disponer tal medida, en virtud de las facultades conferidas en artículo 141, inciso 2) de la Constitución Provincial;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase, con vigencia a partir del 01/01/98, el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial que, como anexo, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - Facúltase al Ministerio de Hacienda para que, por intermedio de la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario, establezca el nivel de desagregación con que se llevará inicialmente la ejecución presupuestaria, como así también el orden con que se irá implementando el uso paulatino de los diversos clasificadores que comprenden el Manual.

Art. 3° - La Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario, como órgano rector del sistema presupuestario, realizará las interpretaciones y aperturas o supresión de subcuentas a que diera lugar la utilización del Manual aprobado y, en tal carácter, queda facultada para resolver las cuestiones específicas que genere su puesta en práctica.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Derógase con vigencia al 01/01/98 el Nomenclador de Gastos y Recursos aprobado por Decreto N° 979/80.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Poma - Torino (I).**

EN COPIA

*[Signature]*  
MINA DE RECURSOS  
Número de... y...  
Secretaría de...



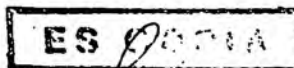
*Poder Ejecutivo*

*Salta*

DECRETO N° 4689

**I. ASPECTOS GENERALES SOBRE**  
**CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.**

---



RINA FLORES  
Supervisor de Recursos y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



*Poder Ejecutivo*

*Salta*  
**DECRETO Nº**  
**A. CONCEPTO**

**4689**

Las clasificaciones presupuestarias son instrumentos normativos que agrupan los recursos y gastos de acuerdo a ciertos criterios, cuya estructuración se basa en el establecimiento de aspectos comunes y diferenciados de las operaciones gubernamentales.

Las clasificaciones presupuestarias al organizar y presentar todos los aspectos posibles de las transacciones públicas, conforman un sistema de información ajustado a las necesidades del gobierno y de los organismos internacionales que llevan estadísticas sobre los sectores públicos nacionales, posibilitando un análisis objetivo de las acciones ejecutadas por el sector público.

Por tanto, el conjunto de clasificaciones presupuestarias representa un mecanismo fundamental para el registro de la información relativa al proceso de recursos y gastos de la actividad pública.

### **B. IMPORTANCIA Y OBJETIVO**

La estructura básica de las clasificaciones presupuestarias facilita la adopción de decisiones en todas las etapas el proceso presupuestario.

Dentro de los múltiples objetivos y finalidades que se pueden asignar a las clasificaciones, se mencionan las siguientes:

Facilitan la determinación del volumen y composición de los gastos en función de los recursos proyectados, de las necesidades de la sociedad y del impacto en otros sectores de la economía.

Facilitan la proyección de variables macroeconómicas fundamentales para el diseño de la política económica y la política presupuestaria. En estas circunstancias permiten valorar el grado de participación del gobierno en el desarrollo económico y social, y medir las metas y políticas gubernamentales.

Permiten la valoración de los resultados económicos y financieros y el análisis de sus consecuencias.

Las clasificaciones presupuestarias facilitan el análisis de los efectos económicos y sociales de las actividades del sector público y su impacto en la economía o en sectores particulares de la misma. Por consiguiente, es preciso contar con sistemas de información que posibiliten el estudio de esos efectos; de ahí que las cuentas generan elementos de análisis como la participación de los recursos y gastos públicos en el PBI, nivel de empleo del sector público, grado de endeudamiento, tributación, concesión de préstamos, etc.

Hacen posible la ejecución financiera del presupuesto. Para ello las clasificaciones coadyuvan a la generación de información económico financiera, requerida para la adopción de decisiones administrativas.

### **C. ASPECTOS CONCEPTUALES Y OPERACIONALES BASICOS**

Las cuentas deben ser confeccionadas para servir a los propósitos de un sistema de información sobre la gestión financiera del Sector Público Provincial, donde las transacciones deben ser registradas una sola vez y, a partir de allí sea posible la obtención de todas las salidas de información que se requieran. En su estructura deben contemplarse las necesidades de información de los macrosistemas de cuentas con los



MINISTERIO DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE FISCALÍA



*Poder Ejecutivo*

*Salta*  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

4689

que está relacionado el sector público, como son las Cuentas Nacionales y las Estadísticas de las Finanzas Públicas.

Para este efecto, el sistema de clasificaciones presupuestarias considera como "ingreso" toda transacción que implica la utilización de un medio de financiamiento (fuente de fondos); y, como "gasto" toda transacción que implica una aplicación financiera (uso de fondos).

De esta conceptualización ampliada, se desprende que los recursos que representan resultados positivos (ingresos corrientes), disminución de activos e incremento de pasivos, en tanto que los gastos son transacciones que representan resultados negativos (gastos corrientes), incremento de activos y disminución de pasivos.

Los clasificadores de cuentas se utilizan tanto para la programación como para el análisis y seguimiento de la gestión económico-financiera de las instituciones públicas. Su mayor desagregación se emplea en los niveles donde se administra dicha gestión pública.

Cada clasificador responde a un propósito u objetivo determinado; no obstante ello, en su diseño deben considerarse las necesarias interrelaciones que existen entre todos ellos. El requisito esencial para que una transacción realizada por una institución pública sea registrada una sola vez y sea posible la obtención de todas las salidas de información que se requieran, es que se definan en forma clara y precisa dichas interrelaciones. De esta manera *los clasificadores de cuentas serán la base fundamental para instrumentar un sistema integrado de información financiera del sector público, y para realizar el análisis de las transacciones públicas y sus efectos.*

En fin de precisar las interrelaciones que deben tener los clasificadores, es necesario distinguir los analíticos o primarios - a través de los cuales se registra cada transacción - de los agregados que surgen de la combinación de dos o más clasificadores.

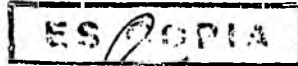
Los clasificadores analíticos son:

- a) institucional,
- b) por rubros de recursos,
- c) por objeto del gasto,
- d) por localización geográfica
- e) por tipo de moneda
- f) por categoría programática y
- g) por fuente de financiamiento.

Los demás son clasificadores agregados, es decir, se estructuran automáticamente por combinación de los analíticos y, por lo tanto, no se utilizan al registrar cada transacción en particular.

En términos operacionales, las clasificaciones presupuestarias presentan las siguientes características:

### 1. Cobertura



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Secretaría de Planificación y Desarrollo



## *Poder Ejecutivo*

### *Salta* DECRETO N° 4689

La Administración Central, los Organismos Descentralizados, las Instituciones de Seguridad Social y las Empresas y Sociedades del Estado. Esta definición es precisamente la que explica la cobertura que se considera en la formulación de las clasificaciones presupuestarias. Sin embargo, las actividades públicas tienen un ámbito más amplio; de ahí que también se han tomado en cuenta los diferentes niveles de gobierno, esto supone incluir a las administraciones municipales. Con esta particularidad la cobertura alcanza todos los niveles posibles de aplicación.

#### 2. Frecuencia de elaboración

La frecuencia de elaboración de las clasificaciones no tiene un patrón definido, no obstante se puede señalar que su realización está en función de la necesidad que de ellas se tenga.

Las mismas deben ser flexibles con el objeto de permitir su adecuación a las diversas situaciones que se presenten.

#### 3. Interrelación con otros sistemas de información

Está plenamente demostrado en la realidad la estrecha relación existente entre el sistema presupuestario y otros sistemas administrativos. El desarrollo y funcionamiento eficaz y eficiente de cada sistema se halla directamente influido por los sistemas de su contexto. Para la preparación de las clasificaciones se considera el carácter interdependiente de los sistemas administrativos, a los efectos de determinar una adecuada compatibilidad de las metodologías, normas y procedimientos que son necesarios en el desarrollo de un sistema de información de la gestión pública.

Por otro lado se debe tomar en cuenta que la información que produce el sistema de cuentas puede distinguirse de otros sistemas de información: por una parte, las cuentas del gobierno que llevan las unidades operativas (ministerios, organismos descentralizados, etc.) para fines de administración presupuestaria y responsabilidad legal. Por otra parte, las Cuentas Provinciales, en que los datos se estructuran en forma común para todos los sectores, a fin de medir y agregar la producción, el ingreso, el consumo, la acumulación de capital y el financiamiento y, por último, las Estadísticas de las Finanzas Públicas, que resumen las distintas transacciones del gobierno para orientarlas fundamentalmente a la medición del impacto monetario de las medidas económicas. Cada uno de los sistemas de información mencionados responde a necesidades distintas e importantes en sí mismas. No obstante, se encuentran interrelacionados; esta situación influye en la forma que adopta cada uno de éstos, por consiguiente las clasificaciones deben facilitar su acoplamiento modular, requisito que permite establecer un grado de interdependencia entre los sistemas, ya que las cuentas presupuestarias sirven para las transacciones que realizan las unidades administrativas, y estas a su vez proporcionan insumos necesarios para compilar las Cuentas Provinciales y las Estadísticas de las Finanzas Públicas.

#### 4. Período de referencia

Las cuentas que se organizan y se expresan en las clasificaciones pueden ser utilizadas para distintos fines y para cubrir periodos determinados. Por ejemplo, en la formulación de la política presupuestaria las cuentas se ordenan de manera que sirvan de base para las decisiones que se deben adoptar a nivel de los programas y proyectos, así como de los diferentes cambios recomendados; en este caso las cuentas se organizan de manera anterior a la sucesión de hechos, es decir, se proyectan los acontecimientos en base a un determinado ejercicio financiero, pudiendo utilizar datos mensuales, trimestrales o semestrales. Cuando los datos se organizan sobre la base de la información que proviene de la ejecución presupuestaria, se dice que su elaboración es ulterior a las acciones realizadas por las instituciones

*CS*

ES COPIA



*[Signature]*  
MINISTERIO DE ECONOMIA  
Misión: Plan. Econ. y Estadística  
Secretaría Genl. de la Nación

*Poder Ejecutivo*

*[Signature]*  
DECRETO N°

4689

públicas, en cuyo caso brindan elementos de análisis importantes para evaluar las metas y políticas gubernamentales.





RINA DE TAPES  
RUBROS, CATEGORÍAS Y FUNCIONES  
SISTEMA DE CLASIFICACIÓN



*Poder Ejecutivo*

*Lalla*  
**DECRETO N° 4689**  
**D. TIPOS DE CLASIFICACION**

En el presente manual se adopta una estructura útil para expresar las informaciones que se originan como consecuencia de las transacciones que en materia de recursos y gastos realizan las instituciones públicas. A continuación se presentan los esquemas desarrollados.

**1. Válidas para todas las transacciones**

- Institucional
- Geográfico
- Por tipo de moneda

**2. Recursos públicos**

- Por rubros
- Por su carácter económico
- Por su procedencia

**3. Gastos públicos**

- Por objeto
- Por su carácter económico
- Por finalidades y funciones
- Por categoría programática
- Por fuente de financiamiento

**4. Recursos y gastos públicos**

- Combinadas

ES COPIA

RINA M. DE TORRES  
Ministerio de Justicia, Trabajo y Previsión Social  
Excmo. Sr. Ministro de Justicia, Trabajo y Previsión Social



*Poder Ejecutivo*

*Salta*  
DECRETO N° 4689

**II. CLASIFICACIONES VÁLIDAS**  
**PARA TODAS LAS TRANSACCIONES**

---

ES COPIA

*[Signature]*  
RINA DE TORRES  
Ministra de Gobierno y Justicia  
Secretaría de la Gobernación



*Poder Ejecutivo*

*Salta*  
DECRETO Nº 4689

## A. CLASIFICACION INSTITUCIONAL

### 1. Concepto

La clasificación institucional ordena las transacciones públicas de acuerdo a la estructura organizativa del sector público y refleja las instituciones y áreas responsables a las que se asignan los créditos y recursos presupuestarios y, consecuentemente, las que llevarán adelante la ejecución de los mismos.

### 2. Finalidad

Permite distinguir los diferentes niveles institucionales encargados de la toma de decisiones, respecto de la obtención de ingresos y de la realización de gastos.

Facilita el establecimiento de la responsabilidad administrativa que tiene cada institución en todo el proceso presupuestario, ante quien jurídicamente aprueba su presupuesto.

Posibilita distinguir la tecnología institucional de producción que emplea el organismo, para el logro de la producción de bienes y servicios que constituyen su razón de ser.

Permite establecer las orientaciones del gasto en función de la política gubernamental.

### 3. Aspectos Generales

El clasificador institucional abarca todo el ámbito del sector público provincial.

En el diseño del clasificador institucional se considera la organización del sector público definida en la normativa vigente (Ley Nº 6.811 Ley Orgánica del Gobernador, del Vice-Gobernador y de los Ministros, Decreto Provincial Nº 80/96 de Estructuras Orgánicas - Funcionales y Decretos modificatorios ).

Se define a las jurisdicciones como organizaciones públicas sin personalidad jurídica, que integran la Administración Central y que representan a cada uno de los poderes establecidos por la Constitución Provincial. En tanto que los Organismos Descentralizados y las Empresas y Sociedades del Estado, son entidades que tienen personalidad jurídica y patrimonio propio.

Para el ordenamiento institucional se ha adoptado una codificación múltiple de cinco dígitos numéricos divididos en tres campos definidos según los siguientes criterios:

- a) El primer campo de un dígito corresponde al carácter. 1 si es Administración Central y 2 si es Organismo Descentralizado
- b) El segundo campo constituido por dos dígitos corresponde a la Jurisdicción.
- c) El tercer campo de dos dígitos se asigna a las Unidades de Organización que conforman la Administración Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados y Empresas y Sociedades del Estado).

ES 14

*[Signature]*  
PRIMA DE DEPÓSITO  
Banco de la Provincia de Salta  
Secretaría Gral. de la Gobernación



*Poder Ejecutivo*  
*Salta*

**DECRETO N° 4689**

**4. Catálogo de Cuentas**

*[Handwritten mark]*

ES OÍDA

RINA DIRECTORES  
Asesoría Legal y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



*Poder Ejecutivo*

*Letra*  
**DECRETO N° 4689**

## **A CLASIFICADOR INSTITUCIONAL**

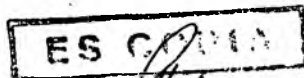
### **CARACTER**

**1. ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**2. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

### **JURISDICCIONES**

- 01 GOBERNACION
- 02 SECRETARIA DE LA GOBERNACION DE SEGURIDAD
- 03 SECRETARIA DE LA GOBERNACION DE DESARROLLO SOCIAL
- 04 SECRETARIA DE LA GOBERNACION DE TURISMO
- 05 MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
- 06 MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y EL EMPLEO
- 07 MINISTERIO DE EDUCACION
- 08 MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
- 09 MINISTERIO DE HACIENDA
- 10 SERVICIO DE LA DEUDA
- 11 TRIBUNAL DE CUENTAS
- 12 PODER LEGISLATIVO
- 13 PODER JUDICIAL
- 14 MINISTERIO PUBLICO
- 15 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
- 16 ORGANISMOS AUTARQUICOS
- 17 SOCIEDADES DEL ESTADO
- 18 MUNICIPIOS



RINA M. DE TORRES  
Humeraldo Cruz Lezama y Cía. Ltda.  
Secretaría Gen. de la Gobernación



*Poder Ejecutivo*

*Salta*  
DECRETO N° 4689

## B. CLASIFICACION GEOGRAFICA

### 1. Concepto

El clasificador geográfico o de localización, establece la distribución espacial de las transacciones económico financieras que realizan las instituciones públicas, tomando como unidad básica de clasificación la división política de la Provincia.

### 2. Finalidad

Permite evidenciar el grado de centralización o descentralización con que se realizan las acciones del Sector Público Provincial.

Brinda información que permite lograr una coordinación efectiva entre los organismos que desarrollan acciones en cada uno de los ámbitos geográficos.

Suministra información que sirve de base para la formulación de planes de desarrollo integral y para la compatibilización de los esquemas presupuestarios consolidados.

Posibilita la conformación de estadísticas regionales.

Ofrece información que sirve de base para el establecimiento de relaciones fiscales entre el Estado Provincial y las administraciones municipales, y de estos con el Estado Nacional.

### 3. Aspectos Generales

El diseño del clasificador geográfico permite el registro de la información de acuerdo con la localización geográfica. Para alcanzar el propósito mencionado se ha adoptado un esquema de presentación que clasifica las transacciones regionales en función del destino geográfico previsto en el presupuesto.

Existen, básicamente, tres criterios para clasificar geográficamente el gasto:

- a) Lugar de destino de los bienes y servicios que se producen.
- b) Lugar de origen de los insumos o recursos reales que se utilizan.
- c) Ubicación de la unidad ejecutora responsable del respectivo proceso productivo.

Para analizar los efectos del gasto público sobre las economías regionales, se pueden utilizar los dos primeros criterios, según se trata de medir los efectos de la oferta o de la demanda pública, respectivamente. Para la administración presupuestaria se emplea, normalmente, el tercer criterio.

ESCOPIA

RINA M. DE TORRES  
Plenaria del. Leyes y Decretos  
Secretaría Gen. de la Gobernación



*Poder Ejecutivo*  
*Salta*

DECRETO N° 4689

*AS*

**4. Catálogo de cuentas**

ES COPIA

MINISTERIO DE INTERIORES  
Monarca General Guemes y Guemes 1  
Secretaria, Buzo de la Comunicacion



*Poder Ejecutivo*

*Salta*

DECRETO N° 4689

**CLASIFICACION GEOGRAFICA**

**066 Provincia de SALTA**

**007 Departamento Anta**

007 22 Joaquín V. Gonzalez  
007 20 General Pizarro  
007 21 Apolinario Saravia  
007 23 El Quebrachal  
007 24 Las Lajitas  
007 99 Indeterminado

**014 Departamento Cachi**

014 439 Cachi  
014 38 Payogasta  
014 99 Indeterminado

**021 Departamento Cafayate**

021 45 Cafayate  
021 99 Indeterminado

**028 Departamento Capital**

028 31 Capital  
028 30 San Lorenzo  
028 99 Indeterminado

**035 Departamento Cerrillos**

035 33 Cerrillos  
035 32 La Merced  
035 99 Indeterminado

**042 Departamento Chicoana**

042 48 Chicoana  
042 49 El Carril  
042 99 Indeterminado

**049 Departamento General Guemes**

049 25 General Guemes  
049 26 Campo Santo  
049 99 Indeterminado



ES COPIA

RINA RUIZ TORRES  
Ministerio General de Asesoría y Secretarías  
Subsecretaría General de la Gobernación



*Poder Ejecutivo*

*Saña* 4689  
SECRETOS Nº

056 Departamento General José de San Martín

- 056 14 Tartagal
- 056 11 Embarcación
- 056 13 General Mosconi
- 056 15 Aguaray
- 056 12 General Ballivian
- 056 16 Profesor Salvador Mazza
- 056 99 Indeterminado

063 Departamento Guachipas

- 063 50 Guachipas
- 063 99 Indeterminado

070 Departamento Iruya

- 070 04 Iruya
- 070 05 Isla de Cañas
- 070 99 Indeterminado

077 Departamento La Caldera

- 077 28 La Caldera
- 077 29 Vaqueros
- 077 99 Indeterminado

084 Departamento La Candelaria

- 084 56 La Candelaria
- 084 57 El Tala
- 084 58 El Jardín
- 084 99 Indeterminado

091 Departamento La Poma

- 091 36 La Poma
- 091 99 Indeterminado

098 Departamento La Viña

- 098 46 La Viña
- 098 47 Coronel Moldes
- 098 99 Indeterminado

105 Departamento Los Andes

- 105 37 San Antonio de los Cobres
- 105 59 Tolar Grande
- 105 99 Indeterminado

*QBR*

**ES COPIA**

*[Signature]*  
RINNE DE TORRES  
Numeración Gral. Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



*Poder Ejecutivo*  
*Salta*

**DECRETO Nº 4689**

**112 Departamento Metán**

- 112 53 Metán
- 112 51 Río Piedras
- 112 52 El Galpón
- 112 99 Indeterminado

**119 Departamento Molinos**

- 119 41 Molinos
- 119 40 Seclantas
- 119 99 Indeterminado

**126 Departamento Orán**

- 126 06 San Ramón de la Nueva Orán
- 126 09 Hipólito Irigoyen
- 126 08 Colonia Santa Rosa
- 126 07 Urundel
- 126 10 Pichanal
- 126 99 Indeterminado

**133 Departamento Rivadavia**

- 133 18 Rivadavia Banda Norte
- 133 19 Rivadavia Banda Sur
- 133 17 Santa Victoria Este
- 133 99 Indeterminado

**140 Departamento Rosario de la Frontera**

- 140 54 Rosario de la Frontera
- 140 55 El Potrero
- 140 99 Indeterminado

**147 Departamento Rosario de Lerma**

- 147 34 Rosario de Lerma
- 147 35 Campo Quijano
- 147 99 Indeterminado

**154 Departamento San Carlos**

- 154 43 San Carlos
- 154 42 Angastaco
- 154 44 Animaná
- 154 99 Indeterminado

**161 Departamento Santa Victoria**

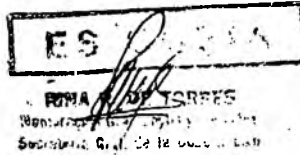
- 161 01 Santa Victoria Oeste
- 161 03 Nazareno
- 161 02 Los Toldos
- 161 99 Indeterminado

**098 Interdepartamental**

98 Interdepartamental

**099 Ambito Provincial**

99 Ambito Provincial



*Poder Ejecutivo*

*Salla* DECRETO N° 4689

## C. CLASIFICACION POR TIPO DE MONEDA

### 1. Concepto

Esta clasificación se utiliza para reflejar las transacciones públicas en moneda extranjera o moneda nacional. Cuando las instituciones públicas realizan operaciones de ingresos o gastos bajo esta modalidad, debe tenerse en cuenta la codificación establecida en el clasificador de referencia.

La clasificación por tipo de moneda puede ser utilizada para diversos fines; sin embargo es propósito principal de ésta, brindar información para las cuentas de la Balanza de Pagos y asimismo, mediante su uso se contribuye a determinar el presupuesto de divisas del sector público.

### 2. Aspectos Generales

El clasificador por tipo de moneda tiene una codificación de dos dígitos numéricos:

- 1 transacciones en moneda nacional
- 3 transacciones en moneda extranjera

ES COPIA



*[Signature]*  
MINISTRO DE TORRES  
Honoración Gral. Leizaola y Leizaola  
Secretaría Gral. de la Presidencia

*Poder Ejecutivo*

*Sello* 4689  
SECRETO Nº

**III. CLASIFICACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS**

*[Handwritten mark]*

ES COPIA

NINA TORRES  
Ministerio de Asesoría Jurídica y Decretos  
Secretaría de la Gobernación



*Poder Ejecutivo*

*Salta*  
DECRETO N° 4689

## A. ASPECTOS GENERALES

### 1. Concepto

Los recursos públicos son medios de financiamiento que permiten:

- a) disponer de los recursos reales necesarios para desarrollar actividades programadas por el Sector Público.
- b) atender las obligaciones de pago de la deuda pública o efectuar transferencias que requieran otros ámbitos o niveles de Gobierno y al Sector Privado.

De su captación y disposición depende la existencia misma del Sector Público, por lo que resulta sumamente importante llegar a conocer su origen, su naturaleza y las transacciones que permiten obtenerla y disponer de ellos.

Al mismo tiempo, es necesario conocer los efectos y reacciones que provocan, en la economía del país, las distintas formas que asume esa captación.

Para alcanzar estos niveles de conocimiento resulta imperioso organizar esas transacciones en categorías homogéneas, que permitan la lectura e interpretación de los hechos ocurridos y de sus consecuencias.

De esta forma las clasificaciones de los recursos, procuran identificar las características distintivas de los medios de financiamiento para poder agruparlos, medirlos y analizar sus efectos.

### 2. Finalidad

Las clasificaciones de los recursos públicos se utilizan básicamente para:

- Realizar análisis económico financieros y facilitar las decisiones de las instituciones públicas.
- Medir el ahorro o desahorro, el superávit o déficit de las operaciones financieras del gobierno.
- Determinar la elasticidad de los ingresos con relación a variables que constituyen su base de imposición.
- Formular la política presupuestaria de un período determinado.
- Facilitar la evaluación del efecto de los recursos públicos en la actividad económica.
- Establecer la característica e importancia de los recursos en la economía del sector público.
- Determinar las fuentes de financiamiento con que cuenta el gobierno para la realización de las diferentes finalidades públicas.

### 3. Tipos de clasificación de los recursos

Con el fin de proporcionar un conocimiento cabal de las operaciones que realiza el sector público en la captación de recursos, las cuentas de ingresos se reúnen en tres tipos de clasificación:



ES CONFIDENCIAL



*[Signature]*  
RINA DE TERRES  
Honoraria Gral. Leidy de Torres  
Secretaría Gral. de la Administración

*Poder Ejecutivo*

*Fallo*  
SECRETO N° 4689

- por rubros
- por su carácter económico
- por procedencia

*[Handwritten mark]*

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Numeración Gral. Letras y Números  
Secretaría Gral. de la Presidencia



*Poder Ejecutivo*

*Salta*  
DECRETO N° 4689

## B. CLASIFICACION DE LOS RECURSOS POR RUBRO

### 1. Concepto

La clasificación por rubros ordena, agrupa y presenta a los recursos públicos en función de los diferentes tipos que surgen de la naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

Así, en la clasificación de los recursos por rubros se distinguen los que provienen de fuentes tradicionales como los impuestos, las tasas, los derechos y las transferencias; los que proceden del patrimonio público como la venta de activos, de títulos, de acciones y de rentas de la propiedad; y los que provienen del financiamiento como el crédito público y la disminución de activos.

### 2. Aspectos Generales

El clasificador de los recursos por rubros permite el registro analítico de las transacciones de recursos, constituyéndose, por consiguiente, en clasificador básico o primario del sistema de clasificaciones.

El clasificador de los recursos por rubros tiene una codificación múltiple de seis dígitos agrupados en cuatro campos diferenciados.

Los grupos principales o tipos de recursos se identifican por los dos primeros dígitos, estos grupos representan los conceptos agregados de los ingresos públicos; los subgrupos se codifican con el tercer y cuarto dígito y se denominan clase y concepto respectivamente, los dos últimos dígitos señalan el subconcepto.

La estimación de los recursos se realizará a nivel de clase, concepto o subconcepto y se registrará en cifras brutas, sin deducciones, por jurisdicciones o entidades públicas y representen o no entradas de dinero efectivo; en consecuencia, su estructura agregada de presentación será la siguiente:

#### JURISDICCION O INSTITUCION

TIPO	Dos dígitos
CLASE	Un dígito
CONCEPTO	Un dígito
SUBCONCEPTO	Dos dígitos

Para clasificar los recursos por tipo de moneda se utilizará la codificación establecida en el clasificador respectivo.

ES. OPIA

RINA DE TORRES  
Ministra de Planificación, Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



*Poder Ejecutivo*  
*Salta*

DECRETO N° 4689

**3. Catálogo de Cuentas**



ES COPIA

*M. J. Torres*  
DINA M. J. TORRES  
Ministerio de Grupos y Contratos  
Secretaría Grupos y Contratos



*Poder Ejecutivo*

*Falla* **DECRETO Nº 4689**  
**RECURSOS POR RUBROS**

**1.1. INGRESOS TRIBUTARIOS**

**1.1.1 SOBRE LOS INGRESOS**

**1.1.1.1 Ganancias**

- 1.1.1.1.1 Ley Nº 23.548 Rentas Generales
- 1.1.1.1.2 Ley Nº 23.548 Coparticipación a Municipios
- 1.1.1.1.3 Ley Nº 24.073 Fondo Infraestructura Social
- 1.1.1.1.9 Otras Afectaciones

**1.1.1.2 Beneficios Eventuales**

- 1.1.1.2.1 Ley Nº 23.548 Rentas Generales
- 1.1.1.2.2 Ley Nº 23.548 Coparticipación a Municipios
- 1.1.1.2.9 Otras Afectaciones

**1.1.1.3 Premios de Juegos de Azar y Concursos Deportivos**

- 1.1.1.3.1 Ley Nº 23.548 Rentas Generales
- 1.1.1.3.2 Ley Nº 23.548 Coparticipación a Municipios
- 1.1.1.3.9 Otras Afectaciones

**1.1.1.4 Impuesto Provincial a los Ingresos**

- 1.1.1.4.1 Rentas Generales
- 1.1.1.4.2 Coparticipación a Municipios
- 1.1.1.4.9 Otras Afectaciones

**1.1.2 SOBRE EL PATRIMONIO**

**1.1.2.1 Activos**

- 1.1.2.1.1 Ley Nº 23.548 Rentas Generales
- 1.1.2.1.2 Ley Nº 23.548 Coparticipación a Municipios
- 1.1.2.1.3 Ley Nº 23.906 Fondo Educativo
- 1.1.2.1.9 Otras Afectaciones

**1.1.2.2 Capitales**

- 1.1.2.2.1 Ley Nº 23.548 Rentas Generales
- 1.1.2.2.2 Ley Nº 23.548 Coparticipación a Municipios
- 1.1.2.2.9 Otras Afectaciones

**1.1.2.3 Inmobiliario**

- 1.1.2.3.1 Urbano
  - 1.1.2.3.1.1 Urbano Rentas Generales
  - 1.1.2.3.1.2 Urbano Coparticipación a Municipios
  - 1.1.2.3.1.3 Urbano Otras Afectaciones
- 1.1.2.3.3 Rural
  - 1.1.2.3.3.1 Rural Rentas Generales
  - 1.1.2.3.3.2 Rural Coparticipación a Municipios
  - 1.1.2.3.3.3 Rural Otras Afectaciones

ES COPIA

RINA DE TORRES  
Ministerio de Asesoría Jurídica y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



*Poder Ejecutivo*

*Salta*  
DECRETO Nº

4689

- 1.1.2.4 Automotores
  - 1.1.2.4.1 Rentas Generales
  - 1.1.2.4.3 Coparticipación a Municipios
  - 1.1.2.4.9 Otras Afectaciones
  
- 1.1.2.5 Bienes Personales
  - 1.1.2.5.1 Ley Nº 23.966 Seguridad Social
  - 1.1.2.5.2 Ley Nº 23.548 Rentas Generales
  - 1.1.2.5.3 Ley Nº 23.548 Coparticipación a Municipios
  - 1.1.2.5.9 Otras Afectaciones
  
- 1.1.3 **SOBRE LA PRODUCCION, CONSUMO Y TRANSACCIONES**
  - 1.1.3.1 Valor Agregado
    - 1.1.3.1.1 Ley Nº 23.548 Rentas Generales
    - 1.1.3.1.2 Ley Nº 23.548 Coparticipación a Municipios
    - 1.1.3.1.3 Ley Nº 23.966 Seguridad Social
    - 1.1.3.1.9 Otras Afectaciones
  
  - 1.1.3.2 Internos Unificados
    - 1.1.3.2.1 Ley Nº 23.548 Rentas Generales
    - 1.1.3.2.2 Ley Nº 23.548 Coparticipación a Municipios
    - 1.1.3.2.9 Otras Afectaciones
  
  - 1.1.3.3 Combustibles Líquidos
    - 1.1.3.3.1 Ley Nº 23.966 Dirección Provincial de Vialidad
    - 1.1.3.3.2 Ley Nº 23.966 Obras de Infraestructura
    - 1.1.3.3.3 Ley Nº 23.966 F.O.N.A.VI.
    - 1.1.3.3.4 Ley Nº 23.966 F.E.D.E.I.
    - 1.1.3.3.9 Otras Afectaciones
  
  - 1.1.3.4 Consumo de Energía Eléctrica
    - 1.1.3.4.1 Ley Nº 24.065 F.E.D.E.I.
    - 1.1.3.4.9 Otras Afectaciones
  
  - 1.1.3.5 Sellos
    - 1.1.3.5.1 Rentas Generales
    - 1.1.3.5.2 Coparticipación a Municipios
    - 1.1.3.5.9 Otras Afectaciones
  
  - 1.1.3.6 Actividades Económicas
    - 1.1.3.6.1 Rentas Generales
    - 1.1.3.6.2 Coparticipación a Municipios
    - 1.1.3.6.9 Otras Afectaciones
  
- 1.1.4 **OTROS TRIBUTOS DE ORIGEN NACIONAL**
  - 1.1.4.1 Otros Tributos de Origen Nacional
    - 1.1.4.1.1 Rentas Generales Ley Nº 23.548
    - 1.1.4.1.2 Coparticipación a Municipios Ley Nº 23.548

*Poder Ejecutivo*

*Salta*  
DECRETO N° 1689 Otras Afectaciones

**1.1.5 OTROS TRIBUTOS DE ORIGEN PROVINCIAL**

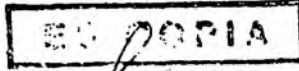
- 1.1.5.1 Cooperadoras Asistenciales
  - 1.1.5.1.1 Rentas Generales
  - 1.1.5.1.9 Otras Afectaciones
- 1.1.5.2 Productos Forestales
  - 1.1.5.2.1 Rentas Generales
  - 1.1.5.2.2 Coparticipación a Municipios
  - 1.1.5.2.9 Otras Afectaciones
- 1.1.5.3 Carrera de Cabellos
  - 1.1.5.3.1 Rentas Generales
  - 1.1.5.3.2 Coparticipación a Municipios
  - 1.1.5.3.9 Otras Afectaciones
- 1.1.5.4 Tómbola
  - 1.1.5.4.1 Coparticip. a Bco. de Prést. y Asist. Social
  - 1.1.5.4.2 Coparticip. a Fondo de Promoc. Turística
  - 1.1.5.4.9 Otras Afectaciones
- 1.1.5.5 Lotería
  - 1.1.5.5.1 Coparticip. a Bco. de Prést. y Asist. Social
  - 1.1.5.5.9 Otras Afectaciones

**1.1.6 GARANTIAS Y COMPENSACIONES**

- 1.1.6.1 Cláusula de Garantía Régimen Coparticipación Federal de Impuestos
  - 1.1.6.1.1 Rentas Generales
  - 1.1.6.1.2 Coparticipación a Municipios
- 1.1.6.2 Fondo Compensador de Desequilibrios Fiscales Ley N° 24.130
  - 1.1.6.2.1 Rentas Generales
- 1.1.6.3 Servicios Nacionales Transferidos
  - 1.1.6.3.1 Educación
  - 1.1.6.3.2 Salud
  - 1.1.6.3.3 Programas Asistenciales (POSOCA - PROSONU - Otros)
  - 1.1.6.3.4 Minoridad y Familia
- 1.1.6.4 Garantía Régimen FO.NA. VI. Ley N° 23.966

**1.1.7 REGIMENES DE DISTRIBUCION**

- 1.1.7.1 Coparticip. Federal de Impuestos Ley N° 23.548
  - 1.1.7.1.1 Rentas Generales
  - 1.1.7.1.2 Coparticipación a Municipios
  - 1.1.7.1.9 Otras Afectaciones



RIVERO DE TORRES  
 Ministro General de Leyes y Decretos  
 Secretaría General de la Presidencia



*Poder Ejecutivo*

*Salta*

**DECRETO N° 4689**

- 1.1.7.2 Fondo Educativo Ley N° 23.906
- 1.1.7.3 Fondo Infraestructura Social Ley N° 24.621
- 1.1.7.4 Fondo Obras Infraestructura Ley N° 23.966
- 1.1.7.5 Coparticipación Vial Ley N° 23.966
- 1.1.7.6 FO.NA.VI. Ley N° 23.966
  
- 1.1.7.7 F.E.D.E.I. Leyes N° 23.966 y 24.699
- 1.1.7.7.1 Impuesto a los Combustibles Ley N° 23.966
- 1.1.7.7.2 Impuesto a Energía Eléctrica Ley N° 24.699
  
- 1.1.7.8 Sistema de Seguridad Social
- 1.1.7.8.1 Ley N° 23.966 I.V.A.
- 1.1.7.8.2 Ley N° 23.966 Impuesto a los Bs. Personales
  
- 1.1.7.9 Fondo de Educación y Promoción Cooperativa
- 1.1.8.1 Ley N° 24.621 Excedente Conurbano Bonarense
- 1.1.8.2 Ley N° 24.621 Suma Fija
- 1.1.8.3 Ley N° 24.699 Ganancias
- 1.1.8.4 Ley N° 23.966 art. 5° Pto. 2 I.V.A.
- 1.1.8.5 Ley N° 23.966 art. 30 Bienes Personales
- 1.1.8.6 Ley N° 24.699 Bienes Personales

**Nota:** La composición de la presente clasificación permite imputar los ingresos tributarios de origen nacional de acuerdo a dos alternativas diferenciadas:

**Alternativa 1.-** A los efectos de contar con información desagregada de los impuestos nacionales: Clasificación por tributo (Cuentas 1.1.1.1. al 1.1.1.3., 1.1.2.1., 1.1.2.2., 1.1.2.5., 1.1.3.1. al 1.1.3.4., 1.1.4.1.) y por regímenes solo para los casos en que no se informa la composición por impuesto. (1.1.6.1. al 1.1.6.4.)

**Alternativa 2.-** Considerando el ingreso de acuerdo al Régimen de Distribución y no a los tributos que lo conforman : Clasificación por régimen de distribución (Cuentas del 1.1.6.1. al 1.1.7.8.)

**1.2 INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

**1.2.1 TASAS**

- 1.2.1.1 Contribución Transporte Automotor
- 1.2.1.2 Fondo Provincial de la Fauna
- 1.2.1.3 Fondo Provincial Forestal
- 1.2.1.4 Servicios Sanitarios
- 1.2.1.5 Conexión Agua para la Construcción
- 1.2.1.6 Rentas Atrasadas
- 1.2.1.9 Otras

**1.2.2 DERECHOS**

- 1.2.2.1 Producido Aeropuerto Salta
- 1.2.2.2 Ingresos Policía Salta
- 1.2.2.3 Produc. Poder Judicial Ley N° 6.667

ES COPIA

RINA DE TORRES  
Numeración Fiscal, Legal y Tributaria  
Secretaría Gral. de Ingresos y Gastos



*Poder Ejecutivo*

*Salta*  
DECRETO N° 4689

- 1.2.2.4 Producido Registro Civil
- 1.2.2.5 Producido Parque Industrial
- 1.2.2.6 Recupero Gastos Inspecc. De Obras
- 1.2.2.7 Canon de Riego
- 1.2.2.8 Venta de Pliegos
- 1.2.2.9 Otros
  
- 1.2.3 PRIMAS
- 1.2.3.9 Varias
  
- 1.2.4 REGALIAS
- 1.2.4.1 Hidrocarburiíferas
  - 1.2.4.1.1 . Petróleo
    - 1.2.4.1.1.1. . Petróleo Rentas Generales
    - 1.2.4.1.1.2. . Petróleo Coparticip. a Municipios
    - 1.2.4.1.1.3. . Petróleo Instituto Pcial. Del Aborigen
    - 1.2.4.1.1.4. . Petróleo Fondo de Promoc. Minera
  - 1.2.4.1.2 . Gas
    - 1.2.4.1.2.1 . Gas Rentas Generales
    - 1.2.4.1.2.2 . Gas Coparticip. a Municipios
    - 1.2.4.1.2.3 . Gas Fondo de Promoc. Minera
- 1.2.4.2 Hidroeléctricas
- 1.2.4.3 Mineras
  - 1.2.4.3.1 . Coparticip. a Municipios (50%)
  - 1.2.4.3.2 . Rentas Generales (50%)
- 1.2.4.4 Canon Minero
  - 1.2.4.4.1 . Coparticip. a Municipios
  - 1.2.4.4.2 . Rentas Generales
- 1.2.4.5 Canon Aguas Minerales
  - 1.2.4.5.1 . Rentas Generales
  - 1.2.4.5.2 . Coparticip. a Municipios
- 1.2.4.6 Otras
  
- 1.2.5 ALQUILERES
- 1.2.5.1 Hotel Termas
- 1.2.5.2 Casa de Salta
- 1.2.5.3 Alquiler de Equipos
- 1.2.5.4 Concesión Tren a las Nubes
- 1.2.5.9 Otros Alquileres
  
- 1.2.6 MULTAS
- 1.2.6.1 Dirección General de Transporte
- 1.2.6.2 Dirección Provincial del Trabajo
- 1.2.6.3 Multas y Recargos
- 1.2.6.4 Otras Multas
  
- 1.2.9 OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS
- 1.2.9.9 Ingresos Varios

ES COPIA



*Rina R. de Torres*  
Honoraria Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

*Poder Ejecutivo*

*Salta*  
DECRETO N° 4689

**1.3 CONTRIBUCIONES**

**1.3.1 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL**

- 1.3.1.1 Aportes Personales
- 1.3.1.2 Contribuciones Patronales
- 1.3.1.9 Otras

**1.3.2 OTRAS CONTRIBUCIONES**

- 1.3.2.1 Al Instituto Provincial de Seguros
- 1.3.2.1.1 Aportes Personales al Instituto Provincial de Seguros
- 1.3.2.1.2 Contribuciones Patronales al Instituto Provincial de Seguros
- 1.3.2.9 Otras

**1.4 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

**1.4.1 VENTA DE BIENES**

- 1.4.1.1 Talleres Servicio Penitenciario
- 1.4.1.2 Talleres Escuela de Manualidades
- 1.4.1.3 Dcción. Pcial. de Medio Amb. y Rec. Naturales
- 1.4.1.9 Otros

**1.4.2 VENTA DE SERVICIOS**

- 1.4.2.1 Prestación de Servicios Aereos
- 1.4.2.2 Boletín Oficial
- 1.4.2.3 Dirección de Archivo
- 1.4.2.9 Otros

**1.5 INGRESOS DE OPERACION**

- 1.5.1 VENTA BRUTA DE BIENES
- 1.5.2 VENTA BRUTA DE SERVICIOS
- 1.5.3 INGRESOS FINANCIEROS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS
- 1.5.9 OTROS INGRESOS DE OPERACION

**1.6 RENTAS DE LA PROPIEDAD**

**1.6.1 INTERESES POR PRESTAMOS**

- 1.6.1.1 Intereses por Préstamos Internos
- 1.6.1.2 Intereses por Préstamos Externos

**1.6.2 INTERESES POR DEPOSITOS**

- 1.6.2.1 Intereses por Depósitos Internos
- 1.6.2.2 Intereses por Depósitos Externos

ES COPIA

MINA S. TORRES  
Ministerio de Asuntos y Justicia  
Secretaría General de la Gobernación



*Poder Ejecutivo*

*Salta*  
DECRETO N° 4689

- 1.6.3 **INTERESES POR TITULOS Y VALORES**
  - 1.6.3.1 Intereses por Títulos y Valores Internos
  - 1.6.3.2 Intereses por Títulos y Valores Externos
- 1.6.4 **BENEFICIOS POR INVERSIONES EMPRESARIALES**
- 1.6.5 **ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS**
- 1.6.6 **DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES**
- 1.7 **TRANSFERENCIAS CORRIENTES**
  - 1.7.1 **DEL SECTOR PRIVADO**
    - 1.7.1.1 De Unidades Familiares
    - 1.7.1.2 De Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro
    - 1.7.1.3 De Empresas Privadas
  - 1.7.2 **DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL**
    - 1.7.2.1 De Administración Central Nacional
      - 1.7.2.1.1 . ASOMA
      - 1.7.2.1.2 . PRANI
    - 1.7.2.2 De Instituciones Descentralizadas Nacionales
    - 1.7.2.3 De Seguridad Social Nacional
      - 1.7.2.3.1 . I.N.S.S.J.y P.
    - 1.7.2.4 De Otras Instituciones del Sector Público Nacional
  - 1.7.3 **DE INSTITUCIONES FINANCIERAS**
    - 1.7.3.1 De Instituciones Públicas Financieras
  - 1.7.4 **DE EMPRESAS PUBLICAS**
    - 1.7.4.1 De Empresas Públicas No Financieras
    - 1.7.4.2 De Empresas Públicas Multinacionales
  - 1.7.5 **DE FROVINCIAS Y MUNICIPIOS**
    - 1.7.5.1 De Gobiernos Provinciales
    - 1.7.5.2 De Instituciones Públicas Financieras Provinciales
      - 1.7.5.2.1 . Bco. de Prest. Y Asist. Social (PROSESAS)
      - 1.7.5.2.2 . Recupero de Ex Bco. Pcial. De Salta
    - 1.7.5.3 De Empresas Públicas No Financieras Provinciales
    - 1.7.5.4 De Otras Instituciones Públicas Provinciales
    - 1.7.5.5 De Gobiernos Municipales
    - 1.7.5.6 De Instituciones Públicas Financieras Municipales
    - 1.7.5.7 De Empresas Públicas No Financieras Municipales
    - 1.7.5.8 De Empresas Públicas No Financieras Municipales
    - 1.7.5.9 De Otras Instituciones Públicas Municipales
  - 1.7.6 **DEL SECTOR EXTERNO**
    - 1.7.6.1 De Gobiernos Extranjeros

*de*



RINA DE TORRES  
Memoranda del Área y Departamento  
Secretaría General de la Presidencia



*Orden Ejecutivo*

*Salta* - 4689

17.6.2 SECRETO Nº De Organismos Internacionales

**2.1 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL**

**2.1.1 VENTA DE ACTIVOS**

- 2.1.1.1 Venta de Tierras y Terrenos
- 2.1.1.2 Venta de Edificios e Instalaciones
- 2.1.1.3 Venta de Maquinarias y Equipos
- 2.1.1.4 Venta de Activos Intangibles
- 2.1.1.5 Venta de Equipos de Seguridad
- 2.1.1.6 Venta de Libros, Revistas y Otros Elementos Coleccionables
- 2.1.1.7 Venta de Obras de Arte
- 2.1.1.8 Venta de Semovientes
- 2.1.1.9 Venta de Otros Bienes

**2.1.3 DEPRECIACION Y AMORTIZACION**

- 2.1.3.1 Depreciación acumulada
- 2.1.3.2 Amortización acumulada

**2.2 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

**2.2.1 DEL SECTOR PRIVADO**

- 2.2.1.1 De Unidades Familiares
- 2.2.1.2 De Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro
- 2.2.1.3 De Empresas Privadas

**2.2.2 DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL**

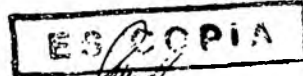
- 2.2.2.1 De la Administración Central Nacional
  - 2.2.2.1.1 . A.T.N.
  - 2.2.2.1.2 . Ex F.D.R.
  - 2.2.2.1.3 . PRANI
  - 2.2.2.1.4 . PRISE
  - 2.2.2.1.5 . Plan Social
  - 2.2.2.1.6 . Pacto Federal
  - 2.2.2.1.7 . Servicios Transferidos
  - 2.2.2.1.8 . Reintegro Aeropuerto
- 2.2.2.2 De Instituciones Descentralizadas Nacionales
  - 2.2.2.2.1 . Reintegros D.N.V.
  - 2.2.2.2.2 . ENHOSA - PASPAYS
  - 2.2.2.2.3 . ENHOSA - PRONAPAC
  - 2.2.2.2.4 . ENHOSA - BID
- 2.2.2.3 De la Seguridad Social Nacional
- 2.2.2.4 De Otras Instituciones del Sector Público Nacional

**2.2.3 INSTITUCIONES FINANCIERAS**

- 2.2.3.1 De Instituciones Públicas Financieras

**2.2.4 DE EMPRESAS PUBLICAS**





RINA DE TORRES  
Numeración, Gestión y Archivo  
Secretaría Gen. de la Presidencia



## *Poder Ejecutivo*

*Letta*  
**DECRETO Nº 4689**

- 2.2.4.1 De Empresas Públicas no Financieras
- 2.2.4.2 De Empresas Públicas Multinacionales
  
- 2.2.5 DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS**
- 2.2.5.1 De Gobiernos Provinciales
- 2.2.5.2 De Instituciones Públicas Financieras Provinciales
- 2.2.5.3 De Empresas Públicas no Financieras Provinciales
- 2.2.5.4 De Otras Instituciones Públicas Provinciales
- 2.2.5.6 De Gobiernos Municipales
- 2.2.5.7 De Instituciones Públicas Financieras Municipales
- 2.2.5.8 De Empresas Públicas no Financieras Municipales
- 2.2.5.9 De Otras Instituciones Públicas Municipales
  
- 2.2.6 DEL SECTOR EXTERNO**
- 2.2.6.1 De Gobiernos Extranjeros
- 2.2.6.2 De Organismos Internacionales
- 2.2.6.3 Del Sector Privado
  
- 3.1 VENTA DE TITULOS Y VALORES**
- 3.1.1 **VENTA DE TITULOS Y VALORES DE CORTO PLAZO**
- 3.1.2 **VENTA DE TITULOS Y VALORES DE LARGO PLAZO**
  
- 3.2 VENTA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL**
- 3.2.1 **DE EMPRESAS PRIVADAS NACIONALES**
- 3.2.2 **DE INSTITUCIONES PUBLICAS FINANCIERAS**
- 3.2.3 **DE EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS**
- 3.2.4 **DE EMPRESAS PUBLICAS MULTINACIONALES**
- 3.2.5 **DE ORGANISMOS INTERNACIONALES**
- 3.2.6 **DE OTRAS EMPRESAS DEL SECTOR EXTERNO**
  
- 3.3 RECUPERACION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO**
- 3.3.1 DEL SECTOR PRIVADO**
- 3.3.1.1 Del Sector Privado
  
- 3.3.2 DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL**
- 3.3.2.1 De la Administración Central Nacional
- 3.3.2.2 De Instituciones Descentralizadas Nacionales
- 3.3.2.3 De Instituciones de Seguridad Social Nacionales
- 3.3.2.4 De Otras Instituciones Públicas Nacionales
  
- 3.3.3 DE PROVINCIAS**
- 3.3.3.1 De la Administración Central Provincial
- 3.3.3.2 De Instituciones Descentralizadas Provinciales
- 3.3.3.3 De Instituciones de Seguridad Social Provinciales
- 3.3.3.4 De Otras Instituciones Públicas Provinciales
  
- 3.3.4 DE MUNICIPALIDADES**
- 3.3.4.1 De la Administración Central Municipal
- 3.3.4.2 De Instituciones Descentralizadas Municipales

ES COPIA

RINA TORRES  
Ministerio Gral. Leizaola y Justicia  
Secretaría Gral. de la Gerencia



*Poder Ejecutivo*

*Letra*  
DECRETO Nº 4689

- 3.3.4.3 De Instituciones de Seguridad Social Municipales
- 3.3.4.4 De Otras Instituciones Públicas Municipales

- 3.3.6 DE INSTITUCIONES PUBLICAS FINANCIERAS**
- 3.3.7 DE EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS**
- 3.3.8 DE EMPRESAS PUBLICAS MULTINACIONALES**
- 3.3.9 DEL SECTOR EXTERNO**

**3.4 RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO**

**3.4.1 DEL SECTOR PRIVADO**

- 3.4.1.1 Del Sector Privado

**3.4.2 DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL**

- 3.4.2.1 De la Administración Central Nacional
- 3.4.2.2 De Instituciones Descentralizadas Nacionales
- 3.4.2.3 De Instituciones de Seguridad Social Nacionales
- 3.4.2.4 De Otras Instituciones Públicas Nacionales

**3.4.3 DE PROVINCIAS**

- 3.4.3.1 De la Administración Central Provincial
- 3.4.3.2 De Instituciones Descentralizadas Provinciales
- 3.4.3.3 De Instituciones de Seguridad Social Provinciales
- 3.4.3.4 De Otras Instituciones Públicas Provinciales

**3.4.4 DE MUNICIPALIDADES**

- 3.4.4.1 De la Administración Central Municipal
- 3.4.4.2 De Instituciones Descentralizadas Municipales
- 3.4.4.3 De Instituciones de Seguridad Social Municipales
- 3.4.4.4 De Otras Instituciones Públicas Municipales

- 3.4.6 DE INSTITUCIONES PUBLICAS FINANCIERAS**
- 3.4.7 DE EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS**
- 3.4.8 DE EMPRESAS PUBLICAS MULTINACIONALES**
- 3.4.9 DEL SECTOR EXTERNO**

**3.5 DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS**

**3.5.1 CAJAS Y BANCOS**

- 3.5.1.1 De Caja y Bancos

**3.5.2 INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORARIAS**

- 3.5.2.1 De Inversiones Financieras Temporarias

**3.5.3 CUENTAS A COBRAR COMERCIALES**

- 3.5.3.1 Cuentas a Cobrar Comerciales a Corto Plazo
- 3.5.3.2 Cuentas a Cobrar Comerciales a Largo Plazo

**3.5.4 OTRAS CUENTAS A COBRAR**

- 3.5.4.1 Otras Cuentas a Cobrar a Corto Plazo



RINA TORRES  
Numeración de Leyes y Decretos  
Secretaría Gen. de la Presidencia



## *Poder Ejecutivo*

*Salla*  
DECRETO Nº 4689

- 3.5.4.2 Otras Cuentas a Cobrar a Largo Plazo
- 3.5.5 DOCUMENTOS COMERCIALES A COBRAR**
  - 3.5.5.1 Documentos Comerciales a Cobrar a Corto Plazo
  - 3.5.5.2 Documentos Comerciales a Cobrar a Largo Plazo
- 3.5.6 OTROS DOCUMENTOS A COBRAR**
  - 3.5.6.1 Otros Documentos a Cobrar a Corto Plazo
  - 3.5.6.2 Otros Documentos a Cobrar a Largo Plazo
- 3.5.7 ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS**
  - 3.5.7.1 Adelantos a Proveedores y Contratistas a Corto Plazo
  - 3.5.7.2 Adelantos a Proveedores y Contratistas a Largo Plazo
- 3.5.8 ACTIVOS DIFERIDOS**
  - 3.5.8.1 Activos Diferidos a Corto Plazo
  - 3.5.8.2 Activos Diferidos a Largo Plazo
- 3.6 ENDEUDAMIENTO PÚBLICO**
  - 3.6.1 DEUDA INTERNA**
    - 3.6.1.1 Colocación de Deuda Interna a Corto Plazo
    - 3.6.1.2 Colocación de Deuda Interna a Largo Plazo
  - 3.6.2 DEUDA EXTERNA**
    - 3.6.2.1 Colocación de Deuda Externa a Corto Plazo
    - 3.6.2.2 Colocación de Deuda Externa a Largo Plazo
- 3.7 OBTENCION DE PRESTAMOS**
  - 3.7.1 DEL SECTOR PRIVADO**
    - 3.7.1.1 Del Sector Privado a Corto Plazo
    - 3.7.1.2 Del Sector Privado a Largo Plazo
  - 3.7.2 DE LA ADMINISTRACION NACIONAL**
    - 3.7.2.1 De la Administración Central Nacional a Corto Plazo
    - 3.7.2.2 De la Administración Central Nacional a Largo Plazo
  - 3.7.3 OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS NACIONALES**
    - 3.7.3.1 De Otras Instituciones Públicas Nacionales a Corto Plazo
    - 3.7.3.2 De Otras Instituciones Públicas Nacionales a Largo Plazo
  - 3.7.4 DE INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL NACIONAL**
    - 3.7.4.1 De Instituciones de la Seguridad Social Nacionales a Corto Plazo
    - 3.7.4.2 De Instituciones de la Seguridad Social Nacionales a Largo Plazo
  - 3.7.5 DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS**
    - 3.7.5.1 De Provincias y Municipalidades a Corto Plazo
    - 3.7.5.2 De Provincias y Municipalidades a Largo Plazo

ES COPIA



*[Signature]*  
MINISTERIO DE TERRES  
Numeración Gjal. Leyes y Decretos  
Secretaría Gjal. de la Gobernación

*Poder Ejecutivo*

*[Signature]*  
DECRETO N° 4689

- 3.7.6 EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS**
  - 3.7.6.1 De Empresas Públicas no Financieras a Corto Plazo
  - 3.7.6.2 De Empresas Públicas no Financieras a Largo Plazo
  
- 3.7.7 INSTITUCIONES PUBLICAS FINANCIERAS**
  - 3.7.7.1 De Instituciones Públicas Financieras a Corto Plazo
  - 3.7.7.2 De Instituciones Públicas Financieras a Largo Plazo
  
- 3.7.8 EMPRESAS PUBLICAS MULTINACIONALES**
  - 3.7.8.1 De Empresas Públicas Multinacionales a Corto Plazo
  - 3.7.8.2 De Empresas Públicas Multinacionales a Largo Plazo
  
- 3.7.9 DEL SECTOR EXTERNO**
  - 3.7.9.1 Del Sector Externo a Corto Plazo
  - 3.7.9.2 Del Sector Externo a Largo Plazo
  
- 3.8 INCREMENTO DE OTROS PASIVOS**
  - 3.8.1 CUENTAS A PAGAR COMERCIALES**
    - 3.8.1.1 De Cuentas a Pagar Comerciales a Corto Plazo
    - 3.8.1.2 De Cuentas a Pagar Comerciales a Largo Plazo
  
  - 3.8.2 OTRAS CUENTAS A PAGAR**
    - 3.8.2.1 De Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo
    - 3.8.2.2 De Otras Cuentas a Pagar a Largo Plazo
  
  - 3.8.3 DOCUMENTOS A PAGAR**
    - 3.8.3.1 De Documentos a Pagar Comerciales a Corto Plazo
    - 3.8.3.2 De Documentos a Pagar Comerciales a Largo Plazo
  
  - 3.8.4 OTROS DOCUMENTOS A PAGAR**
    - 3.8.4.1 De Otros Documentos a Pagar a Corto Plazo
    - 3.8.4.2 De Otros Documentos a Pagar a Largo Plazo
  
  - 3.8.5 DE DEPOSITOS**
    - 3.8.5.1 De Depósitos a la Vista
    - 3.8.5.2 De Depósitos en Caja de Ahorro y a Plazos
  
  - 3.8.6 DE PASIVOS DIFERIDOS**
    - 3.8.6.1 De Pasivos Diferidos a Corto Plazo
    - 3.8.6.2 De Pasivos Diferidos a Largo Plazo
  
  - 3.8.7 PREVISIONES, PROVISIONES Y RESERVAS**
    - 3.8.7.1 Incremento de Provisiones para Cuentas Incobrables
    - 3.8.7.2 Incremento de Provisiones para Autoseguro
    - 3.8.7.3 Incremento de Provisiones
    - 3.8.7.4 Incremento de Reservas Técnicas

ES COPIA



RINA DE TORRES  
Ministro de Gobierno y Decretos  
Secretaría General de la Presidencia

*Poder Ejecutivo*

*Salta*  
DECRETO N° 4689

**3.8.9 CONVERSION DE LA DEUDA DE CORTO PLAZO EN LARGO PLAZO**

- 3.8.9.1 Conversión de la Deuda Interna a Corto Plazo en Deuda Interna a Largo Plazo, por Refinanciación
- 3.8.9.2 Conversión de la Deuda Externa a Corto Plazo en Deuda Externa a Largo Plazo, por Refinanciación
- 3.8.9.3 Conversión de Préstamos Internos a Corto Plazo en Préstamos Internos a Largo Plazo
- 3.8.9.4 Conversión de Préstamos Externos a Corto Plazo en Préstamos Externos a Largo Plazo

**3.9 INCREMENTO DEL PATRIMONIO**

- 3.9.1 INCREMENTO DEL CAPITAL
- 3.9.2 INCREMENTO DE RESERVAS
- 3.9.3 INCREMENTO DE LOS RESULTADOS

**4.1 CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS**

**4.1.1 FINANCIACIONES CORRIENTES**

- 4.1.1.1 Contribuc. de la Administración Central para financiaciones corrientes
- 4.1.1.1.1 Dirección de Vialidad de Salta
- 4.1.1.2 Contribuc. de Instituciones Descentralizadas para Financiaciones Corrientes
- 4.1.1.3 Contribuc. de Instituciones de Seguridad Social para Financiac. Corrientes

**4.1.2 FINANCIACIONES DE CAPITAL**

- 4.1.2.1 Contribuc. de la Administración Central para Financiaciones de Capital
- 4.1.2.1.1 Dirección de Vialidad de Salta
- 4.1.2.2 Contribuc. de Instituciones Descentralizadas para Financiaciones de Capital
- 4.1.2.3 Contribuc. de Instituciones de Seguridad Social para Financiac. de Capital

**4.1.3 FINANCIACIONES DE APLICACIONES FINANCIERAS**

- 4.1.3.1 Contribuciones de la Administración Central para Financiaciones de Aplicaciones Financieras
- 4.1.3.2 Contribuciones de Instituciones Descentralizadas para Financiaciones de Aplicaciones Financieras
- 4.1.3.3 Contribuciones de Instituciones de Seguridad Social para Financiaciones de Aplicaciones Financieras

**ES COPIA**



RINA RIVERA TORRES  
Ministra de Economía y Finanzas  
Secretaría Ejecutiva de la Presidencia

*Poder Ejecutivo*  
*Salta*

**DECRETO N° 4689**

*CR*

**4. Descripción de las Cuentas**

ES COPIA



RINA DE TORRES  
Ministerio Gral. de Ases y Decretos  
Institución Gral. de la Gobernación

*Poder Ejecutivo*

*Secretaría*  
**DECRETO Nº 4689**

**RECURSOS POR RUBRO**

**1.1.0.0 INGRESOS TRIBUTARIOS**

Corresponde a los ingresos originados en la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes, tales como los impuestos sobre la renta, sobre el patrimonio, sobre la producción, venta, compra o utilización de bienes y servicios que se cargan a los costos de producción y/o comercialización.

**1.2.0.0 INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

Corresponde a los ingresos provenientes de fuentes no impositivas, como son los ingresos por tasas, regalías, derechos, alquiler, primas, multas, etc.

**1.2.1.0 Tasas**

Importes pagados al Estado en virtud de la entrega de un bien o la contraprestación de un servicio público.

**1.2.2.0 Derechos**

Recursos que se recaudan por concepto del uso de bienes de propiedad del Estado o la utilización de servicios brindados por éste.

**1.2.3.0 Primas**

Corresponde a los importes abonados en concepto de primas de seguros. Incluye los recursos obtenidos por primas de emisión de valores colocados sobre la par.

**1.2.4.0 Regalías**

Recursos que percibe el Estado producto de la explotación de recursos naturales.

**1.2.5.0 Alquileres**

Recursos que se originan en el cobro de alquileres por el uso de bienes del Estado no utilizados en sus actividades ordinarias. Se excluye el arrendamiento de tierras y terrenos que se clasifican en la partida 1.6.5.0.

**1.2.6.0 Multas**

Recursos provenientes del cobro de compensaciones que constituyen resarcimiento por el incumplimiento de obligaciones a cargo de terceros.

**1.2.9.0 Otros**

Otros ingresos no tributarios no especificados en las partidas precedentes.

**1.3.0.0 CONTRIBUCIONES**

Aportes y contribuciones a los sistemas de seguridad social, obras sociales y otras contribuciones. Los mismos deberán desagregarse por régimen o escalafón ( General, Seguridad, Docente, Salud, Justicia, Legislativo y Otros) y por procedencia provincial o municipal, a los que pertenecen los aportantes activos

**1.3.1.0 Contribuciones a la seguridad social**

Aportes y contribuciones a los sistemas de Seguridad Social

**1.3.2.0 Contribuciones Al Instituto Provincial De Seguros**

ES COPIA

RINAR DE TORRES  
Ministerio de Gobierno, Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



*Poder Ejecutivo*

*Salta*  
DECRETO N° 4689

Aportes y contribuciones a la Obra Social.

#### 1.4.0.0 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Recursos provenientes de la venta de bienes y la prestación de servicios por entidades incluidas en el presupuesto de la Administración Provincial, cuya gestión no se realiza según criterios comerciales e industriales. Incluye asimismo la venta de bienes como consecuencia de exposiciones o ferias, y otros eventos organizados por estas entidades.

#### 1.5.0.0 INGRESOS DE OPERACION

Comprende la totalidad de los recursos provenientes de la venta de bienes y/o prestación de servicios que hacen al objeto social de la entidad. No corresponde deducir los descuentos y bonificaciones aplicados de acuerdo con la política comercial y/o disposiciones contractuales en vigor, los cuales deberán ser considerados como gastos de comercialización. Incluye además los ingresos derivados de la venta de bienes y/o la prestación de servicios que no corresponden a la actividad principal de la entidad pero que tienen el carácter de regulares y conexas con aquélla.

#### 1.6.0.0 RENTAS DE LA PROPIEDAD

Comprende los ingresos por arrendamientos, intereses, dividendos y derechos derivados de la propiedad de activos fijos, intangibles y financieros de las entidades públicas.

#### 1.7.0.0 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Recursos que perciben por transacciones efectuadas por el sector privado, público y externo sin recibir contraprestación de bienes o servicios por parte de las entidades receptoras y son utilizadas para financiar sus erogaciones corrientes.

#### 2.1.0.0 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL

Son los provenientes de la venta de activos fijos (tierras y terrenos, edificios e instalaciones y maquinarias y equipos) e intangibles; venta de otros bienes e incremento de la depreciación y amortización acumulada.

##### 2.1.1.1 Venta de Tierras y Terrenos

Ventas de tierras y terrenos, bosques, campos, etc. Incluye las ventas por áreas de explotación de yacimientos minerales y de zonas pesqueras.

##### 2.1.1.2 Venta de Edificios e Instalaciones

Comprende el producido de la venta de edificios e instalaciones de propiedad de las entidades.

##### 2.1.1.3 Venta de Maquinarias y Equipos

Comprende el producido de la venta de maquinarias y equipos de propiedad de las entidades. No incluye la venta de chatarra y rezagos que se clasifican en la partida 12.9.0.

##### 2.1.1.4 Venta de Activos Intangibles

Comprende el producido por la venta de patentes, derechos de autor y marcas registradas.

##### 2.1.1.5 Venta de Equipos de Seguridad.

Comprende el producido por la venta de equipos de seguridad.

##### 2.1.1.6 Venta de Libros, Revistas y Otros Elementos Coleccionables.

Comprende el producido por la venta de libros, revistas, mapas, películas cinematográficas, impresos, discos, faros eléctricos y otros elementos destinados a la formación de colecciones.



ES COPIA



*[Signature]*  
MIRIAM DE TORRES  
Número 6.- Gen. Leyes y Decretos  
Secretaría Gen. de la Gobernación

## *Poder Ejecutivo*

### *Talla* DECRETO N° 4689

#### **2.1.1.7 Venta de Obras de Arte**

Comprende el producido por la venta de colecciones artísticas y ornamentales, tales como: pinturas, estatuas, tallas, antigüedades, etc.

#### **2.1.1.8 Venta de Semovientes**

Comprende el producido por la venta de ganado de diferentes especies y todo tipo de animales con fines de reproducción, trabajo u ornamento.

#### **2.1.1.9 Venta de Otros Bienes**

Comprende la venta de otros bienes no incluidos en los conceptos precedentes y las ventas que realizan las entidades de existencias de productos estratégicos, existencias para casos de emergencias y existencias de estabilización que venden las organizaciones de regulación del mercado en el marco del Gobierno. No incluye las ventas de existencias que efectúan las entidades de carácter industrial, comercial y/o de servicios.

#### **2.1.3 DEPRECIACION Y AMORTIZACION**

##### **2.1.3.1 Depreciación Acumulada**

Recursos provenientes de la variación positiva, durante el ejercicio de los fondos que origina la cuenta de depreciaciones.

##### **2.1.3.2 Amortización Acumulada**

Recursos provenientes de la variación positiva, durante el ejercicio de los fondos que origina de la cuenta de amortizaciones.

#### **2.2.0.0 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

Recursos que perciben por transacciones efectuadas por el sector privado, público y externo sin recibir contraprestación de bienes y servicios por parte de las entidades receptoras y son utilizadas para financiar sus erogaciones de capital.

#### **3.1.0.0 VENTA DE TITULOS Y VALORES**

Recursos originados por la venta de títulos y valores registrados en su debida oportunidad como valores que no otorgan propiedad.

#### **3.2.0.0 VENTA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL**

Recursos provenientes de la venta de acciones y cuotas partes de capital de otras empresas, registradas en su oportunidad como cuenta de acciones y participaciones de capital.

#### **3.3.0.0 RECUPERACION DE PRÉSTAMOS DE CORTO PLAZO**

Recursos originados por el rescate de préstamos a corto plazo otorgados y registrados en su oportunidad en la cuenta préstamos a corto plazo.

#### **3.4.0.0 RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO**

*[Signature]*  
Recursos originados por el rescate de préstamos a largo plazo otorgados y registrados en su oportunidad en la cuenta préstamos a largo plazo.

#### **3.5.0.0 DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS**

Comprende los recursos originados por la disminución neta del activo disponible (caja, bancos e inversiones transitorias), como así también la reducción de los créditos otorgados a terceros a corto y

ES COPIA



RINCON DE TORRES  
Ministerio del Poder Ejecutivo  
Secretaría General de la Gobernación

*Poder Ejecutivo*

*Salta*  
DECRETO Nº 4689

largo plazo, ya sea bajo la forma de cuentas a cobrar, documentos o anticipos contractuales. Asimismo incluye la reducción de los activos diferidos a corto y largo plazo.

### 3.6.0.0 ENDEUDAMIENTO PUBLICO

Recursos provenientes de la emisión de títulos, bonos, etc. y contratación de empréstitos obtenidos de acuerdo con normas legislativas o delegadas por este Poder.

### 3.7.0.0 OBTENCION DE PRESTAMOS

Recursos provenientes de la obtención de préstamos a corto y largo plazo del sector privado público y externo.

### 3.8.0.0 INCREMENTO DE OTROS PASIVOS

Comprende los incrementos netos de la deuda a corto y largo plazo documentada y no documentada, los aumentos de pasivos diferidos y los incrementos de las provisiones, provisiones y reservas que constituya la entidad y la conversión de deuda a corto plazo en deuda a largo plazo, por refinanciación.

### 3.9.0.0 INCREMENTO DEL PATRIMONIO

Comprende operaciones que originan un incremento de capital, las reservas o de los resultados acumulados en ejercicios anteriores. Incluye asimismo los aportes que tienen por destino la capitalización de la entidad.

### 4.1.0.0 CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS

Recursos originados en las contribuciones de la administración central, organismos descentralizados y entidades de seguridad social destinados a la financiación de gastos corrientes, de capital o aplicaciones financieras de la administración central, organismos descentralizados y entidades de seguridad social.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Ministro de Hacienda y Crédito Público  
Secretaría de la Presidencia



*Poder Ejecutivo*

*Folleto*  
DECRETO N.º 4689

## **C. CLASIFICACION DE LOS RECURSOS POR SU CARACTER ECONOMICO**

### **1. Concepto**

Desde el punto de vista económico los recursos se clasifican según sean ingresos corrientes, ingresos de capital y fuentes financieras.

Los ingresos corrientes incluyen: las entradas de dinero que no suponen contraprestación efectiva como los impuestos y las transferencias recibidas; los recursos clasificados de acuerdo a la naturaleza del flujo, es decir, por venta de bienes, prestación de servicios, por cobro de tasas, derechos, contribuciones a la seguridad social y las rentas que provienen de la propiedad.

Los recursos de capital se originan en la venta o desincorporación de activos, la variación positiva de la depreciación y amortización, las transferencias recibidas de otros agentes para fines de capital, la venta de participaciones accionarias en empresas y la recuperación de préstamos.

Finalmente las fuentes financieras son medios de financiamiento constituidos por la disminución de la inversión financiera y el endeudamiento público.

### **2. Finalidad**

De acuerdo con las definiciones planteadas, a continuación se definen las principales finalidades que cumple la clasificación económica de los recursos.

Sirve como elemento de análisis de la estructura y evolución del sistema tributario.

Se utiliza para análisis macroeconómicos, por cuanto tienen elementos que permiten evaluar el rendimiento fiscal de una determinada actividad económica y el grado de afectación del sistema tributario, lo que a su vez hace posible tomar decisiones en cuanto al uso que se le debe dar a la tributación como instrumento a ser tomado en cuenta para la redistribución del ingreso.

Permite medir la elasticidad de los ingresos tributarios con respecto al PBI, así como el cálculo de la presión tributaria.

Orienta la asignación de recursos en función de la política gubernamental.

Permite determinar cuales son las fuentes de ingresos Públicos.

Brinda la información sobre la naturaleza de la deuda pública y su distribución en instrumentos a corto y largo plazo.

### **3. Aspectos Generales**

ES COPIA

*[Signature]*  
RINA DE TORRES  
Ministerio del Interior, Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



*Podor Ejecutivo*

*Letta*  
DECRETO Nº 4689

La delimitación entre la clasificación de los recursos por rubro y su naturaleza económica no es absoluta, debido a que el paso de uno a otro constituye un reordenamiento de los rubros para presentar cuentas agregadas con características económicas más definidas.



ES COPIA

RINOS LUIS TORRES  
Ministerio de Trabajo y Previsión Social  
Secretaría de Recursos Humanos



*Poder Ejecutivo  
Salta*

DECRETO N° 4689

*los*

4. Catálogo de Cuentas (versión sintética)

ES COPIA

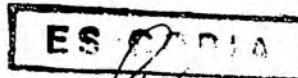


RINA DE TORRES  
Ministerio de Justicia y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

*Poder Ejecutivo*

*Secretaría*  
**SECRETO N° 4689**

- 1. **Recursos**
- 1.1 **Ingresos Corrientes**
  - 1.1.1 **Ingresos Tributarios**
    - 1.1.1.1 Impuestos directos provinciales
    - 1.1.1.2 Impuestos indirectos provinciales
    - 1.1.1.3 Impuestos nacionales
  - 1.1.2 **Contribuciones a la Seguridad Social**
  - 1.1.3 **Ingresos no Tributarios**
    - 1.1.3.1 Tasas
    - 1.1.3.2 Derechos
    - 1.1.3.3 Regalias
    - 1.1.3.4 Otros no tributarios
  - 1.1.4 **Ventas de Bienes y Servicios de las Administraciones Públicas**
  - 1.1.5 **Ingresos de Operación**
    - 1.1.5.1 Ventas brutas
    - 1.1.5.2 Ingresos financieros de instituciones financieras
    - 1.1.5.3 Otros ingresos de operación
  - 1.1.6 **Rentas de la Propiedad**
    - 1.1.6.1 Intereses
    - 1.1.6.2 Dividendos
    - 1.1.6.3 Arrendamientos de tierras y terrenos
    - 1.1.6.4 Derechos sobre bienes intangibles
  - 1.1.7 **Transferencias Corrientes**
    - 1.1.7.1 Del sector privado
    - 1.1.7.2 Del sector público
    - 1.1.7.3 Del sector externo
  - 1.1.8 **Contribuciones Figurativas para financiaciones corrientes**
- 1.2 **Recursos de Capital**
  - 1.2.1 **Recursos Propios de Capital**
    - 1.2.1.1 Venta de Activos
    - 1.2.1.2 Disminución de existencias
    - 1.2.1.3 Incremento de depreciación y amortización acumulada
  - 1.2.2 **Transferencias de Capital**
    - 1.2.2.1 Del sector privado
    - 1.2.2.2 Del sector público
    - 1.2.2.3 Del sector externo
  - 1.2.3 **Disminución de la Inversión Financiera**



RINA R. DE TORRES  
Numeración Fiscal, Yegres y Derivados  
Secretaría Fiscal de la Gobernación



*Poder Ejecutivo*

*Fecha* **SECRETO Nº 4689**

(Recursos Generados por Sector Administración Provincial)

- 1.2.3.1 Venta de acciones y participaciones de capital
- 1.2.3.2 Recuperación de préstamos de corto plazo
- 1.2.3.6 Recuperación de préstamos de largo plazo
  
- 1.2.4 **Contribuciones Figurativas para financiaciones de capital**
  
- 1.3 **Fuentes Financieras**
  
- 1.3.1 **Disminución de la Inversión Financiera**

  - 1.3.1.1 Venta de acciones y participaciones de capital (1)
  - 1.3.1.2 Recuperación de préstamos de corto plazo (1)
  - 1.3.1.3 Venta de títulos y valores
  - 1.3.1.4 Disminución de otros activos financieros
  - 1.3.1.5 Recuperación de préstamos de largo plazo (1)

  
- 1.3.2 **Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos**

  - 1.3.2.1 Colocación de deuda interna a corto plazo
  - 1.3.2.2 Colocación de deuda externa a corto plazo
  - 1.3.2.3 Obtención de préstamos a corto plazo
  - 1.3.2.5 Incremento de otros pasivos
  - 1.3.2.6 Colocación de deuda interna a largo plazo
  - 1.3.2.7 Colocación de deuda externa a largo plazo
  - 1.3.2.8 Obtención de préstamos a largo plazo
  - 1.3.2.9 Conversión de la deuda a corto plazo en a largo plazo por refinanciación

  
- 1.3.3 **Incremento del Patrimonio**

  - 1.3.3.1 Incremento de capital
  - 1.3.3.2 Incremento de reservas
  - 1.3.3.4 Incrementos de resultados acumulados

  
- 1.3.4 **Contribuciones Figurativas para aplicaciones financieras**

(Recursos Generados por el Sector Empresas y Sociedades del Estado y Sector Público Financiero) (1)

ES COPIA



RINA RUIZ TORRES  
Numeración de Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

*Poder Ejecutivo*  
*Talla*

DECRETO N° 4689

*OK*

**5. Catálogo de Cuentas (versión analítica)**



ES COPIA

*[Signature]*  
RINA DE CORRES  
Numeración de Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



*Poder Ejecutivo*

*Sello*  
DECRETO N° 4689

- 1. Recursos
  - 1.1 Ingresos Corrientes
    - 1.1.1 Ingresos Tributarios
      - 1.1.1.1 Impuestos Directos Provinciales
        - 1.1.1.1.1 Sobre los ingresos
        - 1.1.1.1.2 Sobre el patrimonio
          - 1.1.1.1.2.1 Inmobiliario
          - 1.1.1.1.2.2 Automotores
      - 1.1.1.2 Impuestos Indirectos Provinciales
        - 1.1.1.2.1 Sobre la producción, el consumo y las transacciones
          - 1.1.1.2.1.1 Ingresos brutos
          - 1.1.1.2.1.2 Sellos
          - 1.1.1.2.2 Otros impuestos
      - 1.1.1.3 Impuestos Directos Nacionales
        - 1.1.1.3.1 Sobre la Renta
          - 1.1.1.3.1.1 Ganancias
          - 1.1.1.3.2 Sobre el patrimonio
            - 1.1.1.3.2.1 Activos
            - 1.1.1.3.2.2 Bienes personales
      - 1.1.1.4 Impuestos Indirectos Nacionales
        - 1.1.1.4.1 Sobre la producción, el consumo y las transacciones
          - 1.1.1.4.1.1 Valor agregado
          - 1.1.1.4.1.2 Internos unificados
          - 1.1.1.4.1.3 Combustibles líquidos
          - 1.1.1.4.2 Otros impuestos
      - 1.1.1.5 Cláusula de Garantía Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos
      - 1.1.1.6 Fondo Compensador de Desequilibrios Fiscales
      - 1.1.1.7 Servicios Nacionales Transferidos
      - 1.1.1.8 Garantía régimen FONAVI Ley N° 23.966
    - 1.1.2 Contribuciones a la Seguridad Social
      - 1.1.3 Ingresos no Tributarios
        - 1.1.3.1 Tasas
        - 1.1.3.2 Derechos
        - 1.1.3.3 Regalías
        - 1.1.3.3 Multas
        - 1.1.3.4 Otros no tributarios
    - 1.1.4 Ventas de Bienes y Servicios de las Administraciones Públicas
      - 1.1.4.1 Venta de bienes
      - 1.1.4.2 Venta de servicios

ES COPIA



RINA DE TORRES  
Alcalde Municipal y Decretos  
Secretaría Ejec. de la Gobernación

*Poder Ejecutivo*

*Salta*  
SECRETO Nº 4689

- 1.1.5 Ingresos de Operación
  - 1.1.5.1 Ventas brutas
  - 1.1.5.2 Ingresos financieros de instituciones financieras
  - 1.1.5.3 Otros ingresos de operación
  
- 1.1.6 Rentas de la Propiedad
  - 1.1.6.1 Intereses
    - 1.1.6.1.1 Intereses internos
      - 1.1.6.1.1.1 Intereses por préstamos
      - 1.1.6.1.1.2 Intereses por depósitos
      - 1.1.6.1.1.3 Intereses por títulos y valores
    - 1.1.6.1.2 Intereses del exterior
      - 1.1.6.1.2.1 Intereses por préstamos
      - 1.1.6.1.2.2 Intereses por depósitos
      - 1.1.6.1.2.3 Intereses por títulos y valores
  - 1.1.6.2 Dividendos
  - 1.1.6.3 Arrendamientos de Tierras y Terrenos
  - 1.1.6.4 Derechos Sobre Bienes Intangibles
  
- 1.1.7 Transferencias Corrientes
  - 1.1.7.1 Del Sector Privado
    - 1.1.7.1.1 De unidades familiares
    - 1.1.7.1.2 De instituciones privadas sin fines de lucro
    - 1.1.7.1.3 De empresas privadas
  - 1.1.7.2 Del Sector Público
    - 1.1.7.2.1 Del sector público nacional
      - 1.1.7.2.1.1 De la administración central
      - 1.1.7.2.1.2 De las instituciones descentralizadas
      - 1.1.7.2.1.3 De las instituciones de seguridad social
      - 1.1.7.2.1.4 De otras instituciones del sector público nacional
    - 1.1.7.2.2 Del sector público empresarial
      - 1.1.7.2.2.1 De empresas públicas no financieras
      - 1.1.7.2.2.2 De instituciones públicas financieras
    - 1.1.7.2.3 De provincias v municipios
      - 1.1.7.2.3.1 De gobiernos provinciales
        - 1.1.7.2.3.2 De empresas públicas no financieras provinciales
        - 1.1.7.2.3.3 De instituciones públicas financieras provinciales
      - 1.1.7.2.3.4 De gobiernos municipales
        - 1.1.7.2.3.5 De empresas públicas no financieras municipales
        - 1.1.7.2.3.6 De instituciones públicas financieras municipales
      - 1.1.7.2.3.7 De otras instituciones públicas provinciales
      - 1.1.7.2.3.8 De otras instituciones públicas municipales
  - 1.1.7.3 Del Sector Externo
    - 1.1.7.3.1 De gobiernos extranjeros
    - 1.1.7.3.2 De organismos internacionales
  
- 1.1.8 Contribuciones Figurativas para Financiaciones Corrientes

ES COPIA



RINA R. DE TORRES  
Ministerio de Planificación y Desarrollo  
Secretaría General de la Gobernación

*Poder Ejecutivo*

*Fallo*  
DECRETO Nº 4689

- 1.1.8.1. De la Administración Provincial
- 1.1.8.1.1 De la administración central
- 1.1.8.1.2 De instituciones descentralizadas
- 1.1.8.1.3 De instituciones de seguridad social
  
- 1.2 Recursos de Capital
  
- 1.2.1 Recursos Propios de Capital
  
- 1.2.1.1 Venta de Activos
- 1.2.1.1.1 De activos fijos
- 1.2.1.1.2 De tierras y terrenos
- 1.2.1.1.3 De activos intangibles
  
- 1.2.1.2 Disminución de Existencias
- 1.2.1.2.1 De productos terminados y en proceso
- 1.2.1.2.2 De materias primas y materiales y suministros
- 1.2.1.2.3 De productos estratégicos
  
- 1.2.1.3 Incremento de Depreciación y Amortización Acumulada
- 1.2.1.3.1 Depreciación acumulada
- 1.2.1.3.2 Amortización acumulada
  
- 1.2.2 Transferencias de Capital
  
- 1.2.2.1 Del Sector Privado
- 1.2.2.1.1 De unidades familiares
- 1.2.2.1.2 De instituciones privadas sin fines de lucro
- 1.2.2.1.3 De empresas privadas
  
- 1.2.2.2 Del Sector Público
- 1.2.2.2.1 Del sector público nacional
- 1.2.2.2.1.1 De la administración central
- 1.2.2.2.1.2 De las instituciones descentralizadas
- 1.2.2.2.1.3 De las instituciones de seguridad social
- 1.2.2.2.1.4 De otras instituciones del sector público nacional
- 1.2.2.2.2 Del sector público empresarial
- 1.2.2.2.2.1 De empresas públicas no financieras
- 1.2.2.2.2.2 De instituciones públicas financieras
- 1.2.2.2.3 De provincias y municipios
- 1.2.2.2.3.1 De gobiernos provinciales
- 1.2.2.2.3.2 De empresas públicas no financieras provinciales
- 1.2.2.2.3.3 De instituciones públicas financieras provinciales
- 1.2.2.2.3.4 De gobiernos municipales
- 1.2.2.2.3.5 De empresas públicas no financieras municipales
- 1.2.2.2.3.6 De instituciones públicas financieras municipales
- 1.2.2.2.3.7 De otras instituciones públicas provinciales
- 1.2.2.2.3.8 De otras instituciones públicas municipales

ES COPIA



PINA DE TORRES  
Ministerio de Ases. Legal y Decretos  
Secretaría Gial. de la Gobernación

*Poder Ejecutivo*

*Salta*  
DECRETO Nº 4689

1.2.2.3 Del Sector Externo

- 1.2.2.3.1 De gobiernos extranjeros
- 1.2.2.3.2 De organismos internacionales

1.2.3 Diminución de la Inversión Financiera (Recursos generados por el Sector Adm. Provincial)

1.2.3.1 Venta de Acciones y Participaciones de Capital

- 1.2.3.1.1 Del sector privado empresarial
- 1.2.3.1.2 Del sector público empresarial
  - 1.2.3.1.2.1 De empresa públicas no financieras
  - 1.2.3.1.2.2 De instituciones públicas financieras
- 1.2.3.1.3 Del sector externo

1.2.3.2 Recuperación de Préstamos de Corto Plazo

- 1.2.3.2.1 Del sector privado
- 1.2.3.2.2 Del sector público
  - 1.2.3.2.2.1 Del sector público nacional
    - 1.2.3.2.2.1.1 De la administración central
    - 1.2.3.2.2.1.2 De las instituciones descentralizadas
    - 1.2.3.2.2.1.3 De las instituciones de la seguridad social
    - 1.2.3.2.2.1.4 De otras instituciones públicas nacionales
  - 1.2.3.2.2.2 Del sector público empresarial
    - 1.2.3.2.2.2.1 De las empresas públicas no financieras
    - 1.2.3.2.2.2.2 De las instituciones públicas financieras
  - 1.2.3.2.2.3 De las provincias y municipios
  - 1.2.3.2.2.3 Del sector externo

1.2.3.6 Recuperación de Préstamos de Largo Plazo

- 1.2.3.6.1 Del sector privado
- 1.2.3.6.2 Del sector público
  - 1.2.3.6.2.1 Del sector público nacional
    - 1.2.3.6.2.1.1 De la administración central
    - 1.2.3.6.2.1.2 De las instituciones descentralizadas
    - 1.2.3.6.2.1.3 De las instituciones de la seguridad social
    - 1.2.3.6.2.1.4 De otras instituciones públicas nacionales
  - 1.2.3.6.2.2 Del sector público empresarial
    - 1.2.3.6.2.2.1 De las empresas publicas no financieras
    - 1.2.3.6.2.2.2 De las instituciones publicas financieras
  - 1.2.3.6.2.3 De las provincias y municipios
  - 1.2.3.6.3 Del sector externo

1.2.4 Contribuciones Figurativas para Financiaciones de Capital

- 1.2.4.1 De la Administración Provincial
  - 1.2.4.1.1 De la administración central
  - 1.2.4.1.2 De instituciones descentralizadas
  - 1.2.4.1.3 De instituciones de seguridad social

ES COPIA

RINA FLORES TORRES  
Ministerio de Asesoría Jurídica y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



*Poder Ejecutivo*

*Salta*

DECRETO N° 4689

1.3 Fuentes Financieras

1.3.1 **Disminución de la Inversión Financiera (Recursos Generados por el Sector Empresas y Sociedades del Estado y Sector Público Financiero)**

1.3.1.1 Venta de Acciones y Participaciones de Capital

1.3.1.1.1 Del sector privado empresarial

1.3.1.1.2 Del sector público empresarial

1.3.1.1.2.1 De Empresas públicas no financieras

1.3.1.1.2.2 De instituciones públicas financieras

1.3.1.1.3 Del sector externo

1.3.1.2 Recuperación de Préstamos de Corto Plazo

1.3.1.2.1 Del sector privado

1.3.1.2.2 Del sector público

1.3.1.2.2.1 De la administración nacional

1.3.1.2.2.1.1 De la administración central

1.3.1.2.2.1.2 De las instituciones descentralizadas

1.3.1.2.2.1.3 De las instituciones de la seguridad social

1.3.1.2.2.1.4 De otras instituciones públicas nacionales

1.3.1.2.2.2 Del sector público empresarial

1.3.1.2.2.2.1 De las empresas públicas no financieras

1.3.1.2.2.2.2 De las instituciones públicas financieras

1.3.1.2.2.3 De las provincias y municipios

1.3.1.2.3 Del sector externo

1.3.1.3 Venta de Títulos y Valores

1.3.1.3.1 Títulos y valores de corto plazo

1.3.1.3.6 Títulos y valores de largo plazo

1.3.1.4 Disminución de otros Activos Financieros

1.3.1.4.1 Disminución de disponibilidades

1.3.1.4.1.1 Disminución de caja y bancos

1.3.1.4.1.2 Disminución de inversiones financieras temporarias

1.3.1.4.2 Disminución de cuentas a cobrar

1.3.1.4.2.1 Disminución de cuentas comerciales a cobrar a corto plazo

1.3.1.4.2.2 Disminución de otras cuentas a cobrar a corto plazo

1.3.1.4.2.6 Disminución de cuentas comerciales a cobrar a largo plazo

1.3.1.4.2.7 Disminución de otras cuentas a cobrar a largo plazo

1.3.1.4.3 Disminución de documentos a cobrar

1.3.1.4.3.1 Disminución de documentos comerciales a cobrar a corto plazo

1.3.1.4.3.2 Disminución de otros documentos a cobrar a corto plazo

1.3.1.4.3.6 Disminución de documentos comerciales a cobrar a largo plazo

1.3.1.4.3.7 Disminución de otros documentos a cobrar a largo plazo

1.3.1.4.4 Disminución de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas

1.3.1.4.4.1 Disminución de activos diferidos a corto plazo

1.3.1.4.4.2 Disminución de adelantos a proveedores y contratistas a corto plazo

1.3.1.4.4.6 Disminución de activos diferidos a largo plazo

1.3.1.4.4.7 Disminución de adelantos a proveedores y contratistas a largo plazo

ES COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Módulo de Edificación y Decoración  
Secretaría General de la Gobernación



*Poder Ejecutivo*

*Salla*

DECRETO Nº 4689

- 1.3.1.6            **Recuperación de Préstamos de Largo Plazo**            (Recursos generados por el Sector Empresas y Sociedades del Estado y Sector Público Financiero)
- 1.3.1.6.1            Del sector privado
- 1.3.1.6.2            Del sector público
- 1.3.1.6.2.1            Del sector público nacional
- 1.3.1.6.2.1.1            De la administración central
- 1.3.1.6.2.1.2            De las instituciones descentralizadas
- 1.3.1.6.2.1.3            De las instituciones de la seguridad social
- 1.3.1.6.2.1.4            De otras instituciones públicas nacionales
- 1.3.1.6.2.2            Del sector público empresarial
- 1.3.1.6.2.2.1            De las empresas públicas no financieras
- 1.3.1.6.2.2.2            De las instituciones públicas financieras
- 1.3.1.6.2.3            De las provincias y municipios
- 1.3.1.6.3            Del sector externo
- 1.3.2            **Endeudamiento Público e Incremento de otros Pasivos**
- 1.3.2.1            **Colocación de Deuda Interna a Corto Plazo**
- 1.3.2.2            **Colocación de Deuda Externa a Corto Plazo**
- 1.3.2.3            **Obtención de Préstamos a Corto Plazo**
- 1.3.2.3.1            Del sector privado
- 1.3.2.3.2            Del sector público
- 1.3.2.3.2.1            Del sector público nacional
- 1.3.2.3.2.1.1            De la administración central
- 1.3.2.3.2.1.2            De las instituciones descentralizadas
- 1.3.2.3.2.1.3            De las instituciones de la seguridad social
- 1.3.2.3.2.1.4            De otras instituciones públicas nacionales
- 1.3.2.3.2.2            Del sector público empresarial
- 1.3.2.3.2.2.1            De las empresas públicas no financieras
- 1.3.2.3.2.2.2            De las instituciones públicas financieras
- 1.3.2.3.2.3            De las provincias y municipios
- 1.3.2.3.3            Del sector externo
- 1.3.2.5            **Incremento de otros Pasivos**
- 1.3.2.5.1            Incremento de cuentas a pagar
- 1.3.2.5.1.1            Incremento de cuentas comerciales a pagar a corto plazo
- 1.3.2.5.1.2            Incremento de otras cuentas a pagar a corto plazo
- 1.3.2.5.1.6            Incremento de cuentas comerciales a pagar a largo plazo
- 1.3.2.5.1.7            Incremento de otras cuentas a pagar a largo plazo
- 1.3.2.5.2            Incremento de documentos a pagar
- 1.3.2.5.2.1            Incremento de documentos comerciales a pagar a corto plazo
- 1.3.2.5.2.2            Incremento de otros documentos a pagar a corto plazo
- 1.3.2.5.2.6            Incremento de documentos comerciales a pagar a largo plazo
- 1.3.2.5.2.7            Incremento de otros documentos a pagar a largo plazo
- 1.3.2.5.3            Incremento de depósitos a la vista



RINA B. DE TORRES  
Numeración de Leyes y Decretos  
Secretaría de la Gobernación



## Poder Ejecutivo

*Salta*  
DECRETO N.º **4689**

- 1.3.2.5.4 Incremento de depósitos en caja de ahorro v a plazo fijo
- 1.3.2.5.5 Incremento de pasivos diferidos
  - 1.3.2.5.5.1 Incremento de pasivos diferidos corto plazo
  - 1.3.2.5.5.6 Incremento de pasivos diferidos a largo plazo
- 1.3.2.5.6 Incremento de provisiones, provisiones y reservas técnicas
  - 1.3.2.5.6.1 Incremento de provisiones
    - 1.3.2.5.6.1.1 Incremento de provisiones para cuentas incobrables
    - 1.3.2.5.6.1.2 Incremento de provisiones para autoseguro
  - 1.3.2.5.6.2 Incremento de provisiones
  - 1.3.2.5.6.3 Incremento de reservas técnicas
- 1.3.2.6 Colocación de Deuda Interna a Largo Plazo
- 1.3.2.7 Colocación de Deuda Externa a Largo Plazo
- 1.3.2.8 Obtención de Préstamos a Largo Plazo
  - 1.3.2.8.1 Del sector privado
  - 1.3.2.8.2 Del sector público
    - 1.3.2.8.2.1 Del sector público nacional
      - 1.3.2.8.2.1.1 De la administración central
      - 1.3.2.8.2.1.2 De las instituciones descentralizadas
      - 1.3.2.8.2.1.3 De las instituciones de la seguridad social
    - 1.3.2.8.2.2 Del sector público empresarial
      - 1.3.2.8.2.2.1 De las empresas públicas no financieras
      - 1.3.2.8.2.2.2 De las instituciones públicas financieras
    - 1.3.2.8.2.3 De las provincias y municipios
  - 1.3.2.8.3 Del sector externo
- 1.3.2.9 Conversión de la Deuda a Corto Plazo en a Largo Plazo, por Refinanciación
  - 1.3.2.9.1 Conversión de la deuda interna
  - 1.3.2.9.2 Conversión de la deuda externa
  - 1.3.2.9.3 Conversión de préstamos internos
  - 1.3.2.9.4 Conversión de préstamos externos
- 1.3.3 Incremento del Patrimonio
  - 1.3.3.1 Incremento de Capital
  - 1.3.3.2 Incremento de Reservas
  - 1.3.3.3 Incremento de Resultados Acumulados
- 1.3.4 Contribuciones Figurativas para aplicaciones financieras
  - 1.3.4.1 De la Administración Provincial
    - 1.3.4.1.1 De la administración central
    - 1.3.4.1.2 De instituciones descentralizadas
    - 1.3.4.1.3 De instituciones de seguridad social

ES COPIA

MINISTERIO DE INTERIORES  
Municipios, Planes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



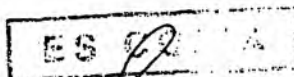
*Poder Ejecutivo  
Talla*

DECRETO # 4689

*OKA*

6. Metodología para su elaboración





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 Numeración Oral, Leyes y Decretos  
 Secretaría General de la Gobernación

*Poder Ejecutivo*

*Salla*  
 DECRETO N° 4689

CODIGO	DESCRIPCION	CORRESPONDENCIA CON EL CLASIFICADOR DE RECURSOS POR RUBRO
1.0.0.0.0.0	Recursos	
1.1.0.0.0.0	Ingresos corrientes	
1.1.1.0.0.0	Ingresos Tributarios	
1.1.1.1.0.0	Impuestos directos provinciales	
1.1.1.1.1.0	Sobre los ingresos	1114
1.1.1.1.2.0	Sobre el patrimonio	1123-1124
1.1.1.2.0.0	Impuestos indirectos provinciales	
1.1.1.2.1.0	Sobre la producción, el consumo y las transacciones	1135-1136
1.1.1.2.2.0	Otros impuestos	1151
1.1.1.3.0.0	Impuestos Nacionales	
1.1.1.3.1.0	Sobre la renta	Alternativa 1) 1111-1112-1113, 1121-1122, 1125, 1131-1132-1133-1134, 1141, 1161-1162-1163-1164
1.1.1.3.2.0	Sobre el patrimonio	Alternativa 2) 1161 al 1186
1.1.2	Contribuciones a la seguridad Social	1310 - 1320
1.1.3.0.0.0	Ingresos no tributarios	
1.1.3.1.0.0	Tasas	1210
1.1.3.2.0.0	Derechos	1220
1.1.3.3.0.0	Regalías	1240
1.1.3.4.0.0	Otros no tributarios	1230-50-60-90
1.1.4.0.0.0	Ventas de bienes y servicios de las administraciones públicas	1410-1420
1.1.5.0.0.0	Ingresos de Operaciones	
1.1.5.1.0.0	Ventas brutas	1510-1520
1.1.5.2.0.0	Ingresos financieros de instituciones financieras	1530
1.1.5.3.0.0	Otros ingresos de operación	1590

ES COPIA

Ministerio de Economía y Finanzas  
Generación Pres. Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



*Poder Ejecutivo*

*Salta*  
DECRETO Nº 4689

1.1.6.0.0.0.0	<b>Rentas de la propiedad</b>	
1.1.6.1.0.0.0	<b>Intereses</b>	
1.1.6.1.1.0.0	<b>Intereses internos</b>	
1.1.6.1.1.1.0	Intereses por préstamos	1611
1.1.6.1.1.2.0	Intereses por depósitos	1621
1.1.6.1.1.3.0	Intereses por títulos y valores	1631
1.1.6.1.2.0.0	<b>Intereses del exterior</b>	
1.1.6.1.2.1.0	Intereses por préstamos	1612
1.1.6.1.2.2.0	Intereses por depósitos	1622
1.1.6.1.2.3.0	Intereses por títulos y valores	1632
1.1.6.2.0.0.0	<b>Dividendos</b>	1640
1.1.6.3.0.0.0	<b>Arrendamientos de tierras y terrenos</b>	1650
1.1.6.4.0.0.0	<b>Derechos sobre bienes intangibles</b>	1660
1.1.7.0.0.0.0	<b>Transferencias Corrientes</b>	
1.1.7.1.0.0.0	<b>Del sector privado</b>	
1.1.7.1.1.0.0	De unidades familiares	1711
1.1.7.1.2.0.0	De instituciones privadas sin fines de lucro	1712
1.1.7.1.3.0.0	De empresas privadas	1713
1.1.7.2.0.0.0	<b>Del sector público</b>	
1.1.7.2.1.0.0	<b>De la administración nacional</b>	
1.1.7.2.1.1.0	De la administración central	1721
1.1.7.2.1.2.0	De las instituciones descentralizadas	1722
1.1.7.2.1.3.0	De las instituciones de seguridad social	1723
1.1.7.2.1.4.0	De otras instituciones del Sector Público nacional	1724
1.1.7.2.2.0.0	<b>Del sector público empresarial</b>	
1.1.7.2.2.1.0	De empresas públicas no financieras	1741
1.1.7.2.2.2.0	De instituciones públicas financieras	1731
1.1.7.2.2.3.0	De empresas públicas multinacionales	1742
1.1.7.2.3.0.0	<b>De provincias y municipios</b>	
1.1.7.2.3.1.0	De gobiernos provinciales	1751
1.1.7.2.3.2.0	De empresas públicas no financieras provinciales	1753
1.1.7.2.3.3.0	De instituciones públicas financieras provinciales	1752
1.1.7.2.3.4.0	De Gobiernos Municipales	1756
1.1.7.2.3.5.0	De Empresas Públicas no Financieras Municipales	1758
1.1.7.2.3.6.0	De Instituciones Públicas Financieras Municipales	1757
1.1.7.2.3.7.0	De otras instituciones públicas provinciales	1754
1.1.7.2.3.8.0	De otras instituciones públicas municipales	1759
1.1.7.3.0.0.0	<b>Del sector externo</b>	
1.1.7.3.1.0.0	De gobiernos extranjeros	1761
1.1.7.3.2.0.0	De organismos internacionales	1762
1.1.8.0.0.0.0	<b>Contribuciones figurativas para financiaciones corrientes</b>	

ES COPIA

MINISTERIO DE TURISMO  
Comunicación Gral. Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



*Poder Ejecutivo*

*Salta*

DECRETO N° 4689

1.1.8.1.0.0.0	De la administración provincial	
1.1.8.1.1.0.0	De la Administración Central	4111
1.1.8.1.2.0.0	De Organismos descentralizados	4112
1.1.8.1.3.0.0	De instituciones de seguridad social	4113
1.2.0.0.0.0.0	Recursos de capital	
1.2.1.0.0.0.0	Recursos propios de capital	
1.2.1.1.0.0.0	Venta de Activos	
1.2.1.1.1.0.0	De activos fijos	2112-13-15-16-17-18-19
1.2.1.1.2.0.0	De tierras y terrenos	2111
1.2.1.1.3.0.0	De activos intangibles	2114
1.2.1.2.0.0.0	Disminución de existencias	
1.2.1.2.1.0.0	De productos terminados y en proceso	No clasificado
1.2.1.2.2.0.0	De materias primas y materiales y suministros	No clasificado
1.2.1.2.3.0.0	De productos estratégicos	No clasificado
1.2.1.3.0.0.0	Incremento de depreciación y amortización acumulada	
1.2.1.3.1.0.0	Depreciación acumulada	2131
1.2.1.3.2.0.0	Amortización acumulada	2132
1.2.2.0.0.0.0	Transferencias de capital	
1.2.2.1.0.0.0	Del sector privado	
1.2.2.1.1.0.0	De unidades familiares	2211
1.2.2.1.2.0.0	De instituciones privadas sin fines de lucro	2212
1.2.2.1.3.0.0	De empresas privadas	2213
1.2.2.2.0.0.0	Del sector público	
1.2.2.2.1.0.0	Del sector público nacional	
1.2.2.2.1.1.0	De la administración central	2221
1.2.2.2.1.2.0	De las instituciones descentralizadas	2222
1.2.2.2.1.3.0	De las instituciones de seguridad social	2223
1.2.2.2.1.4.0	De otras instituciones del sector público nacional	2224
1.2.2.2.2.0.0	Del sector público empresarial	
1.2.2.2.2.1.1	De empresas públicas no financieras	2241
1.2.2.2.2.1.2	De empresas públicas multinacionales	2242
1.2.2.2.2.2.0	De instituciones públicas financieras	2231
1.2.2.2.3.0.0	De provincias y municipios	
1.2.2.2.3.1.0	De gobiernos provinciales	2251
1.2.2.2.3.2.0	De empresas públicas no financieras provinciales	2253
1.2.2.2.3.3.0	De instituciones públicas financieras provinciales	2252
1.2.2.2.3.4.0	De gobiernos municipales	2256
1.2.2.2.3.5.0	De empresas públicas no financieras municipales	2258
1.2.2.2.3.6.0	De instituciones públicas financieras municipales	2257
1.2.2.2.3.7.0	De otras instituciones públicas provinciales	2254
1.2.2.2.3.8.0	De otras instituciones públicas municipales	2259

ES COPIA



RINA  
Numeración Gral. Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

*Poder Ejecutivo*

*Salla*

DECRETO N° 4689

1.2.2.3.0.0.0	Del sector externo	
1.2.2.3.1.0.0	De gobiernos extranjeros	2261
1.2.2.3.2.0.0	De organismos internacionales	2262
1.2.2.3.3.0.0	Del sector privado	2263
1.2.3.0.0.0.0	Disminución de la inversión financiera (Recursos generados por el Sector Administración Provincial)	
1.2.3.1.0.0.0	Venta de acciones y participaciones de capital	
1.2.3.1.1.0.0	Del sector privado empresarial	3210
1.2.3.1.2.0.0	Del sector público empresarial	
1.2.3.1.2.1.0	De empresa públicas no financieras	3230
1.2.3.1.2.1.1	Privatizaciones	3231
1.2.3.1.2.2.0	De instituciones públicas financieras	3220
1.2.3.1.2.3.0	De empresas públicas multinacionales	3240
1.2.3.1.3.0.0	Del sector externo	3250-60
1.2.3.2.0.0.0	Recuperación de préstamos de corto plazo	
1.2.3.2.1.0.0	Del sector privado	3310
1.2.3.2.2.0.0	Del sector público	
1.2.3.2.2.1.0	De la administración nacional	
1.2.3.2.2.1.1	De la administración central	3321
1.2.3.2.2.1.2	De las instituciones descentralizadas	3322
1.2.3.2.2.1.3	De las instituciones de la seguridad Social	3323
1.2.3.2.2.1.4	De otras instituciones públicas nacionales	3324
1.2.3.2.2.2.0	Del sector público empresarial	
1.2.3.2.2.2.1	De las empresas públicas no financieras	3370
1.2.3.2.2.2.2	De las instituciones públicas financieras	3360
1.2.3.2.2.2.3	De empresas públicas multinacionales	3380
1.2.3.2.2.3.0	De las provincias y municipios	3330-40
1.2.3.2.3.0.0	Del sector externo	3390
1.2.3.6.0.0.0	Recuperación de préstamos de largo plazo	
1.2.3.6.1.0.0	Del sector privado	3410
1.2.3.6.2.0.0	Del sector público	
1.2.3.6.2.1.0	De la administración nacional	
1.2.3.6.2.1.1	De la administración central	3421
1.2.3.6.2.1.2	De las instituciones descentralizadas	3422
1.2.3.6.2.1.3	De las instituciones de la seguridad social	3423
1.2.3.6.2.1.4	De otras instituciones públicas nacionales	3424
1.2.3.6.2.2.0	Del sector público empresarial	
1.2.3.6.2.2.1	De las empresas públicas no financieras	3470
1.2.3.6.2.2.2	De las instituciones públicas financieras	3460
1.2.3.6.2.2.3	De empresas públicas multinacionales	3480
1.2.3.6.2.3.0	De las provincias y municipios	3430-40
1.2.3.6.3.0.0	Del sector externo	3490
1.2.4.0.0.0.0	Contribuciones Figurativas para financiaciones de Capital	

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Numeración Gral. Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



*Poder Ejecutivo*  
*Salta*

DECRETO Nº 4689

1.2.4.1.0.0.0	De la Administración Provincial	
1.2.4.1.1.0.0	De la Administración Central	4121
1.2.4.1.2.0.0	De Organismos Descentralizados	4122
1.2.4.1.3.0.0	De Instituciones de Seguridad Social	4123
1.3.0.0.0.0.0	<b>Fuentes Financieras</b>	
1.3.1.0.0.0.0	<b>Disminución de la inversión financiera</b>	
1.3.1.1.0.0.0.	<b>Venta de acciones y participaciones de capital (Recursos generados por el Sector Empresas y Sociedades del Estado y Sector Público Financiero)</b>	
1.3.1.1.1.0.0	Del sector privado empresarial	3210
1.3.1.1.2.0.0	Del sector público empresarial	
1.3.1.1.2.1.0	De empresas públicas no financieras	3230 - 3240
1.3.1.1.2.2.0	De instituciones públicas financieras	3220
1.3.1.1.3.0.0	Del sector externo	3250 - 3260
1.3.1.2.0.0.0	<b>Recuperación de préstamos de corto plazo (Recursos generados por el Sector Empresas y Sociedades del Estado y Sector Público Financiero)</b>	
1.3.1.2.1.0.0	Del sector privado	3310
1.3.1.2.2.0.0	Del sector público	
1.3.1.2.2.1.0	De la administración nacional	
1.3.1.2.2.1.1	De la administración central	3321
1.3.1.2.2.1.2	De las instituciones descentralizadas	3322
1.3.1.2.2.1.3	De las instituciones de la seguridad social	3323
1.3.1.2.2.1.4	De otras instituciones públicas nacionales	3324
1.3.1.2.2.2.0	Del sector público empresarial	
1.3.1.2.2.2.1	De las empresas públicas no financieras	3370 - 3380
1.3.1.2.2.2.2	De las instituciones públicas financieras	3360
1.3.1.2.2.3.0	De las provincias y municipios	3330 - 3340
1.3.1.2.3.0.0	Del sector externo	3390
1.3.1.3.0.0.0	<b>Venta de títulos y valores</b>	
1.3.1.3.1.0.0	Títulos y valores de corto plazo	3110
1.3.1.3.6.0.0	Títulos y valores de largo plazo	3120
1.3.1.4.0.0.0	<b>Disminución de otros activos financieros</b>	
1.3.1.4.1.0.0	<b>Disminución de disponibilidades</b>	
1.3.1.4.1.1.0	Disminución de caja y bancos	3511
1.3.1.4.1.2.0	Disminución de inversiones financieras temporarias	3521
1.3.1.4.2.0.0	Disminución de cuentas a cobrar	
1.3.1.4.2.1.0	Disminución de cuentas comerciales a cobrar a corto plazo	3531
1.3.1.4.2.2.0	Disminución de otras cuentas a cobrar a corto plazo	3541
1.3.1.4.2.6.0	Disminución de cuentas comerciales a cobrar a largo plazo	3532
1.3.1.4.2.7.0	Disminución de otras cuentas a cobrar a largo plazo	3542
1.3.1.4.3.0.0	Disminución de documentos a cobrar	
1.3.1.4.3.1.0	Disminución de documentos comerciales a cobrar a corto plazo	3551

ES COPIA



RINALDO DE TORRES  
Numeración Gen. Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

*Poder Ejecutivo*

*Salla*  
DECRETO N° 4689

1.3.1.4.3.2.0	Disminución de otros documentos a cobrar a corto plazo	3561
1.3.1.4.3.6.0	Disminución de documentos comerciales a cobrar a largo plazo	3552
1.3.1.4.3.7.0	Disminución de otros documentos a cobrar a largo plazo	3562
1.3.1.4.4.0.0	Disminución de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas	
1.3.1.4.4.1.0	Disminución de activos diferidos a corto plazo	3581
1.3.1.4.4.2.0	Disminución de adelantos a proveedores y contratistas a corto plazo	3571
1.3.1.4.4.6.0	Disminución de activos diferidos a largo plazo	3582
1.3.1.4.4.7.0	Disminución de adelantos a proveedores y contratistas a largo plazo	3572
1.3.1.6.0.0.0	<b>Recuperación de préstamos a largo plazo (Recursos generados por el Sector Empresas y Sociedades del Estado y Sector Público Financiero)</b>	
1.3.1.6.1.0.0	Del sector privado	3410
1.3.1.6.2.0.0	Del sector público	
1.3.1.6.2.1.0	Del sector público nacional	
1.3.1.6.2.1.1	De la administración central	3421
1.3.1.6.2.1.2	De las instituciones descentralizadas	3422
1.3.1.6.2.1.3	De las instituciones de la seguridad social	3423
1.3.1.6.2.1.4	De otras instituciones públicas nacionales	3424
1.3.1.6.2.2.0	Del sector público empresarial	
1.3.1.6.2.2.1	De las empresas públicas no financieras	3470 - 3480
1.3.1.6.2.2.2	De las instituciones públicas financieras	3460
1.3.1.6.2.3.0	De las provincias y municipios	3430 - 3440
1.3.1.6.3.0.0	Del sector externo	3490
1.3.2.0.0.0.0	<b>Endeudamiento público e incremento de otros pasivos</b>	
1.3.2.1.0.0.0	<b>Colocación de deuda interna a corto plazo</b>	3611
1.3.2.2.0.0.0	<b>Colocación de deuda externa a corto plazo</b>	3621
1.3.2.3.0.0.0	<b>Obtención de préstamos a corto plazo</b>	
1.3.2.3.1.0.0	Del sector privado	3711
1.3.2.3.2.0.0	Del sector público	
1.3.2.3.2.1.0	Del sector público nacional	
1.3.2.3.2.1.1	De la administración nacional	3721
1.3.2.3.2.1.2	De otras instituciones públicas nacionales	3731
1.3.2.3.2.2.0	Del sector público empresarial	
1.3.2.3.2.2.1	De las empresas públicas no financieras	3761
1.3.2.3.2.2.2	De las instituciones públicas financieras	3771
1.3.2.3.2.2.3	De empresas públicas multinacionales	3781
1.3.2.3.2.3.0	De las provincias y municipios	3751
1.3.2.3.2.4.0	De instituciones de seguridad social nacionales	3741
1.3.2.3.3.0.0	Del sector externo	3791
1.3.2.5.0.0.0	<b>Incremento de otros pasivos</b>	
1.3.2.5.1.0.0	Incremento de cuentas a pagar	
1.3.2.5.1.1.0	Incremento de cuentas comerciales a pagar a corto plazo	3811
1.3.2.5.1.2.0	Incremento de otras cuentas a pagar a corto plazo	3821
1.3.2.5.1.6.0	Incremento de cuentas comerciales a pagar a largo plazo	3812

ES COPIA



RINA DE STARRS  
Numeración de Leyes y Decretos  
Secretaría Grial de la Gobernación

*Poder Ejecutivo*

*Sello*  
**SECRETO** # **4689**

1.3.2.5.1.7.0	Incremento de otras cuentas a pagar a largo plazo	3822
1.3.2.5.2.0.0	Incremento de documentos a pagar	
1.3.2.5.2.1.0	Incremento de documentos comerciales a pagar a corto plazo	3831
1.3.2.5.2.2.0	Incremento de otros documentos a pagar a corto plazo	3841
1.3.2.5.2.6.0	Incremento de documentos comerciales a pagar a largo plazo	3832
1.3.2.5.2.7.0	Incremento de otros documentos a pagar a largo plazo	3842
1.3.2.5.3.0.0	Incremento de depósitos a la vista	3851
1.3.2.5.4.0.0	Incremento de depósitos en caja de ahorro y a plazo fijo	3852
1.3.2.5.5.0.0	Incremento de pasivos diferidos	
1.3.2.5.5.1.0	Incremento de pasivos diferidos a corto plazo	3861
1.3.2.5.5.6.0	Incremento de pasivos diferidos a largo plazo	3862
1.3.2.5.6.0.0	Incremento de provisiones, provisiones y reservas técnicas	
1.3.2.5.6.1.0	Incremento de provisiones	
1.3.2.5.6.1.1	Incremento de provisiones para cuentas incobrables	3871
1.3.2.5.6.1.2	Incremento de provisiones para autoseguro	3872
1.3.2.5.6.2.0	Incremento de provisiones	3873
1.3.2.5.6.3.0	Incremento de reservas técnicas	3874
1.3.2.6.0.0.0	Colocación de deuda interna a largo plazo	3612
1.3.2.7.0.0.0	Colocación de deuda externa a largo plazo	3622
1.3.2.8.0.0.0	Obtención de préstamos a largo plazo	
1.3.2.8.1.0.0	Del sector privado	3712
1.3.2.8.2.0.0	Del sector público	
1.3.2.8.2.1.0	Del sector público nacional	
1.3.2.8.2.1.1	De la administración nacional	3722
1.3.2.8.2.1.2	De otras instituciones públicas nacionales	3732
1.3.2.8.2.2.0	Del sector público empresarial	
1.3.2.8.2.2.1	De las empresas públicas no financieras	3762
1.3.2.8.2.2.2	De las instituciones públicas financieras	3772
1.3.2.8.2.2.3	De empresas públicas multinacionales	3782
1.3.2.8.2.3.0	De las provincias y municipios	3752
1.3.2.8.2.4.0	De Instit. de seguridad social nacionales	3742
1.3.2.8.3.0.0	Del sector externo	3792
1.3.2.9.0.0.0	Conversión de la deuda a corto plazo en largo plazo por refinanciación	
1.3.2.9.1.0.0	Conversión de la deuda interna	3891
1.3.2.9.2.0.0	Conversión de la deuda externa	3892
1.3.2.9.3.0.0	Conversión de préstamos internos de corto plazo a largo plazo	3893
1.3.2.9.4.0.0	Conversión de préstamos externos de corto plazo a largo plazo	3894
1.3.3.0.0.0.0	Incremento del Patrimonio	
1.3.3.1.0.0.0	Incremento de capital	3910
1.3.3.2.0.0.0	Incremento de reservas	3920
1.3.3.3.0.0.0	Incrementos de resultados acumulados	3930
1.3.4.0.0.0.0	Contribuciones figurativas para aplicaciones financieras	

ES COPIA



RINA RUIZ TORRES  
Numeración Gen. Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

*Poder Ejecutivo*

*Salta*  
DECRETO Nº 4689

*Alto*

- 1.3.4.1.0.0.0 De la administración provincial
- 1.3.4.1.1.0.0 De la administración central
- 1.3.4.1.2.0.0 De instituciones descentralizadas
- 1.3.4.1.3.0.0 De instituciones de seguridad social

4131  
4132  
4133



ES COPIA

*[Signature]*  
RINA DE TORRES  
Numerada en Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



*Poder Ejecutivo*  
*Salta*

DECRETO N° 4689

*[Signature]*

7. Descripción de las principales cuentas

ES COPIA



RINCON DE TORRES  
Numeración Gral. Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

*Poder Ejecutivo*

*Salta*  
DECRETO N° 4689

En esta sección se conceptualizan las principales categorías de la clasificación económica de los recursos.

### 1. INGRESOS CORRIENTES

Son los que provienen de los ingresos tributarios, incluidos los provenientes de regímenes de coparticipación federal, no tributarios, venta de bienes y servicios, rentas de la propiedad y de las transferencias recibidas para financiar gastos corrientes.

#### a. Ingresos Tributarios

Los ingresos son impuestos que se originan en la potestad que tiene el Estado para establecer impuestos. Los impuestos se clasifican en directos e indirectos. Los directos gravan las rentas de personas con existencia física o ideal residentes en la provincia, el capital, los incrementos del activo y los bienes que constituyen patrimonio. Los impuestos indirectos son los gravámenes que se cargan a los costos de producción, el consumo de bienes y servicios. Para la clasificación de los tributos en Provincias la apertura en directos e indirectos están referidos a los de orden provincial, en tanto los de origen nacional se agrupan en una partida específica.

#### b. Contribuciones a la Seguridad Social

Son obligaciones de la población activa de agentes públicos y contribuciones patronales para atender los sistemas financieros de los distintos regímenes de previsión y asistencia social.

#### c. Ingresos no Tributarios

Abarcan principalmente las entradas por tasas y derechos pagados a cambio de bienes y servicios, como así también el concepto de regalías. El pago de una tasa o derecho es la retribución abonada por el usuario de un servicio a cargo del Estado en contrapartida a las prestaciones o ventajas que obtiene este; incluye las contribuciones por mejoras.

#### d. Venta de Bienes y Servicios de las Administraciones Públicas

Son recursos provenientes de la venta de bienes y la prestación de servicios que se relacionan con las actividades sociales o comunitarias habituales de los ministerios e instituciones descentralizadas.

#### e. Ingresos de Operación

Recursos que resultan de las actividades propias de producción de las empresas públicas no financieras y de las instituciones incluidas en el presupuesto de la Administración provincial, cuya gestión se realiza según criterios comerciales y/o industriales. Incluye los ingresos por la venta de subproductos.

#### f. Rentas de la propiedad

Principalmente incluyen los intereses por préstamos otorgados, intereses provenientes de inversiones en títulos y valores públicos y los intereses por depósitos bancarios y bonos. Los dividendos incluyen los ingresos por acciones y participaciones y otra formas de participación en la propiedad de empresas; no incluye la venta de acciones y participaciones de capital que se registra en las partidas pertinentes. Los arrendamientos de tierras y terrenos incluyen los pagos por el uso de la tierra; no se incluye el ingreso

ES COPIA

*[Firma]*  
RINA M. DE TORRES  
Hemeroteca, Graf. Leyes y Decretos  
Secretaría Graf. de la Gobernación



*Poder Ejecutivo*

*Sella*  
DECRETO N.º 4689

por regalías que está clasificado como ingresos no tributarios. Comprende los ingresos por derechos sobre bienes intangibles.

**g. Transferencias Corrientes**

Son los ingresos que se perciben sin efectuar contraprestación de bienes y servicios. Se utilizan para financiar el gasto corriente y de producción o consumo y se caracterizan porque afectan el ahorro de las instituciones involucradas. Las transferencias de este tipo se clasifican según el sector de procedencia.

**h. Contribuciones figurativas para financiaciones corrientes**

Son los recursos que recibe una institución que consolida en el Presupuesto la Administración Provincial para financiar gastos corrientes, provenientes de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

**2. RECURSOS DE CAPITAL**

Abarca los ingresos por la venta de activos, la disminución de existencias y las variaciones positivas de la depreciación y amortización, así como las transferencias recibidas con el objeto de financiar gastos de capital.

Forman parte de este grupo la recuperación de préstamos y la venta de acciones y participaciones de capital de empresas e instituciones del sector público, del sector externo y de otras entidades y personas del sector privado.

**a. Recursos Propios de Capital**

Esta categoría abarca las ventas de activos de capital fijo y de activos intangibles; la disminución de existencias y el incremento de la depreciación y amortización acumulada.

La disminución de existencias son recursos que surgen al comparar las existencias de productos terminados y en proceso, de materias primas, materiales, suministros y productos estratégicos, proyectados al final del ejercicio con las que existían al comienzo del mismo, reflejando una disminución por efecto de las diferentes transacciones que se estiman realizar en dicho período. La disminución de existencias ocurre porque durante el ejercicio presupuestario se consumen las adquisiciones de bienes de naturaleza corriente, más una parte del stock acumulado al comienzo, que es lo que constituye esta cuenta.

**b. Transferencias de Capital**

Son los ingresos que se perciben sin contraprestación de bienes o servicios, con el fin de lograr que el beneficiario de los recursos los destine a la formación de capital o para aumentar su capital financiero.

**c. Recuperación de Préstamos y Venta de Acciones**

Los recursos de capital incluyen también en el caso del sector público no empresarial, la recuperación de préstamos y la venta de acciones y participaciones de capital, derivados de la devolución a las instituciones de préstamos acordados por las mismas y de la liquidación de participaciones de capital en empresas públicas, privadas o externas, con fines de posibilitar el cumplimiento de determinadas políticas gubernamentales y no con el objeto de lograr rentabilidad por el uso de excedentes.

**d. Contribuciones figurativas para financiaciones de capital**

ES COPIA



RINA DE TORRES  
Ministra General de Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

*Poder Ejecutivo*

*Sete* **DECRETO N° 4689**

Son los recursos que recibe una institución que consolida en el Presupuesto la Administración Provincial para financiar gastos de capital, provenientes de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

### 3. FUENTES FINANCIERAS

Las fuentes financieras son cuentas de financiamiento presupuestario que tienen el objeto de cubrir las necesidades derivadas de la insuficiencia de recursos corrientes y de capital. Constituyen fuentes financieras la disminución de la inversión financiera y el endeudamiento público.

#### a. Disminución de la Inversión Financiera

Implica captar recursos por la venta de títulos y valores, de acciones y participaciones de capital y las recuperaciones de préstamos con objeto de obtener liquidez. Estos recursos se diferencian de todo ingreso de la propiedad, como los intereses o dividendos que se clasifican como rentas de la propiedad. Las variaciones de los saldos en caja y bancos y de cuentas y documentos por cobrar, se incluyen como disminución de otros activos financieros.

#### b. Endeudamiento Público

El uso del crédito es una fuente de financiamiento que abarca la colocación de títulos públicos en los mercados financieros interno y externo y la obtención de préstamos a corto y largo plazo constituidas en deuda no instrumentada y no negociable en el mercado financiero.

Se incluye como endeudamiento público, los mecanismos de financiamiento presupuestario cuyo origen es el crédito de los proveedores expresado mediante cuentas y documentos a pagar.

#### c. Contribuciones figurativas para aplicaciones financieras

Son los recursos que recibe una institución que consolida en el Presupuesto la Administración Provincial para financiar aplicaciones financieras, provenientes de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

ES COPIA

RINA DE TORRES  
Numeración de Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



*Poder Ejecutivo*

*Salta*  
DECRETO N° 4689

## D. CLASIFICACION DE LOS RECURSOS POR PROCEDENCIA

### 1. Concepto

La clasificación por procedencia tiene por objeto agrupar y presentar a los recursos públicos de acuerdo a su origen jurisdiccional (Nacional, Provincial u otro).

Complementariamente permite agruparlos y presentarlos de acuerdo al financiamiento a realizar con el recurso, es decir que constituya un ingreso de Libre Disponibilidad o Afectado a un fin específico y predeterminado, de acuerdo a la norma legal provincial o nacional que lo instituye.

### 2. Finalidad

La utilidad de clasificación por procedencia tiene las siguientes finalidades:

Permite analizar la estructura de financiamiento provincial dado la confluencia de ingresos de origen provincial y nacional.

Permite el adecuado seguimiento y control de ingresos, particularmente los provenientes de normas de orden nacional.

Brinda información necesaria para lograr una adecuada coordinación fiscal entre el Gobierno Nacional y el Provincial.

Permite identificar y controlar la aplicación de recursos con afectación específica.

Permite analizar la autonomía de la Provincia en la libre asignación de los recursos.

*Poder Ejecutivo  
Salta*

ES COPIA



RINERO DE TORRES  
Ministerio del Interior y Decretos  
Secretaría del Gobierno

DECRETO Nº 4689

*[Handwritten mark]*

**3. Catálogo de cuentas**

ES COPIA



*Poder Ejecutivo*

RINA R. DE TORRES  
Numeración de Leyes y Decretos  
Secretaría Graf. de la Gobernación

*Salta* **SECRETETO N° 4689**

**1. ORIGEN PROVINCIAL**

- 1.1 DE LIBRE DISPONIBILIDAD
- 1.2 AFECTADOS

**2. ORIGEN NACIONAL**

**2.1 DE LIBRE DISPONIBILIDAD**

- 2.1.01 Régimen de coparticipación federal de impuestos Ley N° 23.548, rentas grales.
- 2.1.02 Cláusula de garantía régimen de coparticipación federal de impuestos
- 2.1.03 Fondo compensador de desequilibrios fiscales
- 2.1.09 Otros

**2.2 AFECTADOS**

- 2.2.01 Garantía régimen FO.NA.VI. Ley N° 23.966
- 2.2.02 FO.NA.VI. Ley N° 23.966
- 2.2.03 Fondo educativo Ley N° 23.906
- 2.2.04 Fondo infraestructura social Ley N° 24.073
- 2.2.05 Fondo obras infraestructura Ley N° 23.966
- 2.2.05 Dirección de Vialidad de Salta Ley N° 23.966
- 2.2.07 F.E.D.E.I.
- 2.2.07.1 F.E.D.E.I Ley N° 23.966 impuesto a los combustibles
- 2.2.07.2 F.E.D.E.I. Ley N° 24.065 impuesto a la energía eléctrica
- 2.2.08 Sistema de seguridad social
- 2.2.08.1 Sistema de seguridad social Ley N° 23.966 IVA
- 2.2.08.2 Sistema de seguridad social Ley N° 23.966 Bienes Personales
- 2.2.09 Servicios nacionales transferidos
- 2.2.09.1 Servicios nacionales transferidos - Educación
- 2.2.09.2 Servicios nacionales transferidos - Salud
- 2.2.09.3 Servicios nacionales transferidos - Programas asistenciales
- 2.2.09.4 Servicios nacionales transferidos - Minoridad y Familia
- 2.2.10 Régimen de coparticipación federal de impuestos. Coparticipación a municipios
- 2.2.19 Otros

*3.*

**OTROS ORIGENES**

- 3.1 DE LIBRE DISPONIBILIDAD
- 3.2 AFECTADOS

*Poder Ejecutivo*  
*Talla*

**ES COPIA**



*[Signature]*  
RINA R. DE TORRES  
Numeración de Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**DECRETO N° 4689**

*[Signature]*

**4. Descripción de las Cuentas**



ES COPIA



RINOLDO DE TORRES  
Ministerio del Interior, Leyes y Decretos  
Secretaría Gen. de la Gobernación

*Poder Ejecutivo*

*Salta* **4689**  
DECRETO Nº

## RECURSOS POR PROCEDENCIA

### 1) SEGUN SU ORIGEN

Los recursos según su origen se clasifican en tres categorías: provincial, nacional y otros. De tal forma a cada tipo y clase de ingresos del clasificador de recursos por rubros se asigna el siguiente origen.

#### a) Origen Provincial

Los recursos de Origen Provincial reflejan únicamente el esfuerzo genuino de recaudación de la provincia, por lo que no corresponde abarcar los recursos que se captan en forma voluntaria y sin contraprestación alguna o aquellos que dependen de la acción de otro ámbito jurisdiccional.

Todos los tipos de ingresos del clasificador de recursos por rubros son catalogados bajo este origen. Las únicas excepciones las constituyen las transferencias corrientes y de capital (tipos 17 y 22), el endeudamiento público (tipo 36) y la obtención de préstamos (tipo 37).

Todo financiamiento obtenido por la jurisdicción provincial proveniente del sector externo, del sector privado - aun cuando los individuos que pertenecen a este último residan en la provincia que clasifica -, del sector público nacional, de otra provincia o del sector municipal - aún cuando el municipio sea de la misma provincia que clasifica - no debe ser categorizado como un recurso de origen provincial.

#### b) Origen Nacional

Los recursos de origen nacional se refieren a los tributarios (tipo 11), tales como los provenientes del régimen de coparticipación federal y a las transferencias discrecionales (para salud, educación) y a los préstamos, como así también a los no tributarios (tipo 12), como por ejemplo los que se reciban en concepto de regalías.

#### c) Otros orígenes

En esta categoría se incluyen las transferencias del sector externo privado, del sector público (excepto las que provengan del Estado Nacional), las colocaciones de deuda interna y externa y la obtención de préstamos del sector público (excepto si el mismo lo otorga la Administración Nacional), del privado y del extranjero.

### 2) DISPONIBILIDAD

En la clasificación por procedencia de los recursos se clasifica, asimismo, la disponibilidad de los fondos en de Libre Disponibilidad y Afectados.

#### a) Libre Disponibilidad

Un ingreso se dispone libremente cuando el mismo no reconoce ninguna clase de afectación, ni nacional ni provincial.

Cabe aclarar que los recursos de organismos descentralizados o instituciones de seguridad social no deberían ser considerados afectados por el mero hecho de ser recaudados por entidades gubernamentales no centralizadas. En estos casos sólo existirá afectación en la medida que haya una ley que destine el recurso a un determinado tipo de gasto.

#### b) Afectados

ES COPIA



*[Signature]*  
RINA B. DE TORRES  
Numeración y red. Leyes y Decretos  
Secretaría Genl. de la Gobernación

*Poder Ejecutivo*

*Salta* DECRETO N° 4689

Un recurso se considera afectado cuando exista una ley provincial o nacional que disponga una determinada afectación. Por ejemplo (Coparticipación Municipal, FO.NA.VI, etc.)





**ES COPIA**



*Poder Ejecutivo*  
*Lalla*

*[Signature]*  
RINA DE TORRES  
Numeración y Gral. Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**DECRETO N° 4689**

*[Signature]*

**5. Metodología para su elaboración**

ES COPIA



RIN... DE TORRES  
Numeración Gral. Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

*Poder Ejecutivo*

*Sella* DECRETO N° 4689

De acuerdo a la clasificación de recursos tributarios por rubro que se utilice, existen dos alternativas de metodología.

**ALTERNATIVA 1:** Corresponde a la clasificación de los recursos tributarios de Origen Nacional que desagrega a la información por impuesto.

CODIGO	DESCRIPCION	CORRESPONDENCIA CON EL CLASIFICADOR DE RECURSOS POR RUBROS
--------	-------------	--

**1 ORIGEN PROVINCIAL**

**1.1 DE LIBRE DISPONIBILIDAD**

**TIPO 11:**  
1141 - 11231  
11241 - 11351  
11361 - 11511  
**TIPO 12, 13, 14**  
**15, 16, 21, 31, 32**  
**33, 34, 35, 38 Y 39**

**1.2 AFECTADOS (1)**

**TIPO 11:**  
11142 - 11149  
11232 - 11239  
11242 - 11249  
11352 - 11359  
11362 - 11369  
11512 - 11519

1) En los recursos de origen provincial, únicamente fueron contempladas afectaciones para los tributarios, no obstante ello, si existieran leyes provinciales que impongan una determinada afectación a los demás tipos de recursos que se detallan como de libre disponibilidad en la presente metodología, deberá incluirse a los mismos dentro de los afectados.

**2 ORIGEN NACIONAL**

**2.1 DE LIBRE DISPONIBILIDAD**

**2.1.01 Régimen de coparticipación federal de impuestos Ley N° 23.548. Rentas generales**

11111 - 11121  
11131 - 11211  
11221 - 11311  
11321 - 11411

**2.1.02 Cláusula de garantía régimen de coparticipación federal de impuestos**

1161

**2.1.03 Fondo compensador de desequilibrios fiscales**

1162

**2.1.9 Otros Nacionales de Libre Disponibilidad**

**TIPO 17:**

Clase 2

**TIPO 22:**

Clase 2

**TIPO 37:**

Clase 2 y 3

ES COPIA



RINA B. DE TORRES  
Numeración Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

*Poder Ejecutivo*

*Salla*  
DECRETO N° 4689

2.2 AFECTADOS (2)

2.2.01	Garantía Régimen FONAVI Ley No 23.966	1164
2.2.02	FONAVI Ley N° 23.966	11333
2.2.03	Fondo Educativo Ley N° 23.906	11213
2.2.04	Fondo Infraestructura Social Ley N° 24.073	11113
2.2.05	Fondo Obras Infraestructura Ley N° 23.966	11332
2.2.06	Organismo Vialidad Provincial Ley N° 23.966	11331
2.2.07	FEDEI	
2.2.07.01	FEDEI Ley N° 23.966 Impuesto a los Combustibles	11334
2.2.07.02	FEDEI Ley N° 24.065 impuesto a la Energía Eléctrica	11341
2.2.08	Sistema de Seguridad Social	
2.2.08.01	Sistema de Seguridad Social Ley N° 23.966 IVA	11313
2.2.08.02	Sistema de Seguridad Social Ley N° 23.966 Bienes Personales	11251
2.2.09	Servicios Nacionales Transferidos	
2.2.09.01	Servicios Nacionales Transferidos Educación	11631
2.2.09.02	Servicios Nacionales Transferidos Salud	11632
2.2.09.03	Servicios Nacionales Transferidos Programas Asistenciales	11633
2.2.09.04	Servicios Nacionales Transferidos. Minoridad y Familia	11634
2.2.10	Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos. Coparticipación a Municipios	
		11112 - 11122
		11132 - 11212
		11222 - 11312
		11322 - 11412
2.2.19	Otros Nacionales Afectados	
		11119 - 11129
		11139- 11219
		11229 - 11259
		11319 - 11329
		11339 - 11349
		11419

(2) En los recursos de origen nacional, únicamente fueron contempladas afectaciones para los tributarios, no obstante ello, si existieran leyes provinciales o normas nacionales que impongan una determinada afectación a los demás tipos de recursos que se detallan como de libre disponibilidad en la presente metodología, deberá incluirse a los mismos dentro de los afectados.

3 OTROS ORIGENES

3.1 DE LIBRE DISPONIBILIDAD

TIPO 17:  
Clases 1, 3, 4, 5 y 6  
TIPO 22:  
Clases 1, 3, 4, 5 y 6  
TIPO 36 - 37  
Clases 1, 5, 6, 7, 8 y 9

(3) Todos los recursos procedentes de otros orígenes distintos al provincial o nacional han sido considerados, en la presente metodología como de libre disponibilidad, no obstante ello si existiesen leyes provinciales o normas legales nacionales que impongan una determinada afectación a esta clase de recursos, deberá incluirse a los mismos dentro de los afectados.

ES COPIA



RINA FLORES TORRES  
Numeración de Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Presidencia

*Poder Ejecutivo*

*Salta*  
DECRETO N° 4689

ALTERNATIVA 2: Corresponde a la clasificación de los recursos tributarios de origen nacional de acuerdo a los regímenes que los distribuyen

**CODIGO      DESCRIPCION      CORRESPONDENCIA CON EL CLASIFICADOR DE RECURSOS POR RUBROS**

**1      ORIGEN PROVINCIAL**

**1.1      DE LIBRE DISPONIBILIDAD**

**TIPO 11:**  
1141 - 11231  
11241 - 11351  
11361 - 11511  
**TIPO 12, 13, 14**  
**15, 16, 21, 31, 32**  
**33, 34, 35, 38 Y 39**

**1.2      AFECTADOS (1)**

**TIPO 11:**  
11142 - 11149  
11232 - 11239  
11242 - 11249  
11352 - 11359  
11362 - 11369  
11512 - 11519

1) En los recursos de origen provincial, únicamente fueron contempladas afectaciones para los tributarios, no obstante ello, si existieran leyes provinciales que impongan una determinada afectación a los demás tipos de recursos que se detallan como de libre disponibilidad en la presente metodología, deberá incluirse a los mismos dentro de los afectados.

**2      ORIGEN NACIONAL**

**2.1      DE LIBRE DISPONIBILIDAD**

2.1.02 Régimen de coparticip. federal de impuestos Ley N° 23.548. Rentas grales      11711  
2.1.02 Cláusula de garantía régimen de coparticipación federal de impuestos      1161  
2.1.03 Fondo compensador de desequilibrios fiscales      1162  
2.1.9 Otros Nacionales de Libre Disponibilidad      **TIPO 17:**  
Clase 2  
**TIPO 22:**  
Clase 2  
**TIPO 37:**  
Clase 2 y 3

**2.2      AFECTADOS (2)**

2.2.01 Garantía Régimen FONAVI Ley No 23.966      1164  
2.2.02 FONAVI Ley N° 23.966      1176  
2.2.03 Fondo Educativo Ley N° 23.906      1172  
2.2.04 Fondo Infraestructura Social Ley N° 24.073      1173

ES COPIA

*[Signature]*  
MIRIAM DE TORRES  
Ministra Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



*Poder Ejecutivo*

*Salla*  
DECRETO N° 4689

2.2.05	Fondo Obras Infraestructura Ley N° 23.966	1174
2.2.06	Organismo Vialidad Provincial Ley N° 23.966	1175
2.2.07	FEDEI	
2.2.07.01	FEDEI Ley N° 23.966 Impuesto a los Combustibles	11771
2.2.07.02	FEDEI Ley N° 24.065 impuesto a la Energía Eléctrica	11772
2.2.08	Sistema de Seguridad Social	
2.2.08.01	Sistema de Seguridad Social Ley N° 23.966 IVA	11781
2.2.08.02	Sistema de Seguridad Social Ley N° 23.966 Bienes Personales	11782
2.2.09	Servicios Nacionales Transferidos	
2.2.09.01	Servicios Nacionales Transferidos Educación	11631
2.2.09.02	Servicios Nacionales Transferidos Salud	11632
2.2.09.03	Servicios Nacionales Transferidos Programas Asistenciales	11633
2.2.09.04	Servicios Nacionales Transferidos. Minoridad y Familia	11634
2.2.11	Régimen de Coparticip. Federal de Impuestos. Coparticip.a Municipios	11712
2.2.19	Otros Nacionales Afectados	11719

(2) En los recursos de origen nacional, únicamente fueron contempladas afectaciones para los tributarios, no obstante ello, si existieran leyes provinciales o normas nacionales que impongan una determinada afectación a los demás tipos de recursos que se detallan como de libre disponibilidad en la presente metodología, deberá incluirse a los mismos dentro de los afectados.

### 3 OTROS ORIGENES

#### 3.1 DE LIBRE DISPONIBILIDAD

TIPO 17:

Clases 1, 3, 4, 5 y 6

TIPO 22:

Clases 1, 3, 4, 5 y 6

TIPO 36 - 37

Clases 1, 5, 6, 7, 8 y 9

*[Signature]* (3) Todos los recursos procedentes de otros orígenes distintos al provincial o nacional han sido considerados, en la presente metodología como de libre disponibilidad, no obstante ello si existiesen leyes provinciales o normas legales nacionales que impongan una determinada afectación a esta clase de recursos, deberá incluirse a los mismos dentro de los afectados.



ES COPIA

*Poder Ejecutivo*

*[Signature]*  
RINOLDA DE TORRES  
Numeración de Leyes y Decretos  
Secretaría Oral de la Gobernación

*Salla*  
DECRETO N° 4689

*[Handwritten mark]* **IV. CLASIFICACION DE LOS GASTOS PUBLICOS**

---





ES COPIA

*[Signature]*  
RINCE DE TORRES  
Numeración Gral. Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

*Poder Ejecutivo*

*Salta*  
DECRETO N° 4689

# A. ASPECTOS GENERALES

## 1. Concepto

Los gastos públicos constituyen las transacciones financieras que realizan las instituciones públicas para adquirir los bienes y servicios que requiere la producción pública, o para transferir los recursos recaudados a los diferentes agentes económicos.

La clasificación de los gastos consiste en las diversas formas de ordenar, resumir y presentar los gastos programados en el presupuesto. Los gastos organizados de esta manera sirven para proporcionar información acerca del comportamiento de la economía pública en el sistema económico.

Tratándose de un instrumento determinante de la gestión pública, la clasificación del gasto se constituye en un elemento interactuante del sistema general de cuentas, donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a las necesidades diferentes, pero conexas.

## 2. Finalidad

Independientemente de los propósitos generales planteados en la definición anterior, las clasificaciones de los gastos posibilita los siguientes objetivos:

Facilita la definición de las orientaciones, prioridades, normas y procedimientos a los cuales deben ajustarse las instituciones públicas en la elaboración de sus presupuestos.

Sirven para la determinación del ahorro o desahorro, superávit o déficit financiero de las instituciones del Sector Público.

Facilitan el desarrollo y aplicación de los sistemas de planificación y gestión del gasto público.

Permiten la ejecución financiera del presupuesto y de todas las etapas del proceso presupuestario.

Son instrumentos que permiten realizar análisis de los efectos del gasto público y de la proyección del gasto futuro.

Sirven para determinar las distintas prioridades del gasto público, así como para establecer responsabilidad en la administración de los mismos.

## 3. Tipos de clasificación

El gasto público como instrumento que permite expresar la demanda de bienes y servicios, ha dado lugar a una variedad de clasificaciones que sirven a fines diferentes. En el presente manual se desarrollan los clasificadores de gastos seleccionados para integrar un sistema de información financiera; los mismos se señalan a continuación:

*[Signature]* Por objeto

Por su carácter económico

Por finalidades y funciones

*Poder Ejecutivo*

*Salta*  
**DECRETO N° 4689**

Por categorías programáticas

*Por* **Por fuente de financiamiento**

**ES COPIA**

*[Signature]*  
RINOLDO DE TORRES  
Comandante en Jefe de la Policía  
Secretaría de Gobierno



Poder Ejecutivo

Salta

DECRETO N° 4689

## B. CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO

### 1. Concepto

La clasificación por objeto del gasto se conceptúa como una ordenación sistemática y homogénea de los bienes y servicios, las transferencias y las variaciones de activos y pasivos que el sector público aplica en el desarrollo de su proceso productivo.

### 2. Finalidad

Permite identificar con claridad y transparencia los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se realizan y las aplicaciones previstas en el presupuesto.

Facilita la programación de las adquisiciones de bienes y servicios, el manejo de los inventarios y otras acciones relacionadas con las modalidades de administración de bienes del Estado.

En el marco de las interrelaciones de los clasificadores, el objeto del gasto se constituye en uno de los principales insumos para generar clasificaciones agregadas.

Hace posible el desarrollo de la contabilidad presupuestaria.

Permite ejercer el control interno y externo de las transacciones del sector público.

Ofrece información valiosa de la demanda de bienes y servicios que realiza el Sector Público Provincial.

### 3. Aspectos generales

El clasificador por objeto del gasto ha sido diseñado con un nivel de desagregación que permite que sus cuentas faciliten el registro único de todas las transacciones con incidencia económica financiera que realiza una institución pública. Es un instrumento informativo para el análisis y seguimiento de la gestión financiera del sector público y, en consecuencia, se distingue como clasificador analítico o primario del sistema de clasificaciones presupuestarias.

Desde el punto de vista estructural, tiene cuatro niveles de cuentas: el de los incisos, el de las partidas principales, el de las partidas parciales y el de las partidas subparciales.

El primer campo es de un dígito y corresponde al inciso.

El segundo campo es de un dígito y corresponde a las partidas principales.

El tercer campo es de un dígito y corresponde a las partidas parciales.

El cuarto campo es de un dígito y corresponde a las partidas subparciales.

El quinto campo es de dos dígitos y corresponde a las partidas sub-subparciales.

La expresión a "corto plazo" utilizado en el presente clasificador, se refiere a operaciones cuyo vencimiento se operan dentro de los doce meses siguientes a la fecha de su concreción.

La expresión "empresas públicas" utilizada en el presente clasificador incluye: Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, Sociedades de Economía Mixta y todas aquellas organizaciones empresariales donde el Estado tenga participación mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias.

*(Handwritten mark)*

ES COPIA



RIFIAZ DE TORRES  
Número de Matr. Legal. (Instituto)  
SECRETARÍA G. de la Gobernación

*Poder Ejecutivo*  
*Salta*

DECRETO N° 4689

*[Handwritten signature]*

4. Catálogo de cuentas

ES COPIA



RINCON DE TORRES  
Numeración de Leyes y Decretos  
Secretaría del Gobierno

*Poder Ejecutivo*

*Salta*  
DECRETO Nº 4689

**1 Gastos en personal**

**11 Personal permanente**

- 111 Retribuciones del cargo
- 112 Retribuciones a personal directivo y de control
- 113 Retribuciones que no hacen al cargo
- 114 Sueldo anual complementario
- 115 Otros gastos en personal
- 116 Contribuciones patronales
- 117 Complementos

**12 Personal temporario**

- 121 Retribuciones del cargo
- 122 Retribuciones que no hacen al cargo
- 123 Sueldo anual complementario
- 124 Otros gastos en personal
- 125 Contribuciones patronales
- 126 Complementos
- 127 Contratos Especiales

**13 Servicios extraordinarios**

- 131 Retribuciones extraordinarias
- 132 Sueldo anual complementario
- 133 Contribuciones patronales

**14 Asignaciones familiares**

**15 Asistencia social al personal**

**16 Beneficios y compensaciones**

**2 Bienes de consumo**

**21 Productos alimenticios agropecuarios y forestales**

- 211 Alimentos para personas
- 212 Alimentos para animales
- 213 Productos pecuarios
- 214 Productos agroforestales
- 215 Madera, corcho y sus manufacturas
- 219 Otros n.e.p.

**22 Textiles y vestuario**

*2284*

- 221 Hilados y telas
- 222 Prendas de vestir
- 223 Confecciones textiles
- 229 Otros n.e.p.

**23 Productos de papel, cartón e impresos**

- 231 Papel de escritorio y cartón
- 232 Papel para computación

ES COPIA



*[Signature]*  
RINA R. DE TORRES  
Nomenclatura de P. Leyes y Decretos  
Secretaría del Poder de la Gobernación

*Podor Ejecutivo*

*Salta* DECRETO N° 4689

- 233 Productos de artes gráficas
- 234 Productos de papel y cartón
- 235 Libros, revistas y periódicos
- 236 Textos de enseñanza
- 237 Especies timbradas y valores
- 239 Otros n.e.p.
  
- 24 Productos de cuero y caucho**
  - 241 Cueros y pieles
  - 242 Artículos de cuero
  - 243 Artículos de caucho
  - 244 Cubiertas y cámaras de aire
  - 249 Otros n.e.p.
  
- 25 Productos químicos, combustibles y lubricantes**
  - 251 Compuestos químicos
  - 252 Productos farmacéuticos y medicinales
  - 253 Abonos y fertilizantes
  - 254 Insecticidas, fumigantes y otros
  - 255 Tintas, pinturas y colorantes
  - 256 Combustibles y lubricantes
  - 257 Específicos veterinarios
  - 258 Productos de material plástico
  - 259 Otros n.e.p.
  
- 26 Productos de minerales no metálicos**
  - 261 Productos de arcilla y cerámica
  - 262 Productos de vidrio
  - 263 Productos de loza y porcelana
  - 264 Productos de cemento, asbesto y yeso
  - 265 Cemento, cal y yeso
  - 269 Otros n.e.p.
  
- 27 Productos metálicos**
  - 271 Productos ferrosos
  - 272 Productos no ferrosos
  - 273 Material de guerra
  - 274 Estructuras metálicas acabadas
  - 275 Herramientas menores
  - 279 Otros n.e.p.
  
- 28 Minerales**
  - 281 Minerales metalíferos
  - 282 Petróleo crudo y gas natural
  - 283 Carbón mineral
  - 284 Piedra, arcilla y arena
  - 289 Otros n.e.p.
  
- 29 Otros bienes de consumo**
  - 291 Elementos de limpieza

ES COPIA

RIMÓN TORRES  
Número 177, Calle y Ceceñas  
Subcomité C. de la Gobernación



*Poder Ejecutivo*

*Salto* SECRETO # 4689

- 292 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza
- 293 Útiles y materiales eléctricos
- 294 Utensilios de cocina y comedor
- 295 Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio
- 296 Repuestos y accesorios
- 299 Otros n.e.p.

**3 Servicios no personales**

**31 Servicios básicos**

- 311 Energía eléctrica
- 312 Agua
- 313 Gas
- 314 Teléfonos, telex y telefax
- 315 Correos y telégrafo
- 319 Otros n.e.p.

**32 Alquileres y derechos**

- 321 Alquiler de edificios y locales
- 322 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte
- 323 Alquiler de equipos de computación
- 324 Alquiler de fotocopiadoras
- 325 Arrendamiento de tierras y terrenos
- 326 Derechos de bienes intangibles
- 329 Otros n.e.p.

**33 Mantenimiento, reparación y limpieza**

- 331 Mantenimiento y reparación de edificios y locales
- 332 Mantenimiento y reparación de vehículos
- 333 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo
- 334 Mantenimiento y reparación de vías de comunicación
- 335 Limpieza, aseo y fumigación
- 339 Otros n.e.p.

**34 Servicios técnicos y profesionales**

- 341 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad
- 342 Médicos y sanitarios
- 343 Jurídicos
- 344 Contabilidad y auditoría
- 345 De capacitación
- 346 De informática y sistemas computarizados
- 349 Otros n.e.p.

**35 Servicios comerciales y financieros**

- 351 Transporte
- 352 Almacenamiento
- 353 Imprenta, publicaciones y reproducciones
- 354 Primas y gastos de seguros
- 355 Comisiones y gastos bancarios
- 359 Otros n.e.p.

ES COPIA



RINA R. DE TORRES  
Numeración de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

*Poder Ejecutivo*

*Salta*

**SECRETO N° 4689**

**36 Publicidad y propaganda**

**37 Pasajes y viáticos**

- 371 Pasajes
- 372 Viáticos
- 379 Otros n.e.p.

**38 Impuestos, derechos y tasas**

- 381 Impuestos indirectos
- 382 Impuestos directos
- 383 Derechos y tasas
- 384 Multas, recargos y gastos judiciales
- 385 Regalías
- 389 Otros n.e.p.

**39 Otros servicios**

- 391 Servicios de ceremonial
- 392 Gastos reservados
- 393 Servicios de vigilancia
- 399 Otros n.e.p.

**4 Bienes de uso**

**41 Bienes preexistentes**

- 411 Tierras y terrenos
- 412 Edificios e instalaciones
- 413 Otros bienes preexistentes

**42 Construcciones**

- 421 Construcciones en bienes de dominio privado
- 422 Construcciones en bienes de dominio público

**43 Maquinaria y equipo**

- 431 Maquinaria y equipo de producción
- 432 Equipo de transporte, tracción y elevación
- 433 Equipo sanitario y de laboratorio
- 434 Equipo de comunicación y señalamiento
- 435 Equipo educacional y recreativo
- 436 Equipo para computación
- 437 Equipo de oficina y muebles
- 438 Herramientas y repuestos mayores
- 439 Equipos varios

**44 Equipo de Seguridad**

**45 Libros, revistas y otros elementos coleccionables**

**46 Obras de arte**



ES COPIA

RINA A. DE TORRES  
Numeración Central, Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



*Poder Ejecutivo*

*Decreto* N° 4689

47 Semovientes

48 Activos intangibles

481 Programas de Computación

482 Otros activos intangibles

5 Transferencias

51 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes

511 Jubilaciones

512 Pensiones

513 Becas

514 Ayudas sociales a personas

515 Transferencias a instituciones de enseñanza

516 Transferencias para actividades científicas o académicas

517 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro

518 Transferencias a cooperativas

519 Transferencias a empresas privadas

52 Transferencias al sector privado para financiar gastos de capital

521 Transferencias a personas

522 Transferencias a instituciones de enseñanza

523 Transferencias para actividades científicas o académicas

524 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro

525 Transferencias a cooperativas

526 Transferencias a empresas privadas

53 Transferencias al Sector Público Nacional para financiar gastos corrientes

531 A la administración central nacional

532 A instituciones descentralizadas nacionales

533 A instituciones de seguridad social nacionales

534 A otras instituciones del sector público nacional

54 Transferencias al Sector Público Nacional para financiar gastos de capital

541 A la administración central nacional

542 A instituciones descentralizadas nacionales

543 A instituciones de seguridad social nacionales

544 A otras instituciones del sector público nacional

55 Transferencias al Sector Público empresarial

551 Transferencias a instituciones públicas financieras para financiar gastos corrientes

552 Transferencias a empresas públicas no financieras para financiar gastos corrientes

553 Transferencias a empresas públicas multinacionales para financiar gastos corrientes

556 Transferencias a instituciones públicas financieras para financiar gastos de capital

557 Transferencias a empresas públicas no financieras para financiar gastos de capital

558 Transferencias a empresas públicas multinacionales para financiar gastos de capital

*2001*

56 Transferencias a universidades nacionales

57 Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes

ES COPIA



*[Signature]*  
RINA N. DE TORRES  
Numeración Gral. Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

*Poder Ejecutivo*

*Salla* **SECRETO 4689**

- 571 Transferencias a gobiernos provinciales
- 572 Transferencias a instituciones públicas financieras provinciales
- 573 Transferencias a empresas públicas no financieras provinciales
- 575 Transferencias a otras instituciones públicas provinciales
- 5761 Coparticipación Impuestos a Municipios
  - 576101 Santa Victoria Oeste
  - 576102 Los Toldos
  - 576103 Nazareno
  - 576104 Iruya
  - 576105 Isla de Cañas
  - 576106 Oran
  - 576107 Urundel
  - 576108 Colonia Santa Rosa
  - 576109 Hipolito Irigoyen
  - 576110 Pichanal
  - 576111 Embarcación
  - 576112 Gral. Ballivian
  - 576113 Gral. Mosconi
  - 576114 Tartagal
  - 576115 Aguaray
  - 576116 Salvador Mazza
  - 576117 Santa Victoria Este
  - 576118 Rivadavia Banda Norte
  - 576119 Rivadavia Banda Sur
  - 576120 Gral. Pizarro
  - 576121 Apolinario Saravia
  - 576122 Joaquin V. Gonzalez
  - 576123 El Quebrachal
  - 576124 Las Lajitas
  - 576125 Gral. Guemes
  - 576126 Campo Santo
  - 576127 El Bordo
  - 576128 La Caldera
  - 576129 Vaqueros
  - 576130 San Lorenzo
  - 576131 Capital
  - 576132 La Merced
  - 576133 Cerrillos
  - 576134 Rosario de Lerma
  - 576135 Campo Quijano
  - 576136 La Poma
  - 576137 San Antonio de los Cobres
  - 576138 Payogasta
  - 576139 Cachi
  - 576140 Seclantas
  - 576141 Molinos
  - 576142 Angastaco
  - 576143 ~~San Carlos~~
  - 576144 Animana
  - 576145 Cafayate

ES COPIA



RINA R. DE TORRES  
Ministración Gral. Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

*Poder Ejecutivo*

*Sello* **DECRETO N° 4689**

- 576146 La Viña
- 576147 Cnel. Moldes
- 576148 Chicoana
- 576149 El Carril
- 576150 Guachipas
- 576151 Río Piedras
- 576152 El Galpon
- 576153 Metan
- 576154 Rosario de la Frontera
- 576155 El Potrero
- 576156 La Candelaria
- 576157 El Tala
- 576158 El Jardín
- 576159 Tolar Grande
- 576198 Interdepartamental
- 576199 Ambito Provincial

5762 Aportas a Gobiernos Municipales

- 576201 Santa Victoria Oeste
- 576202 Los Toldos
- 576203 Nazareno
- 576204 Inuya
- 576205 Isla de Cañas
- 576206 Oran
- 576207 Urundel
- 576208 Colonia Santa Rosa
- 576209 Hipolito Irigoyen
- 576210 Pichanal
- 576211 Embarcación
- 576212 Gral. Ballivian
- 576213 Gral. Mosconi
- 576214 Tartagal
- 576215 Aguaray
- 576216 Salvador Mazza
- 576217 Santa Victoria Este
- 576218 Rivadavia Banda Norte
- 576219 Rivadavia Banda Sur
- 576220 Gral. Pizarro
- 576221 Apolinario Saravia
- 576222 Joaquin V. Gonzalez
- 576223 El Quebrachal
- 576224 Las Lajitas
- 576225 Gral. Guemes
- 576226 Campo Santo
- 576227 El Bordo
- 576228 La Caldera
- 576229 Vaqueros
- 576230 San Lorenzo
- 576231 Capital
- 576232 La Merced

*Clon*

ES COPIA



RINA TORRES  
Numeración de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

*Poder Ejecutivo*

*Salta* **DECRETO 4689**

- 576233 Cerrillos
- 576234 Rosario de Lerma
- 576235 Campo Quijano
- 576236 La Poma
- 576237 San Antonio de los Cobres
- 576238 Payogasta
- 576239 Cachi
- 576240 Seclantás
- 576241 Molinos
- 576242 Angastaco
- 576243 San Carlos
- 576244 Animana
- 576245 Cafayate
- 576246 La Viña
- 576247 Cnel. Moldes
- 576248 Chicoana
- 576249 El Carril
- 576250 Guachipas
- 576251 Río Piedras
- 576252 El Galpon
- 576253 Metán
- 576254 Rosario de la Frontera
- 576255 El Potrero
- 576256 La Candelaria
- 576257 El Tala
- 576258 El Jardín
- 576259 Tolar Grande
- 576298 Interdepartamental
- 576299 Ambito Provincial

577 Transferencias a Instituciones Públicas Financieras Municipales

578 Transferencias a Empresas Públicas no Financieras Municipales

579 Transferencias a Otras Instituciones Públicas Municipales

**58 Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Gastos de Capital.**

581 Transferencias a gobiernos provinciales

582 Transferencias a instituciones públicas financieras provinciales

583 Transferencias a empresas públicas no financieras provinciales

585 Transferencias a otras instituciones públicas provinciales

5861 Coparticipación Impuestos a Municipios

586101 Santa Victoria Oeste

586102 Los Toldos

586103 Nazareno

586104 Iruya

586105 Isla de Cañas

586106 Orán

586107 Urundel

586108 Colonia Santa Rosa

586109 Hipólito Irigoyen

586110 Pichanal



ES COPIA

RIN *[Signature]* DE TORRES  
Numerario Gral. Leyes y Decretos  
Secretaria Gral. de la Gobernación

*Poder Ejecutivo*

*Salta* **DECRETO Nº 4689**

- 586111 Embarcación
- 586112 Gral. Ballivian
- 586113 Gral. Mosconi
- 586114 Tartagal
- 586115 Aguaray
- 586116 Salvador Mazza
- 586117 Santa Victoria Este
- 586118 Rivadavia Banda Norte
- 586119 Rivadavia Banda Sur
- 586120 Gral. Pizarro
- 586121 Apolinario Saravia
- 586122 Joaquin V. Gonzalez
- 586123 El Quebrachal
- 586124 Las Lajitas
- 586125 Gral. Guernes
- 586126 Campo Santo
- 586127 El Bordo
- 586128 La Caldera
- 586129 Vaqueros
- 586130 San Lorenzo
- 586131 Capital
- 586132 La Merced
- 586133 Cerrillos
- 586134 Rosario de Lerma
- 586135 Campo Quijano
- 586136 La Poma
- 586137 San Antonio de los Cobres
- 586138 Payogasta
- 586139 Cachi
- 586140 Seclantas
- 586141 Molinos
- 586142 Angastaco
- 586143 San Carlos
- 586144 Animana
- 586145 Cafayate
- 586146 La Viña
- 586147 Cnel. Moldes
- 586148 Chicoana
- 586149 El Carril
- 586150 Guachipas
- 586151 Río Piedras
- 586152 El Galpon
- 586153 Metan
- 586154 Rosario de la Frontera
- 586155 El Potrero
- 586156 La Candelaria
- 586157 El Tala
- 586158 El Jardín
- 586159 Tolar Grande
- 586198 Interdepartamental

*[Handwritten mark]*

ES COPIA



*Rina de Torres*  
RINA DE TORRES  
Numeración de Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

*Poder Ejecutivo*

*Salta*  
DECRETO N° 4689

586199 Ambito Provincial

5862 Aportes a Gobiernos Municipales

- 586201 Santa Victoria Oeste
- 586202 Los Toldos
- 586203 Nazareno
- 586204 Iruya
- 586205 Isla de Cañas
- 586206 Oran
- 586207 Urundel
- 586208 Colonia Santa Rosa
- 586209 Hipolito Irigoyen
- 586210 Pichanal
- 586211 Embarcación
- 586212 Gral. Ballivian
- 586213 Gral. Mosconi
- 586214 Tartagal
- 586215 Aguaray
- 586216 Salvador Mazza
- 586217 Santa Victoria Este
- 586218 Rivadavia Banda Norte
- 586219 Rivadavia Banda Sur
- 586220 Gral. Pizarro
- 586221 Apolinario Saravia
- 586222 Joaquín V. Gonzalez
- 586223 El Quebrachal
- 586224 Las Lajitas
- 586225 Gral. Guemes
- 586226 Campo Santo
- 586227 El Bordo
- 586228 La Caldera
- 586229 Vaqueros
- 586230 San Lorenzo
- 586231 Capital
- 586232 La Merced
- 586233 Cerrillos
- 586234 Rosario de Lerma
- 586235 Campo Quijano
- 586236 La Poma
- 586237 San Antonio de los Cobres
- 586238 Payogasta
- 586239 Cachi
- 586240 Seclantas
- 586241 Molinos
- 586242 Angastaco
- 586243 San Carlos
- 586244 Animana
- 586245 Cafayate
- 586246 La Viña
- 586247 Cnel. Moldes

ES COPIA



RIVERA DE TORRES  
Ministerio del Int. Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

*Poder Ejecutivo*

*Talla*  
DECRETO N° 4689

586248 Chicoana  
586249 El Carril  
586250 Guachipas  
586251 Rio Piedras  
586252 El Galpon  
586253 Metan  
586254 Rosario de la Frontera  
586255 El Potrero  
586256 La Candelaria  
586257 El Tala  
586258 El Jardín  
586259 Tolar Grande  
586298 Interdepartamental  
586299 Ambito Provincial

587 Transferencias a Instituciones Públicas Financieras Municipales  
588 Transferencias a empresas públicas no financieras municipales  
589 Transferencias a otras instituciones públicas municipales

**59 Transferencias al exterior**

591 Transferencias a gobiernos extranjeros para financiar gastos corrientes  
592 Transferencias a organismos internacionales para financiar gastos corrientes  
596 Transferencias a gobiernos extranjeros para financiar gastos de capital  
597 Transferencias a organismos internacionales para financiar gastos de capital

**6 Activos financieros**

**61 Aportes de Capital (Compra de Acciones y participaciones de capital)**

€11 A portes de capital a empresas privadas nacionales  
€12 Aportes de capital a empresas públicas no financieras  
€13 Aportes de capital a instituciones públicas financieras  
614 Aportes de capital a organismos internacionales  
615 Aportes de capital a empresas públicas multinacionales  
616 Aportes de capital a otras organizaciones del sector externo

**62 Préstamos a corto plazo**

621 Préstamos a corto plazo al sector privado  
622 Préstamos a corto plazo al sector público nacional  
6221 A la administración central  
6222 A instituciones descentralizadas  
6223 A instituciones de seguridad social  
6224 A otras instituciones públicas nacionales  
623 Préstamos a corto plazo a provincias  
6231 A la administración central  
6232 A instituciones descentralizadas  
6233 A instituciones de seguridad social  
6234 A otras instituciones públicas nacionales  
624 Préstamos a corto plazo a municipalidades  
6241 A la administración central

ES COPIA



RINA R. DE TORRES  
Numeración Gral. Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

*Poder Ejecutivo*

*Salla*  
DECRETO N° 4689

- 6242 A instituciones descentralizadas
- 6243 A instituciones de seguridad social
- 6244 A otras instituciones públicas nacionales
- 626 Préstamos a corto plazo a instituciones públicas financieras
- 627 Préstamos a corto plazo a empresas públicas no financieras
- 628 Préstamos a corto plazo a empresas públicas multinacionales
- 629 Préstamos a corto plazo al sector externo

**63 Préstamos a largo plazo**

- 631 Préstamos a largo plazo al sector privado
- 632 Préstamos a largo plazo al sector público nacional
- 6321 A la administración central
- 6322 A instituciones descentralizadas
- 6323 A instituciones de seguridad social
- 6324 A otras instituciones públicas nacionales
- 633 Préstamos a largo plazo a provincias
- 6331 A la administración central
- 6332 A instituciones descentralizadas
- 6333 A instituciones de seguridad social
- 6334 A otras instituciones públicas nacionales
- 634 Préstamos a largo plazo a municipalidades
- 6341 A la administración central
- 6342 A instituciones descentralizadas
- 6343 A instituciones de seguridad social
- 6344 A otras instituciones públicas nacionales
- 636 Préstamos a largo plazo a instituciones públicas financieras
- 637 Préstamos a largo plazo a empresas públicas no financieras
- 638 Préstamos a largo plazo a empresas públicas multinacionales
- 639 Préstamos a largo plazo al sector externo

**64 Títulos y valores**

- 641 Títulos y valores a corto plazo
- 646 Títulos y valores a largo plazo

**65 Incremento de disponibilidades**

- 651 Incremento de caja y bancos
- 652 Incremento de inversiones financieras temporarias

**66 Incremento de cuentas a cobrar**

- 661 Incremento de cuentas a cobrar comerciales a corto plazo
- 662 Incremento de otras cuentas a cobrar a corto plazo
- 666 Incremento de cuentas a cobrar comerciales a largo plazo
- 667 Incremento de otras cuentas a cobrar a largo plazo

**67 Incremento de documentos a cobrar**

- 671 Incremento de documentos comerciales a cobrar corto plazo
- 672 Incremento de otros documentos a cobrar a corto plazo
- 676 Incremento de documentos comerciales a cobrar largo plazo
- 677 Incremento de otros documentos a cobrar a largo plazo



ES COPIA



*RIVERA DE TORRES*  
Ministra Genl. Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

*Poder Ejecutivo*

*Salta*  
DECRETO 4689

**68 Incremento de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas**

- 681 Incremento de activos diferidos a corto plazo
- 682 Adelantos a proveedores y contratistas a corto plazo
- 686 Incremento de Activos Diferidos a Largo Plazo
- 687 Adelantos a proveedores y contratistas a largo plazo

**7 Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos**

**71 Servicio de la deuda interna**

- 711 Intereses de la deuda interna a corto plazo
- 712 Amortización de la deuda interna a corto plazo
- 713 Comisiones y otros gastos de la deuda interna a corto plazo
- 716 Intereses de la deuda interna a largo plazo
- 717 Amortización de la deuda interna a largo plazo
- 718 Comisiones y otros gastos de la deuda interna a largo plazo

**72 Servicio de la deuda externa**

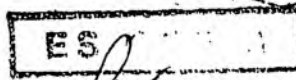
- 721 Intereses de la deuda externa a corto plazo
- 722 Amortización de la deuda externa a corto plazo
- 723 Comisiones y otros gastos de la deuda externa a corto plazo
- 726 Intereses de la deuda externa a largo plazo
- 727 Amortización de la deuda externa a largo plazo
- 728 Comisiones y otros gastos de la deuda externa a largo plazo

**73 Intereses por préstamos recibidos**

- 731 Intereses por préstamos del sector privado
- 732 Intereses por préstamos del sector público nacional
  - 7321 De la administración central
  - 7322 De instituciones descentralizadas
  - 7323 De instituciones de seguridad social
  - 7324 De otras instituciones públicas nacionales
- 733 Intereses de préstamos de provincias
  - 7331 De la administración central
  - 7332 De instituciones descentralizadas
  - 7333 De instituciones de seguridad social
  - 7334 De otras instituciones públicas nacionales
- 734 Intereses de préstamos de municipalidades
  - 7341 De la administración central
  - 7342 De instituciones descentralizadas
  - 7343 De instituciones de seguridad social
  - 7344 De otras instituciones públicas nacionales
- 736 Intereses de préstamos de empresas públicas no financieras
- 737 Intereses de préstamos de instituciones públicas financieras
- 738 Intereses de préstamos de empresas públicas multinacionales
- 739 Intereses de préstamos del sector externo

**74 Disminución de préstamos a corto plazo**

- 741 Préstamos recibidos del sector privado
- 742 Préstamos recibidos del sector público nacional
- 7421 De la administración central



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

## Poder Ejecutivo

### Decreto N° 4689

- 7422 De instituciones descentralizadas
- 7423 De instituciones de seguridad social
- 7424 De otras instituciones públicas nacionales
- 743 Préstamos recibidos de provincias
- 7431 De la administración central
- 7432 De instituciones descentralizadas
- 7433 De instituciones de seguridad social
- 7434 De otras instituciones públicas nacionales
- 744 Préstamos recibidos de municipalidades
- 7441 De la administración central
- 7442 De instituciones descentralizadas
- 7443 De instituciones de seguridad social
- 7444 De otras instituciones públicas nacionales
- 746 Préstamos recibidos de empresas públicas no financieras
- 747 Préstamos recibidos de instituciones públicas financieras
- 748 Préstamos recibidos de empresas públicas multinacionales
- 749 Préstamos recibidos del sector externo

#### 75 Disminución de préstamos a largo plazo

- 751 Préstamos recibidos del sector privado
- 752 Préstamos recibidos del sector público nacional
- 7521 De la administración central
- 7522 De instituciones descentralizadas
- 7523 De instituciones de seguridad social
- 7524 De otras instituciones públicas nacionales
- 753 Préstamos recibidos de provincias
- 7531 De la administración central
- 7532 De instituciones descentralizadas
- 7533 De instituciones de seguridad social
- 7534 De otras instituciones públicas nacionales
- 754 Préstamos recibidos de municipalidades
- 7541 De la administración central
- 7542 De instituciones descentralizadas
- 7543 De instituciones de seguridad social
- 7544 De otras instituciones públicas nacionales
- 756 Préstamos recibidos de empresas públicas no financieras
- 757 Préstamos recibidos de instituciones públicas financieras
- 758 Préstamos a recibidos de empresas públicas multinacionales
- 759 Préstamos recibidos del sector externo

#### 76 Disminución de cuentas y documentos a pagar

- 761 Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo
- 762 Disminución de otras cuentas a pagar a corto plazo
- 763 Disminución de documentos a pagar comerciales a corto plazo
- 764 Disminución de otros documentos a pagar a corto plazo
- 766 Disminución de cuentas a pagar comerciales a largo plazo
- 767 Disminución de otras cuentas a pagar a largo plazo
- 768 Disminución de documentos a pagar comerciales a largo plazo
- 769 Disminución de otros documentos a pagar a largo plazo

*Poder Ejecutivo*

*Salta* **4689**

DECRETO Nº

**77 Disminución de depósitos en instituciones públicas financieras**

- 771 Disminución de depósitos a la vista
- 772 Disminución de depósitos en ahorro y plazo fijo

**78 Disminución de otros pasivos**

- 781 Disminución de pasivos diferidos a corto plazo
- 782 Disminución de provisiones para cuentas incobrables
- 783 Disminución de provisiones para autoseguro
- 784 Disminución de provisiones
- 785 Disminución de reservas técnicas
- 786 Disminución de pasivos diferidos a largo plazo

**79 Conversión de la deuda**

- 791 Conversión de la deuda interna a largo plazo en deuda interna a corto plazo
- 792 Conversión de la deuda externa a largo plazo en deuda externa a corto plazo
- 793 Conversión de préstamos internos a largo plazo en préstamos internos a corto plazo
- 794 Conversión de préstamos externos a largo plazo en préstamos externos a corto plazo

**8 Otros gastos:**

**81 Intereses de instituciones públicas financieras**

**82 Depreciación y amortización**

- 821 Depreciación del activo fijo
- 822 Amortización del activo intangible

**83 Descuentos y bonificaciones**

- 831 Descuentos por ventas
- 832 Bonificaciones por ventas

**84 Otras pérdidas**

- 841 Cuentas incobrables
- 842 Pérdida de inventarios
- 843 Autoseguro
- 844 Pérdidas de operaciones cambiarias
- 845 Pérdidas en venta de activos
- 846 Otras pérdidas de operación
- 847 Otras pérdidas ajenas a la operación
- 848 Reservas técnicas
- 849 Primas de emisión de valores públicos

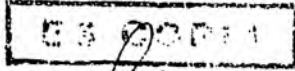
**85 Disminución del patrimonio**

- 851 Disminución del capital
- 852 Disminución de las reservas
- 853 Disminución de los resultados acumulados

**9 Gastos figurativos**

**91 Gastos figurativos de la administración provincial para transacciones corrientes**

- 911 Contribución a la administración central



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

*Poder Ejecutivo*

*Salto* **DECRETO # 4689**

- 912 Contribución a instituciones descentralizadas
- 913 Contribución a instituciones de seguridad social

**92 Gastos figurativos de la administración provincial para transacciones de capital**

- 921 Contribución a la administración central
- 922 Contribución a instituciones descentralizadas
- 923 Contribución a instituciones de seguridad social

**93 Gastos figurativos de la administración provincial para aplicaciones financieras**

- 931 Contribución a la administración central
- 932 Contribución a instituciones descentralizadas
- 933 Contribución a instituciones de seguridad social

ES 000-4

RINA DE TORRES  
Ministerio de la Gobernación  
Presidencia de la República

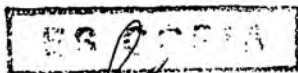


*Poder Ejecutivo*  
*Salta*

DECRETO N° 4689

*ca*

**5. Descripción de las Cuentas**



*Poder Ejecutivo*

*Salta*

**DECRETO N° 4689**

**1 Gastos en personal**

Retribución de los servicios personales prestados en relación de dependencia y a los miembros de directorios y comisiones fiscalizadoras de empresas públicas, y las correspondientes contribuciones patronales. Incluye además retribuciones en concepto de asignaciones familiares, servicios extraordinarios, y prestaciones sociales recibidas por los agentes del Estado.

**11 Personal permanente**

Retribuciones y contribuciones patronales del personal que se desempeña en cargos o es titular de horas de cátedra correspondientes a las dotaciones permanentes de las distintas entidades del Sector Público.

**111 Retribución del cargo**

Asignación de la categoría y adicionales que con carácter general corresponden al cargo con prescindencia de las características individuales del agente o circunstanciales del cargo o función. Esta partida parcial se abrirá, en la respectiva distribución de cargos, por agrupamiento escalafonario o convencional con indicación de los cargos y su remuneración.

**112 Retribuciones a personal directivo y de control**

Comprende los importes que se abonan en concepto de retribuciones de los señores miembros de los Directorios y Comisiones de Fiscalización de las Empresas Públicas.

**113 Retribuciones que no hacen al cargo**

Corresponden a aquellas que de acuerdo con la legislación vigente y las que se implementen, se asignan al agente o a la función que desempeña, como por ejemplo: antigüedad, título, ubicación geográfica, riesgo, permanencia en la categoría, etc.

**114 Sueldo anual complementario**

Corresponde a los suplementos salariales anuales, liquidados de acuerdo con normas vigentes.

**115 Otros gastos en personal**

Retribuciones a agentes que integran las plantas permanentes que por la índole de los servicios que prestan no pueden discriminarse o sea conveniente mantenerlas en reserva.

**116 Contribuciones patronales**

Contribuciones del Estado en su carácter de empleador, que de acuerdo con normas legales se deban imputar a esta partida.

**117 Complementos**

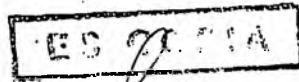
Corresponde a las sumas abonadas al personal permanente en concepto de servicios personales en relación de dependencia que revisten carácter de no remunerativas y no bonificables.

**12 Personal temporario**

Retribuciones y contribuciones patronales del personal de las plantas no permanentes del personal transitorio y contratado, cualquiera fuese la modalidad de pago.

**121 Retribuciones del cargo**

Asignación de la categoría y adicionales que con carácter general corresponden al cargo con prescindencia de las características individuales del agente o circunstanciales del cargo o función. Esta partida parcial se abrirá, en la distribución de cargos, por la modalidad del personal temporario (contratado, jornalizado, etc.) y con indicación de la remuneración individual correspondiente.



INSTITUTO DE RECURSOS  
HUMANOS, SALUD Y SEGURIDAD  
SECRETARÍA GENERAL DE LA SUBSECCIÓN

*Poder Ejecutivo*

*Salta*

**DECRETO N° 4689**

122 Retribuciones que no hacen al cargo

Corresponden a aquellas que de acuerdo con la legislación vigente y las que se implementen, se asignan al agente o a la función que desempeña, como por ejemplo: antigüedad, título, ubicación geográfica, riesgo, permanencia en la categoría, etc.

123 Sueldo anual complementario

Corresponde a los suplementos salariales anuales, liquidados de acuerdo con normas vigentes.

124 Otros gastos en personal

Retribuciones a agentes que integran las plantas no permanentes que por la índole de los servicios que prestan no pueden discriminarse o sea conveniente mantenerlos en reserva.

125 Contribuciones patronales

Contribuciones del Estado en su carácter de empleador, que de acuerdo con normas legales se deban imputar a esta partida.

126 Complementos

Corresponde a las sumas abonadas al personal transitorio en concepto de servicios personales en relación de dependencia que revisten carácter de no remunerativas y no bonificables.

127 Contratos Especiales

Corresponde a los gastos por contrataciones de personal que tengan por objeto la prestación de servicios técnicos, o profesionales especializados y/o ejecución de obras, sean ellos de carácter individual o comprendidos en programas de trabajo, tanto de fortalecimiento institucional como de proyectos especiales de estudio e investigación, que complementen las actividades propias de cada jurisdicción.

13 Servicios extraordinarios

Asignaciones que retribuyen la prestación de servicios al margen de los horarios normales de labor y los importes adicionales correspondientes a este tipo de prestaciones.

131 Retribuciones extraordinarias

Erogaciones que retribuyen la prestación de servicios al margen de los horarios normales de labor.

132 Sueldo anual complementario

Corresponde a los suplementos salariales anuales, liquidados de acuerdo a las normas vigentes.

133 Contribuciones patronales

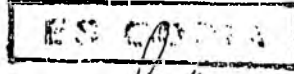
Contribuciones del Estado en su carácter de empleador, que de acuerdo con normas legales se deban imputar a esta partida

14 Asignaciones familiares

Asignaciones establecidas en función de las cargas de familia, incluido los subsidios por casamiento, nacimientos, escolaridad, etc.

15 Asistencia social al personal

Gastos destinados a brindar esparcimiento, atender indemnizaciones por accidentes de trabajos u otras causales legales, reintegro de gastos de sepelios y subsidios por fallecimiento. Incluye asimismo las contribuciones complementarias jubilatorias, las asignaciones por refrigerio y en general aquellas que tienden a asegurar prestaciones de asistencia social al personal de Estado.



*Poder Ejecutivo*

*Salta*

**DECRETO N° 4689**

**16 Beneficios y compensaciones**

Gastos por una sola vez originados en la atención de indemnizaciones por retiro voluntario, despido y otros beneficios y compensaciones que revistan el carácter de extraordinarias, y no tienen la característica de habitualidad.

**2 Bienes de consumo**

Materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los entes estatales, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Incluye la adquisición de bienes para su transformación y/o enajenación ulterior por aquellas entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial y/o servicios, o por dependencias u organismos que vendan o distribuyan elementos adquiridos con fines promocionales luego de su exhibición en exposiciones, ferias, etc.

Las principales características que deben reunir los bienes comprendidos en este inciso son: que por su naturaleza estén destinados al consumo: final, intermedio, propio o de terceros, y que su tiempo de utilización sea relativamente corto, generalmente dentro del ejercicio.

**21 Productos alimenticios agropecuarios y forestales**

Bebidas y productos alimenticios, manufacturados o no, incluidos los animales vivos para consumo y para experimentación, aceites y grasas animales y vegetales; forrajes y otros alimentos para animales, productos agrícolas, ganaderos y de silvicultura, caza y pesca. Incluye el pago de gastos de comida, almuerzos o cenas de trabajo y el reintegro de erogaciones en concepto de racionamiento o sobreración, liquidado de acuerdo con las normas vigentes.

211 Alimentos para personas

Productos alimenticios, manufacturados o no, aceites y grasas animales y vegetales, bebidas en sus diversas formas y tabaco. Incluye el pago de gastos de comidas, almuerzos o cenas de trabajo y el reintegro de erogaciones en concepto de racionamiento o sobreración, liquidado de acuerdo con las normas vigentes.

212 Alimentos para animales

Forrajes y toda otra clase de alimentos para animales.

213 Productos pecuarios

Comprende el ganado y otros animales vivos destinados al consumo o para uso científico.

214 Productos agroforestales

Productos agroforestales tales como: goma laca, resinas y bálsamos, césped, árboles y arbustos.

215 Madera, corcho y sus manufacturas

Madera y corcho, manufacturados o no (excepto muebles), incluido carbón vegetal.

219 Otros n.e.d.

Otros productos alimenticios, agropecuario y forestales no especificados en las partidas anteriores.

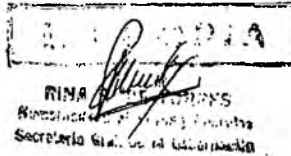
**22 Textiles y vestuario**

Fibras y tejidos (animales, vegetales, sintéticos o artificiales) y confecciones de diversa índole.

**221 Hilados y telas**

Fibras y tejidos animales, vegetales y sintéticos y artificiales.





## *Poder Ejecutivo*

*Salta*  
**DECRETO N° 4689**

### 222 Prendas de vestir

Trajes, uniformes, calzados en sus distintos tipos, carteras, camisas, pantalones, medias, corbatas, guardapolvos, delantales, gorras y toda otra prenda de vestir no especificada precedentemente.

### 223 Confecciones textiles

Sábanas, furdas, frazadas, mantas, tapices, alfombras, cortinas, toallas y demás confecciones textiles no incluidas en el detalle precedente.

### 229 Otros no especificados precedentemente

Otros textiles y vestuarios no especificados precedentemente.

### 23 Productos de papel, cartón e impresos

Pulpa de madera, papel y cartón, envases y cajas de papel y cartón, productos de papel y cartón para oficinas, libros, revistas y periódicos, material de enseñanza, productos de papel y cartón para computación, imprenta y reproducción y otros productos de pulpa, papel y cartón.

### 231 Papel de escritorio y cartón

Papel y cartón en sus diversas formas y modalidades de uso común en oficinas.

### 232 Papel para computación

Papel y cartón en sus diversas formas y modalidades para uso en sistemas informáticos.

### 233 Productos de artes gráficas

Formularios, planillas, folletos de cualquier indole, tarjetas, calendarios, partituras y demás productos de las artes gráficas.

### 234 Productos de papel y cartón

Papel y cartón en bobinas, en planchas y prensado; papel higiénico, pañuelos, toallas y servilletas; papel y cartón moldeado para uso doméstico (bandejas, platos, vasos, etc.); cartón y pasta de papel moldeado (canillas de bobinas, carretes y tapas); papel y cartón de filtro; papel engomado y adhesivo en sus diversas formas y otros productos de papel y cartón no enunciados precedentemente.

### 235 Libros, revistas y periódicos

Libros, periódicos, revistas, folletos y publicaciones periódicas, no coleccionables, destinadas al consumo en oficinas públicas o para su distribución al público. No incluye los libros, revistas y otras publicaciones destinadas a la dotación de bibliotecas o de uso de los organismos.

### 236 Textos de enseñanza

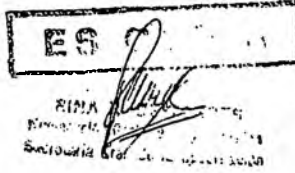
Artículos y materiales elaborados básicamente de papel y cartón destinados a la enseñanza, tales como libros para distribución o venta, guías de estudio, etc.

### 237 Especies timbradas v valores

Material impreso que, de acuerdo con la legislación vigente es utilizado como elemento de recaudación de ingresos fiscales, tales como: bandas de garantía, estampillas, papel sellado y otras especies para el mismo fin.

### 239 Otros n.e.d.

Productos de papel, cartón e impresos no incluidos en las partidas parciales anteriores.



## *Poder Ejecutivo*

*Sella* 4689  
DECRETO N°

### **24 Productos de cuero y caucho**

Cueros crudos y cueros en sus distintos tipos, elaborados o semielaborados, hules y similares y caucho en sus distintas elaboraciones.

#### 241 Cueros y pieles

Cueros crudos, curtidos y adobados, cueros gamuzados y apergaminados, charol y cueros metalizados; pieles finas adobadas y adobadas sin depilar, y pieles en: planchas, tiras y paños para pulimento industrial.

#### 242 Artículos de cuero

Tientos, correas, suelas, arneses, maletas, bolsones, cintos, guantes, portafolios, estuches y demás artículos elaborados con cuero no especificado precedentemente. Se excluye calzado, prendas de vestir y carteras que están clasificados en la partida 2.2.2. Prendas de vestir.

#### 243 Artículos de caucho

Artículos de caucho acabado y semiacabados, vulcanizados y sin vulcanizar, incluyendo entre otros: láminas, tiras, varillas, perfiles, tubos, caños, mangueras, correas y cintas transportadoras, artículos higiénicos y farmacéuticos, revestimiento de pisos, flotadores, etc.

#### 244 Cubiertas y cámaras de aire

Cubiertas neumáticas sólidas y mullidas; cubiertas para vehículos y equipos distintos de los de circulación por carreteras, como aeronaves y topadoras, y para juguetes, muebles y otros usos. Cámaras para las cubiertas descriptas anteriormente.

#### 249 Otros n.e.p.

Otros productos de cuero y caucho no especificados precedentemente.

### **25 Productos químicos, combustibles y lubricantes**

Drogas, abonos, fertilizantes, plaguicidas y demás productos químicos y medicinales y productos de ramas industriales conexas (pinturas, barnices, fósforos, etc.). Combustibles en general (excepto petróleo crudo y gas natural) y aceites y grasas lubricantes.

#### 251 Compuestos químicos

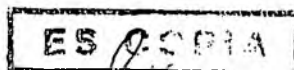
Gases industriales; aire líquido y comprimido, acetileno y gases refrigerante, ácidos inorgánicos, álcalis y otros compuestos inorgánicos. Sustancias químicas orgánicas básicas; alcoholes acíclicos, fenoles; cetonas y quinonas. Otros elementos químicos, isótopos y compuestos radioactivos para combustible nuclear.

#### 252 Productos farmacéuticos y medicinales

Preparados farmacéuticos para uso médico; preparados genéricos y de marcas registradas, ampollas, cápsulas, tabletas, ungüentos, productos botánicos pulverizados o molidos o preparados de otra forma; apósitos quirúrgicos, gualas medicinales, vendajes para fracturas y productos para sutura. Sustancias químicas utilizadas en la preparación de productos farmacéuticos; preparados para la higiene bucal y dental.

#### 253 Abonos y fertilizantes

Abonos nitrogenados, fosfatados y potásicos puros, mixtos, compuestos y complejos, entre otros: úrea, ácido nítrico, amoníaco, cloruro de amonio comercial y nitrato de potasio.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
REPUBLICA DE CUBA  
SECRETARÍA GENERAL DE LA ECONOMÍA



## *Poder Ejecutivo*

### *Salta* **DECRETO N.º 4689**

#### 254 Insecticidas, fumigantes y otros

Insecticidas, raticidas, funguicidas, plaguicidas, herbicidas, productos antigerminantes, desinfectantes y otros productos químicos de similares características y usos.

#### 255 Tintas, pinturas y colorantes

Tintas para escribir, dibujar y para imprenta. Pinturas, barnices, esmaltes y lacas; pigmentos preparados y colores preparados; masillas y preparados similares no refractarios, para relleno y enlucido; disolventes, diluyentes y removedores de pintura.

#### 256 Combustibles y lubricantes

Combustibles líquidos, gaseosos (excepto gas natural) y nucleares, aceites de alumbrado y aceites y grasa lubricantes.

#### 257 Específicos veterinarios

Medicamentos y productos farmacéuticos y demás artículos para uso veterinario.

#### 258 Productos de material plástico

Artículos diversos de material plástico, tales como: laminas, lienzos, bolsas, tubos y accesorios de PVC, etc. Se excluyen los artículos de material plástico clasificado en otros bienes de consumo.

#### 259 Otros n.e.p.

Explosivos, productos de pirotecnia, pólvoras propulsoras, mechas y detonadores y de seguridad, fuegos artificiales, bengalas, etc. Productos fotoquímicos como placas fotográficas, películas, papel sensibilizado y preparados químicos de uso fotográfico. Preparados aromáticos de uso personal como perfumes, aguas de colonia y de tocador, preparados de belleza y de maquillajes. Productos diversos derivados del petróleo excluidos los combustibles y lubricantes. Demás productos químicos no clasificados en las partidas parciales anteriores.

#### 260 Productos de minerales no metálicos

Artículos de cerámica, de vidrio, de loza y porcelana y de cemento; cal, yeso y asbesto y demás productos elaborados con minerales no metálicos.

#### 261 Productos de arcilla y cerámica

Artículos de cerámica no refractaria, excepto los de loza y porcelana. Artículos de cerámica refractaria como ladrillos, bloques, tejas, losetas y otros similares para la construcción y los utilizados en la industria química y la industria en general, como así también cerámica utilizada en la agricultura.

#### 262 Productos de vidrio

Vidrio en barra, en varillas, en bolas y tubos, colado o laminado, estirado o rollado; vidrios y cristales, lunas o vidrios de seguridad, espejos y envolturas tubulares de vidrio, vidrios para relojes, vidrios ópticos y piezas de vidrio óptico sin labrar, y demás productos de vidrio no especificado precedentemente.

#### 263 Productos de loza y porcelana

Artículos de loza y porcelana para diversos usos como ser inodoros, lavamanos, mingitorios, etc.

#### 264 Productos de cemento, asbesto y yeso

Artículos de hormigón, cemento y yeso para uso en la construcción como losetas, baldosas, ladrillos, planchas, láminas, tableros, tubos y postes. Artículos de asbestocemento, fibrocemento de celulosa y de materiales similares.



RINA  
Ministerio del Poder Ejecutivo  
Secretaría General de Administración



## *Poder Ejecutivo*

*- Salta*  
**DECRETO N.º 4689**

### 265 Cemento, cal y yeso

Cementos hidráulicos, incluso cemento de portland, cemento aluminoso y cemento hipersulfatado en forma clínca y en otras formas. Cal viva, cal apagada y cal hidráulica. Yesos producidos con yeso calcinado y con sulfato de calcio.

### 269 Otros n.e.p.

Otros productos de minerales no metálicos como ser: hilados, telas y artículos de asbesto; materiales aislante de origen mineral (lana de escorias, vermiculita, etc.); productos de lana de vidrio para aislante térmico; piedras de amolar y productos abrasivos y otros artículos elaborados con sustancias minerales no metálicas no incluidas en las partidas parciales anteriores.

### 27 Productos metálicos

Productos metálicos sin elaborar y semielaborados y sus manufacturas.

### 271 Productos ferrosos

Hierro y acero en lingotes; tochos, barras, palastros y otras formas de hierro, acero y acero de aleación en estado semiacabado; hojas, planchas y rollos, barras y varillas, perfiles, alambre, tubos, caños y demás productos de hierro y acero.

### 272 Productos no ferrosos

Oro, plata, platino, cobre, plomo, cromo, manganeso, zinc, aluminio, níquel y estaño y otros metales comunes no ferrosos y sus aleaciones, sin elaborar, semielaborados y sus manufacturas.

### 273 Material de guerra

Municiones, cascos, cartuchos, herramientas de campaña y afines, etc.

### 274 Estructuras metálicas acabadas

Estructuras metálicas y sus partes, estructuras elaboradas en acero y productos similares, tales como: columnas, vigas, armaduras, puertas, ventanas y sus marcos, postigos, carpintería metálica utilizada en la construcción, rejas, celosías, etc.

### 275 Herramientas menores

Herramientas de mano del tipo utilizadas en agricultura, ganadería, horticultura, silvicultura, carpintería, chapistería, y otras industrias, tales como sierras y hojas de sierra, cuchillas y cizallas para maquinas y aparatos metálicos, destornilladores, picos, palas, tenazas, martillos, etc.

### 279 Otros n.e.p.

Artículos de metal para uso doméstico (excepto utensilios de cocina y comedor), cerraduras, candados, pasadores, llaves y otros accesorios para edificios, muebles, vehículos y otros usos. Demás productos metálicos no incluidos en las partidas parciales anteriores.

### 28 Minerales

Minerales sólidos, minerales metalífero, petróleo crudo y gas natural, piedras y arena.

### 281 Minerales metalífero

Minerales de hierro (hematita, magnetita, limonita, siderosa y tocanita). Minerales no ferrosos (bauxita, cobalto, molibdeno, tántalo y vanadio).

### 282 Petróleo crudo y gas natural

Petróleo crudo y gas natural.



PINA DE TORRES  
 Ministro de la Gobernación y de las  
 Escuelas N.º de la Universidad



*Poder Ejecutivo*  
*Salta*

**DECRETO N.º 4689**

283 Carbón mineral

Carbón de piedra, antracita, carbones bituminosos y otros tipos de carbón mineral. Lignito y turba.

284 Piedra, arcilla v arena

Piedras, arcilla y arenas, corindón natural, granito, mármoles y demás piedras calcáreas, canto rodado, pedregullo y arenas naturales de todo tipo y clase.

289 Otros n.e.p.

Uranio, torio, talco, dolomita, azufre, y otros minerales no incluidos en las partidas parciales anteriores.

29 Otros bienes de consumo

Otros bienes de consumo utilizados en oficinas, establecimiento de enseñanza, cocina y comedores, establecimientos hospitalarios y laboratorios, como así también materiales eléctricos y de limpieza no incluidos en otras partidas.

291 Elementos de limpieza

Jabones, detergentes y aguas lavandinas en todas sus formas. Betunes, ceras y cremas para calzados, pisos, carrocerías, vidrios y metal. Preparados para desodorizar ambientes etc. Elementos o utensilios de limpieza como ser: cepillos, trapos en sus diversas formas, plumeros, secadores, escobas, escobillones, baldes, palanganas, etc. demás elementos de limpieza no incluidos en otras partidas.

292 Útiles de escritorio, oficina v enseñanza

Lápices, lapiceras, carpetas, reglas, punteros, broches, alfileres, abrochadoras, perforadoras, cintas impregnadas, cisquetos, pegamentos, gomas de borrar, borradores, sellos, biblioratos, tizas, marcadores, etc. y demás elementos de uso común en oficinas y establecimientos de enseñanza no incluidos en ninguna otra partida.

293 Útiles v materiales eléctricos

Cables, llaves, interruptores, fichas, transformadores, lamparas, tubos fluorescentes, zócalos, arrancadores, pilas, acumuladores eléctricos y demás útiles y materiales eléctricos no incluidos en otras partidas.

294 Utensilios de cocina y comedor

Sartenes, cacerolas, artículos de cuchillería, cucharas, tenedores, cucharones, cernidores y tamices, espumaderas, pinzas para servir, saleros y pimenteros, tijera de trinchar, coladores, vasos, tazas, pocillos, platos y demás utensilios de cocina y comedor.

295 Útiles menores médicos, quirúrgico v de laboratorio

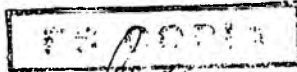
Instrumental menor de uso práctico y científico en medicina, cirugía, odontología, veterinaria y laboratorio, tales como: jeringas, agujas, gasas, vendajes, material de sutura, guantes para cirugía, vasos de precipitación, pipetas, alambiques, curetas, pinzas, etc.

296 Repuestos v accesorios

Repuestos y accesorios menores considerados como equipo instrumental complementario de maquinas y equipo. Comprende repuestos y accesorios para: máquinas de oficina en general, equipo de tracción, transporte y elevación, maquinaria y equipo de producción, equipos de computación, etc.

299 Otros n.e.p.

Otros bienes de consumo no incluidos en las partidas anteriores.



PTSA  
Número  
Secretaría

*Poder Ejecutivo*

*Salta*

**SECRETO N° 4689**

**3 Servicios no personales**

Servicios para el funcionamiento de los entes estatales incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Incluye asimismo los servicios utilizados en los procesos productivos, por las entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial o servicio. Comprende: servicios básicos, arrendamientos de edificios, terrenos y equipos, servicios de mantenimiento, limpieza y reparación, servicios técnicos y profesionales, publicidad e impresión, servicios comerciales y financieros, etc.

**31 Servicios básicos**

Servicios de provisión de electricidad, gas, agua (incluida la evacuación del afluente cloacal) y de comunicaciones. Comprende el pago de:

311 Energía eléctrica

312 Agua

313 Gas

314 Telefonos, telex y telefax

315 Correos y Telegrafos

319 Otros n.e.p.

**32 Alquileres y derechos**

Arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes. Incluye asimismo el pago de derechos sobre bienes intangibles.

321 Alquiler de edificios y locales

322 Alquiler de maquinarias y equipos y medios de transporte

323 Alquiler de equipos de computación

324 Alquiler de fotocopiadoras

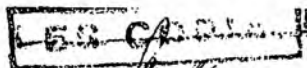
325 Arrendamiento de tierras y terrenos

326 Derechos de bienes intangibles

327 Otros n.e.p.

**33 Mantenimiento, reparación y limpieza**

Servicios prestados para funcionamiento dentro del régimen de contratos de suministros para limpieza, desinfección, conservación y reparación, tales como: pintura, refacciones y mantenimiento.



REINTEGRACIONES  
Núm. 4  
Instituto de la Ley y los Derechos  
Asociación de la Ley y el Gobierno



## *Poder Ejecutivo*

*Salta*  
DECRETO N° 4689

### 331 Mantenimiento y reparación de edificios y locales

Servicios de conservaciones y reparaciones de inmuebles que tiende a conservarlos en condiciones adecuadas de funcionamiento, tales como: pintura, desmonte y mantenimiento menores. Incluye el pago de expensas comunes en edificios o locales en propiedad horizontal.

### 332 Mantenimiento y reparación de vehículos

Servicio de conservación y reparación de vehículos en general.

### 333 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo

Servicios de mantenimiento y reparaciones menores de equipos y maquinarias a efectos de su normal funcionamiento.

### 334 Mantenimiento y reparación de vías de comunicación

Gastos destinados al mantenimiento y conservación de caminos, carreteras, autopistas, puentes y vías férreas, fluviales, aeródromos y otros.

### 335 Limpieza, aseo y fumigación

Gastos por extracción de basura, limpieza y fumigación general de edificios y oficinas públicas.

### 339 Otros n.e.p.

Otros gastos de mantenimiento, reparación y limpieza no especificados precedentemente.

### 34 Servicios técnicos y profesionales

Honorarios legales o convencionales a peritos profesionales universitarios, especialistas y técnicos, sin relación de dependencia y los servicios de consultoría y asesoría prestados por terceros relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, sistemas computarizados, etc.

### 341 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad

### 342 Médicos y sanitarios

### 343 Jurídicos

### 344 Contabilidad y auditoría

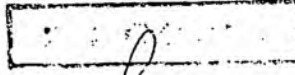
### 345 De capacitación

### 346 De informática y sistemas computarizados

### 347 Otros n.e.p.

### 35 Servicios comerciales y financieros

Servicios de transporte (terrestre, fluvial, marítimo o aéreo) de bienes muebles y semovientes; servicios de peaje, servicios portuarios, de estibaje y almacenamiento. Erogaciones originadas en las ediciones y publicaciones que se realicen y en los servicios de impresión y reproducción. Primas y gastos de seguros y comisiones a bancos u otras entidades oficiales o privadas.



PHILIPINE TORRES  
Nacionalidad: Filipina y Leonesa  
Sucesoria (L. 1. de la sucesión)

## *Poder Ejecutivo*

*Salla*  
**DECRETO N° 4689**

### 351 Transporte

Fletes terrestres, marítimos y aéreos, así como el gasto derivado del embalaje de mercancías. Incluye asimismo el servicio de mudanzas. Incluye las erogaciones originadas en el transporte de efectos personales de agentes del Estado desde y hacia el exterior, de acuerdo con las normas legales vigentes.

### 352 Almacenamiento

Servicios de almacenajes de insumos, bienes muebles y otros materiales.

### 353 Imprenta, publicaciones y reproducciones

Servicios de impresión, copia, encuadernación prestados por terceros. Publicaciones de carácter informativo o divulgaciones de tipos cultural, científicos y técnicos. Se excluyen la impresión de formularios, libros y demás impresos destinados al uso de las oficinas que se imputarán a la partida 2.3.3 Productos de artes gráficas.

### 354 Primas y gastos de seguros

Primas y gastos de seguros de personas o de cosas.

### 355 Comisiones y gastos bancarios

Gastos para atender los servicios que prestan los bancos, tales como: cobro de impuestos, apertura de carta de crédito, transferencias bancarias, etc.

### 359 Otros n.e.d.

Otros servicios comerciales y financieros no especificados precedentemente.

### 36 Publicidad y propaganda

Gastos en concepto de publicidad y propaganda por medio de radiodifusoras, televisión, cines, teatros, periódicos, revistas, folletos, carteles, etc. Incluye los contratos con las agencias publicitarias y productoras cinematográficas y televisivas.

### 37 Pasajes y viáticos

Asignaciones que se otorgan al personal con motivo de la prestación de servicio fuera de lugar habitual de trabajo, conforme a las normas y reglamentos vigentes incluyendo los gastos de pasajes pagados a los agentes y/o empresas prestadoras del servicio.

### 371 Pasajes

Comprende los pasajes pagados a empresas de transporte por el traslado del personal de las instituciones.

### 372 Viáticos

Asignaciones que se otorgan al personal con motivo de la prestación de servicios fuera del lugar habitual de trabajo, conforme a la legislación vigente.

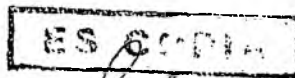
### 379 Otros n.e.d.

Otros no especificados precedentemente.

### 38 Impuestos, derechos y tasas

Impuestos, derechos, tasas, regalías, multas, recargos y fallos judiciales en los casos no incluidos en otras partidas del presente clasificador.





RINA DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA GENERAL DE LA TESORERÍA



## *Poder Ejecutivo*

*Salta*  
**DECRETO N° 4689**

### 381 Impuestos indirectos

Gastos destinados al pago de impuestos indirectos.

### 382 Impuestos directos

Gastos destinados al pago de impuestos directos.

### 383 Derechos y tasas

Gastos destinados al pago de derechos y tasas.

### 384 Multas, recargos y gastos judiciales

Gastos en concepto de multas y recargos, cualquiera fuese el origen del pago a realizar y erogaciones originadas en juicios en los que el Estado haya sido parte, con exclusión de las motivadas por sentencias judiciales firmes que se imputarán a las partidas correspondientes del presente clasificador.

### 385 Regalías

Gastos por la transferencia del dominio, uso o goce de cosas o la de cesión de derechos a favor de la entidad, cuyo monto se determine en relación a una unidad de producción, de venta, de explotación, etc. cualquiera sea la denominación asignada a su beneficiario.

### 389 Otros n.e.p.

Otros impuestos, derechos y tasas no especificadas precedentemente.

### 39 Otros servicios

Gastos en servicios no personales no especificados en las partidas anteriores, tales como servicio de ceremonial (recepciones, cortesía, homenajes, agasajos y similares), gastos reservados y servicios varios.

### 391 Servicios de ceremonial

### 392 Gastos reservados

### 393 Servicios de vigilancia

### 399 Otros n.e.p.

## 4 Bienes de uso

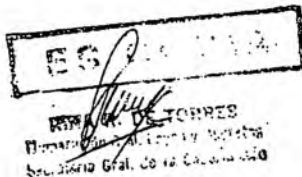
Gastos que se generan por la adquisición o construcción de bienes de capital que aumentan el activo de las entidades del Sector Público en un período dado siendo éstos los bienes físicos, construcciones y/o equipos que sirven para producir otros bienes y servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior a un año y están sujetos a depreciación. Incluye, asimismo, los activos intangibles.

### 41 Bienes Preexistentes

Comprende la adquisición de bienes físicos, ya existentes, que por sus características no pueden ser considerados dentro de las restantes partidas principales de este inciso.

### 411 Tierras y terrenos

Predios urbanos baldíos, campos con o sin mejoras.



## Poder Ejecutivo

*Salta*  
DECRETO N° 4689

### 412 Edificios e instalaciones

Edificios en general, incluido el terreno en que se asientan, fábricas, represas, puentes, muelles, canalizaciones, redes de servicio público o privado y otros bienes de capital adheridos al terreno incluido este y los derechos de servidumbre.

### 413 Otro bienes preexistentes

Otros bienes de capital preexistentes no incluidos en algunas de las partidas parciales precedentes.

### 42 Construcciones

Comprende la realización de obras que permanecen con carácter de adherencia al suelo formando parte de un todo indivisible, como así también las ampliaciones mejoradoras de construcciones ya existentes. Se consideran como tales caminos, diques, puentes, edificios, canales de riego, desagües o navegación, sistema de balizamiento, redes de comunicaciones, distribución de energía, de agua, fábricas, usinas, etc. No incluye el valor de la tierra, el que se preverá en la partida parcial Tierras y Terrenos. Comprende asimismo relevamientos cartográficos, geológicos, mineros, etc., necesarios para la construcción de un proyecto preconcebido en un área y con objetivos determinados.

### 421 Construcciones en bienes de dominio privado

Gastos destinados a la construcción de obras del dominio privado tales como: edificios para oficinas públicas, edificaciones para salud, militares y de seguridad, educativas, culturales, para viviendas, para actividades comerciales, industriales y/o de servicios.

### 422 Construcciones en bienes de dominio público

Gastos destinados a la construcción de obras del dominio público tales como: calles, caminos y carreteras, plazas, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común.

### 43 Maquinaria y equipo

Maquinarias, equipos y accesorios que se usan o complementan a la unidad principal, comprendiendo: maquinaria y equipo de oficina, de producción, equipos agropecuarios, industriales, de transporte en general, energía, riego, frigorífico, de comunicaciones, médicos, de recreación educativos, etc.

### 431 Maquinaria y equipo de producción

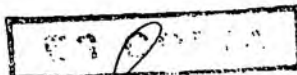
Maquinaria y equipo utilizados primordialmente en la industria de la construcción, en la producción agropecuaria, en las industrias manufactureras, en la producción de servicios (energía, gas, agua potable, etc.)

### 432 Equipo de transporte, tracción y elevación

Equipos de transporte por vía terrestre, fluvial, marítima, lacustre y aérea. Incluye asimismo equipos de tracción y elevación como: tractores, autoguías, montacargas, motoniveladores, elevadores, ascensores, trailers, etc.

### 433 Equipo sanitario y de laboratorio

Equipos médicos, odontológicos, sanitarios y de investigación: comprende entre otros mesas de operación, bombas de cobalto, aparatos de rayos X, tomógrafos, instrumental médico quirúrgico, microscopios, autoclaves, refrigeradores especiales, esterilizadores, balanzas de precisión, etc.



RIVERA DE TORRES  
Ministro de Obras Pùblicas y Transportes  
Secretaría de Estado de la Presidencia

*Poder Ejecutivo*

*Salte*  
**DECRETO N° 4689**

434 Equipo de comunicación y señalamiento

Plantas transcriptoras, receptoras de radio, equipo de televisión, aparatos telegráficos, teletipos, torres de transmisión, equipos utilizados en aeronavegación y marítimo, centrales y aparatos telefónicos y demás equipos de comunicación. Equipos de señalización: de rutas, de calles, boyas, balizas, etc.

435 Equipo educacional y recreativo

Aparatos audiovisuales (proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, etc.), muebles especializados para uso escolar (pupitres, pizarrones, etc.), equipos recreativos y deportivos (aparatos para parques infantiles, equipo para prácticas deportivas y gimnasia, mesas especiales de juegos en los casinos, billares, instrumentos musicales y otros elementos recreativos y deportivos. Otros equipos destinados a la educación y recreación.

436 Equipo para computación

Unidades centrales de procesamiento, pantallas, impresoras, computadoras, unidades de cinta, unidades de disco, etc.

437 Equipo de oficina y muebles

Mobiliario de distinta índole para oficinas y equipamiento tales como: estantes, escritorios, ficheros, percheros, mesas, máquinas de escribir, de sumar, de calcular, de contabilidad, de reproducción de copias, de aire acondicionado, refrigeradores, mesas para dibujo, cocinas, etc.

438 Herramientas y repuestos mayores

Repuestos mayores que tienden a aumentar substancialmente el valor del equipo o a prolongar su vida útil, tales como: motores, carrocerías, chasis, etc., y máquinas y herramientas para torneear, perforar, fresar, cepillar, taladrar, rectificar, estampar, prensar, clavar, engrapar y encolar. Máquinas eléctricas y de gas para soldadura autógena, dura y blanda. Herramientas con motor y de funcionamiento con aire comprimido. Partes y accesorios de las herramientas enunciadas.

439 Equipos varios

Otro tipo de maquinaria y equipo no incluido en las partidas parciales anteriores.

44 Equipo de Seguridad

Equipamiento destinado al mantenimiento del orden público.

45 Libros, revistas y otros elementos coleccionables

Adquisición de libros, revistas, mapas, películas cinematográficas impresas, discos fonoelectrónicos y otros elementos destinados a la formación de colecciones.

46 Obras de arte

Colecciones artísticas y ornamentales, tales como: pinturas, estatuas, tallas, antigüedades, etc.

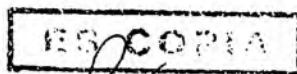
47 Semovientes

Ganado de diferentes especies y todo tipo de animales adquiridos con fines de reproducción, trabajo u ornamento.

48 Activos intangibles

Adquisición de derechos por el uso de activos de la propiedad industrial, comercial, intelectual y otros.

481 Programas de Computación



RINA DE PIAO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## *Poder Ejecutivo*

*Salta*  
**DECRETO N° 4689**

Gastos por programas, rutinas y su documentación completa asociada, los cuales pueden ser implementados en un sistema computacional.

### 489 Otros activos intangibles.

Otros no incluidos en la partida parcial anterior

### **5 Transferencias**

Gastos que correspondan a transacciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios y cuyos importes no son reintegrados por los beneficiarios.

#### **51 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes**

Subsidios para atender gastos corrientes a favor de entidades sin fines de lucro, societarias y cooperativas. Incluye becas de estudio y de investigación, gastos necesarios para el desarrollo de actividades profesionales y de investigación y ayuda a personas de escasos recursos.

#### 511 Jubilaciones

Gastos destinados a la atención del pago de jubilaciones y/o retiros.

#### 512 Pensiones

Gastos destinados a la atención del pago de pensiones.

#### 513 Becas

Becas acordadas a estudiantes y/o investigadores. Incluye asimismo, otras transferencias a personas de carácter permanente, tales como las asignaciones a distintas jerarquías eclesiásticas otorgadas de acuerdo con disposiciones vigentes.

#### 514 Ayudas sociales a personas

Auxilios o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas.

#### 515 Transferencias a instituciones de enseñanza

Subsidios otorgados para la atención de gastos corrientes de establecimientos de enseñanza.

#### 516 Transferencias para actividades científicas o académicas

Gastos destinados al desarrollo de actividades científicas o académicas. Incluye las transferencias destinadas a financiar erogaciones corrientes de los investigadores.

#### 517 Transferencias a otras instituciones culturales sociales sin fines de lucro

Subsidios destinados al auxilio y estímulo de acciones de índole de cultural y social realizadas por instituciones de carácter privado sin fines de lucro.

#### 518 Transferencias a cooperativas

Gastos destinados a promover cooperativismo y al auxilio de entidades cooperativas.

#### 519 Transferencias a empresas privadas

Gastos destinados a financiar gastos corrientes de empresas del sector privado.

#### **52 Transferencias al sector privado para financiar gastos de capital**

Subsidios para atender erogaciones de capital a favor de entidades sin fines de lucro, societarias y cooperativas. Incluye subvenciones para equipamiento de investigación y ayuda a personas de escasos recursos para la adquisición de bienes en general.

ES COPIA



RIBERA DE TORRES  
Ministerio de Gobierno y Justicia  
Secretaría de Gobierno y Justicia

*Poder Ejecutivo*

*Salta*  
**DECRETO N° 4689**

521 Transferencias a personas

Subsidios a personas que tengan por destino financiar adquisiciones de equipo, construcciones u otros bienes de capital.

522 Transferencias a instituciones de enseñanza

Subsidios a instituciones de enseñanza destinadas a su instalación y al equipamiento docente.

523 Transferencias para actividades científicas o académicas

Gastos para atender el equipamiento necesario en el desarrollo de actividades profesionales o académicas.

524 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro

Subsidios a instituciones culturales y sociales sin fines de lucro destinadas a financiar erogaciones de capital.

525 Transferencias a cooperativas

Subsidios a cooperativas que tengan por destino financiar la adquisición de equipos, construcciones, auxilio para inversiones financieras u otros gastos de capital.

526 Transferencias a empresas privadas

Subsidios a empresas que tengan por destino financiar la adquisición de equipos, construcciones, auxilio para inversiones financieras u otros gastos de capital.

53 Transferencias al Sector Público Nacional para financiar gastos corrientes

Transferencias a instituciones de la Administración Nacional otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

531 A la administración central nacional

Transferencias a la administración central nacional otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

532 A instituciones descentralizadas nacionales

Transferencias a instituciones descentralizadas nacionales otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

533 A instituciones de seguridad social nacionales

Transferencias a instituciones de seguridad social nacionales otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

534 A otras instituciones del sector público nacional

Transferencias a otras instituciones del Sector Público Nacional otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

54 Transferencias al Sector Público Nacional para financiar gastos de capital

Transferencias a instituciones de la Administración Nacional otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.



RINARO DE TORRES  
Ministro de Gobierno y Justicia  
Su despacho: 49100 10 Montevideo



*Poder Ejecutivo*

*Salta*  
DECRETO N° 4689

541 A la administración central nacional

Transferencias a la administración central nacional otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

542 A instituciones descentralizadas nacionales

Transferencias a instituciones descentralizadas nacionales otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

543 A instituciones de seguridad social nacionales

Transferencias a instituciones de seguridad social nacionales otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

544 A otras instituciones del sector público nacional

Transferencias a otras instituciones del Sector Público Nacional otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

55 Transferencias al sector público empresarial

Transferencias a empresas y sociedades estatales.

551 Transferencias a instituciones públicas financieras para financiar gastos corrientes

Transferencias a instituciones públicas financieras nacionales para atender gastos corrientes.

552 Transferencias a empresas públicas no financieras para financiar gastos corrientes

Transferencias a empresas públicas no financieras para gastos de explotación.

553 Transferencias a empresas públicas multinacionales para financiar gastos corrientes

Transferencias a empresas públicas multinacionales para gastos de explotación.

556 Transferencias a instituciones públicas financieras para financiar gastos de capital

Transferencias a instituciones públicas financieras nacionales para atender gastos de capital.

557 Transferencias a empresas públicas no financieras para financiar gastos de capital

Transferencias a empresas públicas no financieras para atender gastos de capital.

558 Transferencias a empresas multinacionales para financiar gastos de capital

Transferencias a empresas públicas multinacionales para atender gastos de capital.

56 Transferencias a universidades nacionales

Transferencias a Universidades Nacionales otorgadas por organismos del sector público provincial.

57 Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes

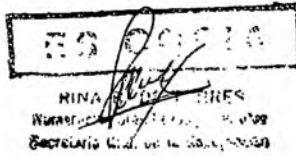
Subsidios destinados a los estados provinciales y municipalidades que tengan por objeto expreso financiar sus erogaciones corrientes.

571 Transferencias a gobiernos provinciales

Subsidios otorgados a las provincias para atender sus erogaciones corrientes.

572 Transferencias a instituciones públicas financieras provinciales

Subsidios otorgados a instituciones públicas financieras provinciales para atender sus erogaciones corrientes.



*Poder Ejecutivo*

*Salla*

**DECRETO N° 4689**

573 Transferencias a empresas públicas no financieras provinciales

Subsidios otorgados a empresas públicas no financieras provinciales para atender sus erogaciones corrientes.

575 Transferencias a otras instituciones públicas provinciales.

Subsidios otorgados a otras instituciones públicas provinciales para atender sus erogaciones corrientes.

576 Transferencias a Gobiernos Municipales

Subsidios otorgados a las municipalidades para atender sus erogaciones corrientes.

5761 Coparticipación de impuestos

Participaciones a las Municipalidades derivadas de regímenes de coparticipación de impuestos

5762 Aportes

Aportes otorgados a las Municipalidades para atender erogaciones corrientes

577 Transferencias a instituciones públicas financieras municipales

Subsidios otorgados a instituciones financieras municipales para atender sus erogaciones corrientes.

578 Transferencias a empresas públicas no financieras municipales

Subsidios otorgados a empresas públicas no financieras municipales para atender sus erogaciones corrientes.

579 Transferencias a otras instituciones públicas municipales

Subsidios otorgados a otras instituciones públicas municipales para atender sus erogaciones corrientes.

58 Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos de capital

Subsidios destinados a los estados provinciales y municipalidades que tengan por objeto financiar sus erogaciones de capital.

581 Transferencias a gobiernos provinciales

Subsidios otorgados a las provincias para atender sus erogaciones de capital.

582 Transferencias a instituciones públicas financieras provinciales

Subsidios otorgados a instituciones públicas financieras provinciales para atender sus erogaciones de capital.

583 Transferencias a empresas públicas no financieras provinciales

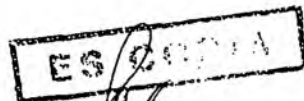
Subsidios otorgados a empresas públicas no financieras provinciales para atender sus erogaciones de capital.

585 Transferencias a otras instituciones públicas provinciales

Subsidios otorgados a otras instituciones públicas provinciales para atender sus erogaciones de capital.

586 Transferencias a gobiernos municipales

Subsidios otorgados a las municipalidades para atender sus erogaciones de capital



RINA DE TORRES  
Ministerio del Trabajo y Previsión Social  
Secretaría Gral. de Inspección



## *Poder Ejecutivo*

*Salta*  
DECRETO Nº 4689

### 5861 Coparticipación de impuestos a Gobiernos Municipales

Participaciones a las Municipalidades derivadas de regímenes de coparticipación de impuestos con afectación a erogaciones de capital

### 5862 Aportes a Gobiernos Municipales

Aportes otorgados a las municipalidades para atender sus erogaciones de capital.

### 587 Transferencias a Instituciones Públicas Financieras Municipales

Subsidios otorgados a instituciones públicas financieras municipales para atender sus erogaciones de capital.

### 588 Transferencias a empresas públicas no financieras municipales

Subsidios otorgados a empresas públicas no financieras municipales para atender sus erogaciones de capital.

### 589 Transferencias a otras instituciones públicas municipales

Subsidios otorgados a otras instituciones públicas municipales para atender sus erogaciones de capital.

### 59 Transferencias al exterior

Gastos que se realizan a favor de organismos internacionales por concepto de cuotas regulares y extraordinarias, atento el carácter de país miembro. Incluye erogaciones por becas de capacitación e investigación y ayuda a personas en el exterior.

### 591 Transferencias a gobiernos extranjeros para financiar gastos corrientes

Transferencias que se realizan a gobiernos extranjeros que se traducen en cesión gratuita de fondos que tengan por destinos la atención de gastos corrientes.

### 592 Transferencias a organismos internacionales para financiar gastos corrientes

Gastos que se realizan a favor de organismos internacionales por concepto de cuotas regulares y extraordinarias atento al carácter de país miembro.

### 596 Transferencias a gobiernos extranjeros para financiar gastos de capital

Transferencias que se realizan a gobiernos extranjeros que se traducen en cesión gratuita de fondos que tengan por destino la atención de gastos de capital.

### 597 Transferencias a organismos internacionales para financiar gastos de capital

Gastos que se realizan a favor de organismos internacionales para atender sus gastos de capital.

### 6 Activos Financieros

Gastos por compra de valores de crédito, acciones, títulos y bonos sean estos públicos o privados. Concesión de préstamos incremento de: disponibilidades, cuentas y documentos a cobrar, de activos diferidos, y adelantos a proveedores y contratistas.

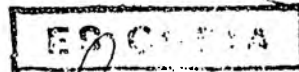
### 61 Aportes de Capital (Compra de acciones y participaciones de capital)

Gastos que efectúa el Estado en aportes de capital de carácter no reintegrables directos o mediante adquisición de acciones u otros valores representativos de capital de empresas estatales mixtas o privadas, así como organismos nacionales e internacionales.

### 611 Aportes de capital a empresas privadas nacionales

Adquisición de acciones y participación de capital en empresas privadas nacionales.





*[Signature]*  
MINISTERIO DE TORMES  
República de Chile, Leyes y Decretos  
Secretaría del Poder Ejecutivo



*Poder Ejecutivo*

*Sala*

DECRETO N°

4689

612 Aportes de capital a empresas públicas no financieras

Adquisición de acciones y participaciones de capital en empresas públicas no financieras nacionales.

613 Aportes de capital a instituciones públicas financieras

Adquisiciones de acciones y participaciones de capital en instituciones públicas financieras nacionales.

614 Aportes de capital a organismos internacionales

Aportes de capital de carácter no reintegrable que se efectúan a organismos internacionales.

615 Aportes de capital a empresas públicas multinacionales

Aportes de capital de carácter no reintegrable que se realizan a empresas públicas multinacionales.

616 Aportes de capital a otras organizaciones del sector externo

Aportes de capital de carácter no reintegrable que se efectúan a otras organizaciones del sector externo.

62 Préstamos a corto plazo

621 Préstamos a corto plazo al sector privado

Préstamos directos a corto plazo que se le conceden al sector privado.

622 Préstamos a corto plazo al Sector Público Nacional

Préstamos directos a corto plazo que se le conceden al Sector Público Nacional.

6221 A la administración central

Préstamos directos a corto plazo que se le conceden al Sector Público Nacional

6222 A instituciones descentralizadas

Préstamos directos a corto plazo concedidos a instituciones públicas descentralizadas nacionales

6223 A instituciones de seguridad social

Préstamos directos a corto plazo concedidos al sistema de seguridad social nacional

6224 A otras instituciones públicas nacionales

Préstamos directos a corto plazo concedidos a otras instituciones públicas nacionales

623 Préstamos a corto plazo a provincias

Préstamos directos a corto plazo otorgados a provincias.

6231 A la administración central

Préstamos directos a corto plazo otorgados a la administración central provincial

6232 A instituciones descentralizadas

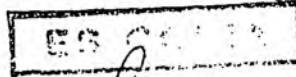
Préstamos directos a corto plazo concedidos a instituciones descentralizadas provinciales

6233 A instituciones de seguridad social

Préstamos directos a corto plazo concedidos a instituciones de seguridad social provincial

6234 A otras instituciones públicas provinciales

Préstamos directos a corto plazo concedidos a otras instituciones públicas provinciales



RINA DE TORRES  
Ministerio de Planificación y Operación  
Secretaría General de la Convención



*Poder Ejecutivo*

*Salta*

**DECRETO N° 4689**

624 Préstamos a corto plazo a municipalidades

Préstamos directos a corto plazo otorgados a municipalidades.

6241 A la administración central

Préstamos directos a corto plazo otorgados a la administración central municipal

6242 A instituciones descentralizadas

Préstamos directos a corto plazo concedidos a instituciones descentralizadas municipales

6243 A instituciones de seguridad social

Préstamos directos a corto plazo concedidos a instituciones de seguridad social municipal

6244 A otras instituciones públicas municipales

Préstamos directos a corto plazo concedidos a otras instituciones públicas

626 Préstamos a corto plazo a instituciones públicas financieras

Préstamos directos a corto plazo otorgados a instituciones públicas financieras.

627 Préstamos a corto plazo a empresas públicas no financieras

Préstamos directos a corto plazo otorgados a empresas y sociedades del estado no financieras.

628 Préstamos a corto plazo a empresas públicas multinacionales

Préstamos directos a corto plazo otorgados a empresas multinacionales.

629 Préstamos a corto plazo al sector externo

Préstamos directos a corto plazo otorgados a instituciones del sector externo.

63 Préstamos a largo plazo

631 Préstamos a largo plazo al sector privado

Préstamos directos a largo plazo que se le conceden al sector privado.

632 Préstamos a largo plazo al Sector Público Nacional

Préstamos directos a largo plazo que se le conceden al Sector Público nacional.

6321 A la administración central

Préstamos directos a largo plazo que se le conceden al Sector Público Nacional

6322 A instituciones descentralizadas

Préstamos directos a largo plazo concedidos a instituciones públicas descentralizadas nacionales

6323 A instituciones de seguridad social

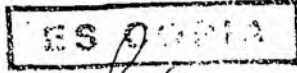
Préstamos directos a largo plazo concedidos al sistema de seguridad social nacional

6324 A otras instituciones públicas nacionales

Préstamos directos a largo plazo concedidos a otras instituciones públicas nacionales

633 Préstamos a largo plazo a provincias

Préstamos directos a largo plazo concedidos a las provincias.



RINA DE TORRES  
Ministro de Finanzas y Desarrollo  
Bancario y de la Gobernación



*Poder Ejecutivo*

*Salta*

**DECRETO N° 4689**

6331 A la administración central

Préstamos directos a largo plazo otorgados a la administración central provincial

6332 A instituciones descentralizadas

Préstamos directos a largo plazo concedidos a instituciones descentralizadas provinciales

6333 A instituciones de seguridad social

Préstamos directos a largo plazo concedidos a instituciones de seguridad social provincial

6334 A otras instituciones públicas provinciales

Préstamos directos a largo plazo concedidos a otras instituciones públicas provinciales

634 Préstamos a largo plazo a municipalidades

Préstamos directos a largo plazo concedidos a las municipalidades.

6341 A la administración central

Préstamos directos a largo plazo otorgados a la administración central municipal

6342 A instituciones descentralizadas

Préstamos directos a largo plazo concedidos a instituciones descentralizadas municipales

6343 A instituciones de seguridad social

Préstamos directos a largo plazo concedidos a instituciones de seguridad social municipal

6344 A otras instituciones públicas municipales

Préstamos directos a largo plazo concedidos a otras instituciones públicas

636 Préstamos a largo plazo a instituciones públicas financieras

Préstamos directos a largo plazo concedidos a instituciones públicas financieras.

637 Préstamos a largo plazo a empresas públicas no financieras

Préstamos directos a largo plazo concedidos a empresas y sociedades del estado no financieras.

638 Préstamos a largo plazo a empresas públicas multinacionales

Préstamos directos a largo plazo concedidos a empresas multinacionales.

639 Préstamos a largo plazo al sector externo

Préstamos directos a largo plazo concedidos a instituciones del sector externo.

64 Títulos y valores

Adquisición de títulos y valores representativos de deudas.

641 Títulos y valores a corto plazo

Adquisición de títulos y valores a corto plazo.

646 Títulos y valores a largo plazo

Adquisición de títulos y valores a largo plazo.

ES COPIA

RINAIR DE TORRES  
Ministerio de Economía y Finanzas  
Banco Central de la República



*Poder Ejecutivo*

*Salta*  
**DECRETO N° 4689**

**65 Incremento de disponibilidades**

Asignaciones de recursos que incrementan los saldos de caja, bancos y otros activos financieros temporarios al final del ejercicio con relación al saldo inicial.

**651 Incremento de caja y bancos**

Asignación de recursos que incrementan los saldos en caja y bancos al final del ejercicio con relación a sus saldos iniciales.

**652 Incremento de inversiones financieras temporarias**

Asignación de recursos que incrementan las inversiones financieras temporarias en títulos, depósitos a plazo fijo, documentos financieros, etc., durante el ejercicio.

**66 Incremento de cuentas a cobrar**

Asignación de recursos que permiten el incremento del saldo "deudores" durante el ejercicio, por aplicación de una política deliberada.

**661 Incremento de cuentas a cobrar comerciales a corto plazo**

Asignación de recursos que permiten el incremento del saldo de las cuentas a cobrar comerciales a corto plazo.

**662 Incremento de otras cuentas a cobrar a corto plazo**

Asignación de recursos que permiten el incremento de otras cuentas a cobrar a corto plazo.

**666 Incremento de cuentas a cobrar comerciales a largo plazo**

Asignación de recursos que permiten el incremento de las cuentas a cobrar comerciales a largo plazo.

**667 Incremento de otras cuentas a cobrar a largo plazo**

Asignación de recursos que permiten el incremento de otras cuentas a cobrar a largo plazo.

**67 Incremento de documentos a cobrar**

Asignación de recursos que permiten durante el ejercicio, incrementar el saldo de la cuenta documentos a cobrar.

**671 Incremento de documentos comerciales a cobrar corto plazo**

Asignación de recursos que hace posible el incremento de la cuenta documentos a cobrar comerciales a corto plazo.

**672 Incremento de otros documentos a cobrar a corto plazo**

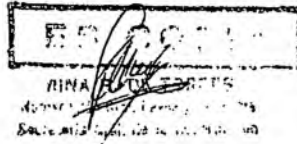
Asignación de recursos que hacen posible el incremento de la cuenta de otros documentos a cobrar a corto plazo en el ejercicio.

**676 Incremento de documentos comerciales a cobrar largo plazo**

Asignación de recursos que hace posible el incremento de la cuenta documentos a cobrar a largo plazo.

**677 Incremento de otros documentos a cobrar a largo plazo**

Asignación de recursos que incrementa la cuenta de otros documentos a cobrar a largo plazo en el ejercicio.



## *Poder Ejecutivo*

*Salta*  
**DECRETO N° 4689**

### **68 Incremento de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas**

Gastos en concepto de: anticipos financieros y activos diferidos que se otorgan a los proveedores y contratistas del Sector Público.

### **681 Incremento de activos diferidos a corto plazo**

Gastos en concepto de: activos diferidos otorgados para financiar operaciones imputables en el corto plazo (gastos pagados por adelantado).

### **682 Adelantos a proveedores y contratistas corto plazo**

Gastos destinados a la atención de adelantos a proveedores y contratistas derivados de compromisos asumidos por el Estado en el corto plazo.

### **686 Incremento de activos diferidos a largo plazo**

Gastos en concepto de: activos diferidos, otorgados para financiar operaciones con proveedores y contratistas en el largo plazo.

### **687 Adelantos a proveedores y contratistas a largo plazo**

Gastos destinados a la atención de adelantos a proveedores y contratistas derivados de compromisos asumidos por el Estado en el largo plazo.

### **7 Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos**

Gastos destinados a cubrir el servicio de la deuda pública y disminución de otros pasivos contraídos por el sector público.

### **71 Servicio de la deuda interna**

Gastos destinados a atender el pago por intereses, amortizaciones, y otros gastos de la deuda interna de organismos del sector público, representada por empréstitos, títulos, bonos, etc. Emitidos de acuerdo con normas emanadas del Poder Legislativo.

### **711 Intereses de la deuda interna a corto plazo**

Gastos destinados a atender los intereses de la deuda pública a corto plazo de los organismos públicos.

### **712 Amortizaciones de la deuda interna a corto plazo**

Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda pública a corto plazo de los organismos públicos.

### **713 Comisiones y otros gastos de la deuda interna a corto plazo**

Gastos destinados a atender el pago de las comisiones y otros gastos originados en la deuda interna a corto plazo.

### **716 Intereses de la deuda interna a largo plazo**

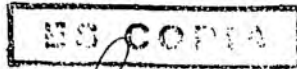
Gastos destinados a atender los intereses de la deuda pública a largo plazo de los organismos públicos.

### **717 Amortizaciones de la deuda interna a largo plazo**

Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda pública a largo plazo de los organismos públicos.

### **718 Comisiones y otros gastos de la deuda interna a largo plazo**

Gastos destinados a atender el pago de las comisiones y otros gastos originados en la deuda interna a largo plazo.



*[Signature]*  
PRIMERA VICERRECTORIA  
Ministerio de Planificación y Desarrollo  
Secretaría General de la Presidencia



*Poder Ejecutivo*

*Salta*

**DECRETO N° 4689**

**72 Servicio de la deuda externa**

Gastos destinados a atender el pago por intereses, amortizaciones y otros gastos de la deuda externa de organismos del sector público, representada por empréstitos, títulos, bonos, etc. emitidos de acuerdo con normas emanadas del Poder Legislativo.

721 Intereses de la deuda externa a corto plazo

Gastos destinados a atender el pago de los intereses de la deuda pública externa a corto plazo de los organismos públicos.

722 Amortizaciones de la deuda externa a corto plazo

Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda pública externa a corto plazo de los organismos públicos.

723 Comisiones y otros gastos de la deuda externa a corto plazo

Gastos destinados a atender el pago de comisiones y otros gastos originados en la deuda pública externa a corto plazo de los organismos públicos.

726 Intereses de la deuda externa a largo plazo

Gastos destinados a atender el pago de los intereses de la deuda pública externa a largo plazo de los organismos públicos.

727 Amortizaciones de la deuda externa a largo plazo

Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda pública externa a largo plazo de los organismos públicos.

728 Comisiones y otros gastos de la deuda externa a largo plazo

Gastos destinados a atender el pago de las comisiones y otros gastos originados en la deuda pública externa a largo plazo de los organismos públicos.

**73 Intereses por préstamos recibidos**

Gastos destinados a atender el pago de los intereses de préstamo de corto y largo plazo.

731 Intereses por préstamos del sector privado

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos del sector privado.

732 Intereses por préstamos del Sector Público Nacional

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos por el Sector Público Nacional.

7321 De la administración central

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos de la administración central nacional

*[Handwritten mark]*

7322 De instituciones descentralizadas

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos de instituciones descentralizadas nacionales



RINA ALBA TORRES  
Ministerio de Economía y Finanzas  
Banco Central de Venezuela



*Poder Ejecutivo*

*Salla*  
DECRETO Nº 4689

7323 De instituciones de seguridad social

Gastos destinados a atender el pago de intereses por préstamos recibidos de las instituciones de seguridad social nacional.

7324 De otras instituciones públicas nacionales

Gastos destinados a atender el pago de intereses por préstamos recibidos de otras instituciones públicas nacionales.

733 Intereses de préstamos de provincias

Gastos destinados a atender el pago de intereses por préstamos recibidos de las provincias.

7331 De la administración central

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos de la administración central provincial

7332 De instituciones descentralizadas

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos de instituciones descentralizadas provinciales.

7333 De instituciones de seguridad social

Gastos destinados a atender el pago de intereses por préstamos recibidos de las instituciones de seguridad social provinciales.

7334 De otras instituciones públicas provinciales

Gastos destinados a atender el pago de intereses por préstamos recibidos de otras instituciones públicas provinciales.

734 Intereses de préstamos de municipalidades

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos de las municipalidades.

7341 De la administración central

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos de la administración central municipal

7342 De instituciones descentralizadas

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos instituciones descentralizadas municipales.

7343 De instituciones de seguridad social

Gastos destinados a atender el pago de intereses por préstamos recibidos de las instituciones de seguridad social municipales.

7344 De otras instituciones públicas municipales

Gastos destinados a atender el pago de intereses por préstamos recibidos de otras instituciones públicas municipales.

736 Intereses de préstamos de empresas públicas no financieras

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos de las empresas públicas no financieras.



RIVERO DE TORRES  
Comandante en Jefe, Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



*Poder Ejecutivo*

*Salla*

**4689**

**DECRETO N°**

737 Intereses de préstamos de instituciones públicas financieras

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos de las empresas públicas financieras.

738 Intereses de préstamos de empresas públicas multinacionales

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos de las empresas públicas multinacionales.

739 Intereses de préstamos del sector externo

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos del sector externo.

74 Disminución de préstamos a corto plazo

Gastos destinados a atender la cancelación, total o parcial de los préstamos a corto plazo.

741 Préstamos recibidos del sector privado

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos del sector privado.

742 Préstamos recibidos del Sector Público Nacional

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos del Sector Público Nacional.

7421 De la administración central

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de la administración central nacional

7422 De instituciones descentralizadas

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las instituciones descentralizadas nacionales

7423 De instituciones de seguridad social

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las instituciones de seguridad social nacionales.

7424 De otras instituciones públicas nacionales

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos recibidos de otras instituciones públicas nacionales.

743 Préstamos recibidos de provincias

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las provincias.

7431 De la administración central

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de la administración central provincial

7432 De instituciones descentralizadas

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las instituciones descentralizadas provinciales

7433 De instituciones de seguridad social

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las instituciones de seguridad social provinciales.



ES COPIA

RYMA RIVERA TORRES  
Memoración G. A. L. y G. A. L. y G. A. L.  
Salvador, la G. A. L. de la G. A. L. y G. A. L.



*Poder Ejecutivo*

*Salta*

**DECRETO N° 4689**

7434 De otras instituciones públicas provinciales

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos recibidos de otras instituciones públicas provinciales.

744 Préstamos recibidos de municipalidades

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las municipalidades.

7441 De la administración central

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de la administración central municipal

7442 De instituciones descentralizadas

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las instituciones descentralizadas municipales

7443 De instituciones de seguridad social

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las instituciones de seguridad social municipales.

7444 De otras instituciones públicas municipales

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos recibidos de otras instituciones públicas municipales.

746 Préstamos recibidos de empresas públicas no financieras

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las empresas públicas no financieras.

747 Préstamos recibidos de instituciones públicas financieras

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las empresas públicas financieras.

748 Préstamos recibidos de empresas públicas multinacionales

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de empresas públicas multinacionales.

749 Préstamos recibidos del sector externo

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos otorgados por el sector externo.

75 Disminución de préstamos a largo plazo

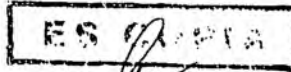
Gastos destinados a atender la cancelación, total o parcial de los préstamos a largo plazo.

751 Préstamos recibidos del sector privado

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos del sector privado.

752 Préstamos recibidos del Sector Público Nacional

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos del Sector Público Nacional.



RINA RIVERA  
Ministerio de Economía y Finanzas  
Secretaría General de la Administración



*Poder Ejecutivo*

*Salta* 4689

**DECRETO N°**

7521 De la administración central

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de la administración central nacional

7522 De instituciones descentralizadas

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las instituciones descentralizadas nacionales

7523 De instituciones de seguridad social

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las instituciones de seguridad social nacionales.

7524 De otras instituciones públicas nacionales

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos recibidos de otras instituciones públicas nacionales.

753 Préstamos recibidos de provincias

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las provincias.

7531 De la administración central

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de la administración central provincial

7532 De instituciones descentralizadas

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las instituciones descentralizadas provinciales

7533 De instituciones de seguridad social

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las instituciones de seguridad social provinciales.

7534 De otras instituciones públicas provinciales

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos recibidos de otras instituciones públicas provinciales.

754 Préstamos recibidos de municipalidades

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las municipalidades.

7541 De la administración central

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de la administración central municipal

7542 De instituciones descentralizadas

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las instituciones descentralizadas municipales

7543 De instituciones de seguridad social

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las instituciones de seguridad social municipales.

ES COPIA

FINANZAS DE TORRES  
República Gral. López y Durán  
República Gral. de la Independencia



*Poder Ejecutivo*

*Lella* 4689  
SECRETO N°

7544 De otras instituciones públicas municipales

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos recibidos de otras instituciones públicas municipales.

756 Préstamos recibidos de empresas públicas no financieras

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las empresas públicas no financieras.

757 Préstamos recibidos de instituciones públicas financieras

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las empresas públicas financieras.

758 Préstamos recibidos de empresas públicas multinacionales

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de empresas públicas multinacionales.

759 Préstamos recibidos del sector externo

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos otorgados por el sector externo.

76 Disminución de cuentas y documentos a pagar

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas y documentos a pagar de los organismos públicos durante el ejercicio.

761 Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas a pagar a corto plazo originadas por deudas comerciales.

762 Disminución de otras cuentas a pagar a corto plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas a pagar, no comerciales a corto plazo.

763 Disminución de documentos a pagar comerciales a corto plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir los documentos a pagar a corto plazo originados en operaciones comerciales.

764 Disminución de otros documentos a pagar a corto plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir los documentos a pagar, no comerciales, a corto plazo.

766 Disminución de cuentas a pagar comerciales a largo plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas a pagar a largo plazo originadas por deudas comerciales.

767 Disminución de otras cuentas a pagar a largo plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas a pagar, no comerciales a largo plazo.

768 Disminución de documentos a pagar comerciales a largo plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir los documentos a pagar a largo plazo originados por deudas comerciales.

769 Disminución de otros documentos a pagar a largo plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir los documentos a pagar, no comerciales, a largo plazo.

ES COPIA

WILMA R. DE TORRES  
Ministerio Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



*Poder Ejecutivo*

*Salta*

**DECRETO N° 4689**

**77 Disminución de depósitos en instituciones públicas financieras**

Comprende la disminución de depósitos de las instituciones públicas financieras, durante el ejercicio.

**771 Disminución de depósitos a la vista**

Asignación de recursos que permite la disminución de la cuenta depósitos a la vista de las instituciones públicas financieras, durante el ejercicio.

**772 Disminución de depósitos en ahorro y a plazo fijo**

Asignación de recursos que permiten la disminución de las cuentas de depósitos en caja de ahorro y a plazo fijo de las instituciones públicas financieras, durante el ejercicio.

**78 Disminución de otros pasivos**

Asignación de recursos que permiten la disminución de pasivos diferidos a corto y largo plazo de los organismos públicos durante el ejercicio (por ejemplo, recursos recibidos por adelantado).

**781 Disminución de pasivos diferidos a corto plazo**

Asignación de recursos que permiten la disminución de la cuenta pasivos diferidos a corto plazo, durante el ejercicio.

**782 Disminución de provisiones para cuentas incobrables**

Asignación de recursos que permiten las disminuciones de las provisiones incobrables, durante el ejercicio.

**783 Disminución de provisiones para autoseguro**

Asignación de recursos que permiten la disminución de las provisiones para autoseguro, durante el ejercicio.

**784 Disminuciones de provisiones**

Asignación de recursos que permiten la disminución de provisiones.

**785 Disminución de reservas técnicas**

Asignación de recursos que permiten la disminución de reservas técnicas.

**786 Disminución de pasivos diferidos a largo plazo**

Asignación de recursos que permiten la disminución de la cuenta pasivos diferidos a largo plazo, durante el ejercicio.

**79 Conversión de la deuda**

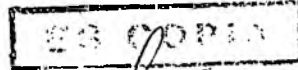
Recursos que se acuerdan por los organismos públicos, que permiten la conversión de la deuda de largo plazo en corto plazo.

**791 Conversión de la deuda interna a largo plazo en deuda interna a corto plazo**

Recursos que se acuerdan a los organismos públicos que permiten la conversión de la deuda interna de largo plazo en corto plazo.

**792 Conversión de la deuda externa a largo plazo en deuda externa a corto plazo**

Recursos que se acuerdan a los organismos públicos que permiten la conversión de la deuda externa de largo plazo en corto plazo.



RINA  
Ministerio de Economía y Finanzas  
Secretaría de Hacienda



## *Poder Ejecutivo*

*Salta*  
**DECRETO N° 4689**

### 793 Conversión de préstamos internos a largo plazo en préstamos internos a corto plazo

Recursos que se acuerdan a los organismos públicos que permiten la disminución de préstamos internos a largo plazo en préstamos internos a corto plazo.

### 794 Conversión de préstamos externos a largo plazo en préstamos externos a corto plazo

Recursos que se acuerdan a los organismos públicos que permiten la disminución de préstamos externos a largo plazo en préstamos externos a corto plazo.

### **8 Otros gastos**

Partidas de gastos de uso en las empresas públicas, instituciones públicas financieras y entidades descentralizadas que desarrollan actividades industriales y/o comerciales no incluidas en las partidas anteriores. Los conceptos que se incluyen no necesariamente originan egresos financieros pero en todos los casos representan gastos o costos de la entidades.

### **81 Intereses de instituciones públicas financieras**

Comprende el pago de intereses por parte de las instituciones públicas financieras.

### **82 Depreciación y amortización**

Cuotas de depreciación anual de los bienes del activo fijo, así como los cargos por amortización de los activos intangibles que correspondan.

#### 821 Depreciación del activo fijo

Cuotas de depreciación anual que corresponden por el uso de los bienes del activo fijo.

#### 822 Amortización del activo intangible

Amortización anual que corresponde por el activo intangible de la identidad.

### **83 Descuentos y bonificaciones**

Representan apropiaciones para atender las transacciones que realiza la identidad por concepto de descuento y bonificaciones que se efectúan por la venta de bienes y/o servicios producidos.

#### 831 Descuentos por ventas

Apropiaciones que anualmente realizan las instituciones para atender los descuentos por ventas al contado o créditos que ocurren en el ejercicio.

#### 832 Bonificaciones por ventas

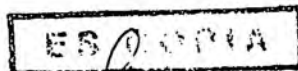
Apropiaciones en concepto de bonificaciones en ventas que realizan las entidades en sus operaciones comerciales.

### **84 Otras pérdidas**

Representan pérdidas anuales en que pueden incurrir las empresas como ser: pérdidas por operaciones cambiarias, por inventarios, autoseguros, reservas técnicas, primas de emisión, etc.

#### 841 Cuentas incobrables

*Cher*  
Cuotas fijas determinadas anualmente sobre los saldos de los deudores, con el fin de construir una previsión que permita compensar las pérdidas por las cuentas que se consideran irre recuperables, en el momento que se presenten. Pueden usarse también sin constitución de la previsión y debitarse directamente con cargo a deudores.



RINA DE TORRES  
Numeración Real, Votos y Contratos  
Secretaría: Cral, C. de la Administración



## *Poder Ejecutivo*

*Salta*  
**DECRETO N° 4689**

### 842 Pérdida de inventario

Gastos ocasionados por la baja de bienes inventariados con motivo de su pérdida, destrucción, robo, etc.

### 843 Autoseguro

Cuota fija anual que apropian las entidades para hacer frente a contingencias de carácter económico.

### 844 Pérdidas de operaciones cambiarias

Constituyen los montos anuales que los organismos apropian por concepto de pérdida en operaciones que realizan en moneda extranjera.

### 845 Pérdidas en venta de activos

Comprende los montos anuales por pérdidas en la venta de activos fijos intangibles, valores que no otorgan propiedad, acciones, etc. La pérdida corresponde a la diferencia entre el precio de venta y el valor neto del activo fijo. Se exceptúan los productos terminados y las materias primas vinculadas con las operaciones industriales o comerciales del ente.

### 846 Otras pérdidas de operación

Recursos que se apropian para atender pérdidas de operación de las entidades.

### 847 Otras pérdidas ajenas a la operación

Recursos que se apropian para atender otras pérdidas no de operación de las entidades.

### 848 Reservas técnicas

Recursos que se apropian para la constitución de reservas técnicas estimadas en base a cálculos actuariales.

### 849 Primas de emisión de valores públicos

Apropiación en concepto de primas de emisión en la colocación de valores públicos.

### 85 Disminución del patrimonio

Comprenden los importes que resulten de operaciones que signifiquen reducciones en el capital, las reservas o los resultados de ejercicios anteriores.

### 851 Disminución del capital

Apropiación anual que se realiza para atender la disminución que pueda ocurrir en el capital de la entidad.

### 852 Disminución de las reservas

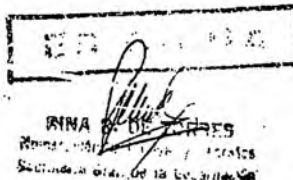
Gastos que se realizan para atender la disminución de las reservas que se producen en un ejercicio determinado.

### 853 Disminución de los resultados acumulados

Asignaciones previstas para atender la disminución del resultado del ejercicio, como consecuencia de la distribución del resultado del ejercicio por el órgano de dirección máxima de la institución.

### 9 Gastos figurativos

Contribuciones de la administración central de organismos descentralizados y de entidades de seguridad social destinados a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados y entidades de seguridad social cuyas erogaciones figuran también en el presupuesto general de la



## *Poder Ejecutivo*

### *Salta* DECRETO Nº 4689

administración provincial. No incluye las contribuciones a organismos, empresas o entidades cuyos presupuestos no son parte integrante del presupuesto general de la administración provincial.

#### **91 Gastos figurativos de la administración provincial para transacciones corrientes**

Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados e instituciones de seguridad social que se afectarán a la atención de erogaciones corrientes. Se abrirá en las partidas parciales indicadas a continuación:

##### 911 Contribución a la administración central

##### 912 Contribución a instituciones descentralizadas

##### 913 Contribución a instituciones de seguridad social

#### **92 Gastos figurativos de la administración provincial para transacciones capital**

Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados e instituciones de seguridad social que se afectarán a la atención de erogaciones de capital.

##### 921 Contribución a la administración central

##### 922 Contribución a instituciones descentralizadas

##### 923 Contribución a instituciones de seguridad social

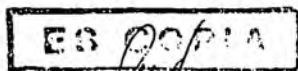
#### **93 Gastos figurativos de la administración provincial para aplicaciones financieras**

Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados e instituciones de seguridad social que se afectarán a la atención de aplicaciones financieras.

##### 931 Contribución a la administración central

##### 932 Contribución a instituciones descentralizadas

##### 933 Contribución a instituciones de seguridad social



RINA TORRES  
Ministerio del Trabajo y Previsión Social  
Buenos Aires, 05 de mayo de 1986



*Poder Ejecutivo*

*Salta*  
DECRETO N.º 4689

## C. CLASIFICACION DEL GASTO POR SU CARACTER ECONOMICO

### 1. Concepto

La clasificación económica del gasto permite identificar la naturaleza de las transacciones que realiza el sector público, con el propósito de evaluar el impacto y las repercusiones que generan las acciones fiscales. En este sentido, el gasto económico puede efectuarse con fines corrientes, de capital o como aplicaciones financieras.

La clasificación económica del gasto se diseña a partir de la estructura básica del Sistema de Cuentas Nacionales con el objeto de permitir la integración de la información del sector público con el sistema mencionado; este hecho facilita el análisis y estudio de los efectos del sector público en un contexto más amplio de la economía.

Conviene destacar que los efectos económicos a que se hace referencia son los originados por el monto y composición de las transacciones que realizan las instituciones públicas en el mercado, y no por las acciones de orientación y regulación de determinadas actividades que afecta en mayor o menor grado la actividad económica.

### 2. Finalidad

Permite la vinculación de la política económica y social con la política presupuestaria.

Permite identificar las relaciones que existen entre el presupuesto y la economía, entre el nivel de recursos y el nivel de gastos, entre los costos y los beneficios y entre los objetivos de los programas y su eficacia.

Las diferentes categorías económicas de los gastos facilitan las proyecciones con fines de análisis macroeconómicos.

La desagregación de los gastos corrientes permite conocer la remuneración a los factores de la producción y en consecuencia determinar el valor agregado por el sector público.

Los gastos de capital muestran la inversión que realiza el sector público y su contribución al incremento de la capacidad instalada de producción.

Su contrastación con la clasificación económica de los recursos posibilita la determinación del déficit o superávit financiero del sector público en su conjunto, las fuentes de financiamiento interno y externo a que el mismo recurre y la presión que ejercerá sobre la totalidad de medios de financiamiento disponibles por la economía provincial.

Sirve como estructura básica de cuentas para elaborar el presupuesto consolidado del sector público y para relacionar las transacciones con las cuentas nacionales.

### 3. Aspectos Generales

El clasificador económico del gasto se relaciona con el clasificador por objeto del gasto ya que éste proporciona a la clasificación económica los elementos necesarios para definir su estructura; sin embargo, es necesario interrelacionarlo con otras clasificaciones presupuestarias para derivar criterios uniformes y homogéneos de las cuentas económicas. Así la información que proporciona el clasificador por objeto del gasto debe relacionarse con la que proviene de la clasificación funcional y programática del gasto. En el caso de estas dos últimas, la aportación de ellas es elemental y en cada caso se requiere lo siguiente: del clasificador programático la identificación de la categoría programática "proyecto". Esta relación permite que parte de los gastos que en una primera instancia puede clasificarse como "corrientes", como remuneraciones, bienes de consumo, servicios no personales, etc., si están imputados a la categoría "proyecto" y por lo tanto tienen por destino incrementar el activo institucional, deben ser clasificados como "gastos de capital". El simple registro de las transacciones presupuestarias con el



ES COPIA

PRIMA DE DEPÓSITO  
Memoración N.º 1.170.100.000.000  
Secretaría General de la Administración



*Poder Ejecutivo*

*Latta*  
DECRETO N.º 4689

*W*

procedimiento mencionado permite obtener el clasificador económico del gasto como instrumento fundamental para la toma de decisiones.

ES COPIA



*[Signature]*  
RINA R. DE TORRES  
Comisionada de Legales y Control  
Gobierno Nac. de la Documentacion

*Poster Ejecutivo*  
*Salla*

SECRETO N° 4689

*[Handwritten mark]*

4. Catálogo de cuentas (versión sintética)

ES COPIA

RINA DE TORRES  
Honorable Fiscal, Tesoro y Fianzas  
Secretaría General de la Administración



*Poder Ejecutivo*

*Salta*  
DECRETO N° 4689

**2 Gastos**

**2.1 Gastos corrientes**

**2.1.1 Gastos de operación**

- 2.1.1.1 Remuneraciones
- 2.1.1.2 Bienes y servicios
- 2.1.1.3 Impuestos indirectos
- 2.1.1.4 Depreciación y amortización
- 2.1.1.5 Previsiones
- 2.1.1.6 Variación de existencias
- 2.1.1.7 Descuentos y bonificaciones
- 2.1.1.8 Intereses de instituciones financieras

**2.1.2 Gastos de consumo**

- 2.1.2.1 Remuneraciones
- 2.1.2.2 Bienes y servicios
- 2.1.2.3 Impuestos indirectos
- 2.1.2.4 Depreciación y amortización
- 2.1.2.5 Previsiones y reservas técnicas
- 2.1.2.6 Variación de existencias

**2.1.3 Rentas de la propiedad**

- 2.1.3.1 Intereses
- 2.1.3.2 Arrendamiento de tierras y terrenos
- 2.1.3.3 Derechos sobre bienes intangibles

**2.1.4 Prestaciones de la seguridad social**

**2.1.5 Impuestos directos**

**2.1.6 Otras pérdidas**

**2.1.7 Transferencias corrientes**

- 2.1.7.1 Al sector privado
- 2.1.7.2 Al sector público
- 2.1.7.3 Al sector externo

**2.1.8 Gastos Figurativos para transacciones Corrientes**

**2.2 Gastos de capital**

**2.2.1 Inversión real directa**

- 2.2.1.1 Formación bruta de capital fijo
- 2.2.1.2 Incremento de existencias
- 2.2.1.3 Tierras y terrenos
- 2.2.1.4 Activos intangibles

**2.2.2 Transferencias de capital**

- 2.2.2.1 Al sector privado

ES COPIA

RINA A. DE TORRES  
Ejecutiva de Gastos, Leve y Recargas  
Secretaría Gral. de la Intendencia



*Poder Ejecutivo*

*Salta* 4689

SECRETO N°

- 2.2.2.2 Al sector público
- 2.2.2.3 Al sector externo

**2.2.3 Inversión financiera (Gastos generados por el sector administración pública provincial)**

- 2.2.3.1 Aportes de capital
- 2.2.3.2 Concesión de préstamos de corto plazo
- 2.2.3.3 Concesión de préstamos de largo plazo

**2.2.4 Gastos Figurativos para transacciones de Capital**

- 2.2.4.1 A la administración nacional

**2.3 Aplicaciones financieras**

**2.3.1 Inversión financiera**

- 2.3.1.1 Aportes de capital (gastos generados por el sector Empresas y Sociedades del Estado y sector público financiero)
- 2.3.1.2 Concesión de préstamos de corto plazo (gastos generados por el sector Empresas y Sociedades del Estado y sector público financiero)
- 2.3.1.3 Adquisición de títulos y valores
- 2.3.1.4 Incremento de otros activos financieros
- 2.3.1.6 Concesión de préstamos de largo plazo (gastos generados por el sector Empresas y Sociedades del Estado y sector público financiero)

**2.3.2 Amortización de la deuda y disminución de otros pasivos**

- 2.3.2.1 Amortización deuda interna a corto plazo
- 2.3.2.2 Amortización deuda externa a corto plazo
- 2.3.2.3 Amortización de préstamos a corto plazo
- 2.3.2.5 Disminución de otros pasivos
- 2.3.2.6 Amortización deuda interna a largo plazo
- 2.3.2.7 Amortización deuda externa a largo plazo
- 2.3.2.8 Amortización de préstamos a largo plazo
- 2.3.2.9 Conversión de la deuda a largo plazo en a corto plazo

**2.3.3 Disminución del patrimonio**

- 2.3.3.1 Disminución de capital
- 2.3.3.2 Disminución de reservas
- 2.3.3.3 Disminución de resultados acumulados

**2.3.4 Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras**

ES COPIA

RINA DE TORRES  
Ministerio de Justicia y Derechos  
Secretaría General de la Presidencia



*Poder Ejecutivo*  
*Salta*

DECRETO N° 4689

5. Catálogo de cuentas (versión analítica)

ES COPIA

KINABU DE TORRES  
Presidencia Gral./ Leyes y Decretos  
Presidencia Gral. de la Gobernación



*Poder Ejecutivo*

*Salta*

DECRETO N° 4689

2 Gastos

**2.1 Gastos corrientes .**

**2.1.1 Gastos de operación**

- 2.1.1.1 Remuneraciones**
  - 2.1.1.1.1 Sueldos y salarios
  - 2.1.1.1.2 Contribuciones patronales
  - 2.1.1.1.3 Prestaciones sociales
  - 2.1.1.1.4 Beneficios y compensaciones
  
- 2.1.1.2 Bienes y servicios**
  - 2.1.1.2.1 Bienes de consumo
  - 2.1.1.2.2 Servicios no personales
  
- 2.1.1.3 Impuestos indirectos**
  
- 2.1.1.4 Depreciación y amortización**
  
- 2.1.1.5 Provisiones**
  - 2.1.1.5.1 Cuentas incobrables
  - 2.1.1.5.2 Autoseguro
  
- 2.1.1.6 Variación de existencias**
  - 2.1.1.6.1 De productos terminados y en proceso
  - 2.1.1.6.2 De materias primas y materiales y suministros
  
- 2.1.1.7 Descuentos y bonificaciones**
  
- 2.1.1.8 Intereses de instituciones financieras**
  
- 2.1.2 Gastos de consumo**
  - 2.1.2.1 Remuneraciones**
    - 2.1.2.1.1 Sueldos y salarios
    - 2.1.2.1.2 Contribuciones patronales
    - 2.1.2.1.3 Prestaciones sociales
    - 2.1.2.1.4 Beneficios y compensaciones
  
  - 2.1.2.2 Bienes y servicios**
    - 2.1.2.2.1 Bienes de consumo
    - 2.1.2.2.2 Servicios no personales
  
  - 2.1.2.3 Impuestos indirectos**
  
  - 2.1.2.4 Depreciación y amortización**
  
  - 2.1.2.5 Provisiones y reservas técnicas**

ES COPIA

MINISTERIO DE TORRES  
Resolución Gral. Leyes y Decretos  
Ejecutivo N.º de la Secretaría



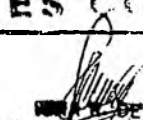
## *Poder Ejecutivo*

*Salta*  
SECRETO N.º

4689

- 2.1.2.6 Variación de existencias
- 2.1.2.6.1 De productos terminados y en proceso
- 2.1.2.6.2 De materias primas y materiales y suministros
- 2.1.3 Rentas de la propiedad
  - 2.1.3.1 Intereses
    - 2.1.3.1.1 Intereses internos
      - 2.1.3.1.1.1 Intereses por deuda
      - 2.1.3.1.1.2 Intereses por préstamos
    - 2.1.3.1.2 Intereses al exterior
      - 2.1.3.1.2.1 Intereses por deuda
      - 2.1.3.1.2.2 Intereses por préstamos
  - 2.1.3.2 Arrendamiento de tierras y terrenos
  - 2.1.3.3 Derechos sobre bienes intangibles
- 2.1.4 Prestaciones de la seguridad social
- 2.1.5 Impuestos directos
- 2.1.6 Otras pérdidas
- 2.1.7 Transferencias corrientes
  - 2.1.7.1 Al sector privado
    - 2.1.7.1.1 A unidades familiares
    - 2.1.7.1.2 A instituciones privadas sin fines de lucro
    - 2.1.7.1.3 A empresas privadas
  - 2.1.7.2 Al sector público
    - 2.1.7.2.1 Al sector público nacional
      - 2.1.7.2.1.1 A la administración central
      - 2.1.7.2.1.2 A las instituciones descentralizadas
      - 2.1.7.2.1.3 A las universidades nacionales
      - 2.1.7.2.1.4 A las instituciones de seguridad social
      - 2.1.7.2.1.5 A otras instituciones del sector público nacional
    - 2.1.7.2.2 Al sector público empresarial
      - 2.1.7.2.2.1 A las empresas públicas no financieras
      - 2.1.7.2.2.2 A las instituciones públicas financieras
    - 2.1.7.2.3 A las provincias y municipios
      - 2.1.7.2.3.1 A los gobiernos provinciales
      - 2.1.7.2.3.2 A las empresas públicas no financieras provinciales
      - 2.1.7.2.3.3 A las instituciones públicas financieras provinciales
      - 2.1.7.2.3.7 A otras instituciones públicas provinciales
    - 2.1.7.2.3.4 A los gobiernos municipales
    - 2.1.7.2.3.5 A las empresas públicas no financieras municipales
    - 2.1.7.2.3.6 A las instituciones públicas financieras municipales
    - 2.1.7.2.3.8 A otras instituciones públicas nacionales

ES COPIA

  
JUAN JOSÉ TORRES  
Ministro General de la Ley y los Decretos  
Secretaría General de la Administración



*Poder Ejecutivo*

*Salla*

**DECRETO N° 4689**

- 2.1.7.3 **Al sector externo**
- 2.1.7.3.1 **A los gobiernos extranjeros**
- 2.1.7.3.2 **A los organismos internacionales**
  
- 2.1.8. **Gastos Figurativos para transacciones corrientes**
  
- 2.1.8.1 **De la Administración Provincial**
- 2.1.8.1.1 **A la Administración Central**
- 2.1.8.1.2 **A instituciones descentralizadas**
- 2.1.8.1.3 **A instituciones de Seguridad Social**
  
- 2.2 **Gastos de capital**
  
- 2.2.1 **Inversión real directa**
  
- 2.2.1.1 **Formación bruta de capital fijo**
- 2.2.1.1.1 **Edificios e instalaciones**
- 2.2.1.1.2 **Construcciones del dominio privado**
- 2.2.1.1.3 **Construcciones del dominio público**
- 2.2.1.1.4 **Maquinaria y equipo**
- 2.2.1.1.6 **Producción propia**
- 2.2.1.1.6.1 **Remuneraciones**
- 2.2.1.1.6.1.1 **Sueldos y salarios**
- 2.2.1.1.6.1.2 **Contribuciones patronales**
- 2.2.1.1.6.1.3 **Prestaciones sociales**
- 2.2.1.1.6.1.4 **Beneficios y compensaciones**
- 2.2.1.1.6.2 **Bienes y servicios**
- 2.2.1.1.6.2.1 **Bienes de consumo**
- 2.2.1.1.6.2.2 **Servicios no personales**
- 2.2.1.1.6.3 **Impuestos indirectos**
- 2.2.1.1.6.4 **Depreciación y amortización**
- 2.2.1.1.6.5 **Intereses capitalizables**
- 2.2.1.1.6.5.1 **Intereses capitalizables internos**
- 2.2.1.1.6.5.2 **Intereses capitalizables externos**
- 2.2.1.1.6.6 **Arrendamiento de tierras y terrenos**
- 2.2.1.1.6.7 **Derecho de bienes intangibles**
  
- 2.2.1.2 **Incremento de existencias**
- 2.2.1.2.1 **De productos terminados y proceso**
- 2.2.1.2.2 **De materias primas y materiales y suministros**
- 2.2.1.2.3 **De productos estratégicos**
  
- 2.2.1.3 **Tierras y terrenos**
  
- 2.2.1.4 **Activos intangibles**
  
- 2.2.2 **Transferencias de capital**



ES COPIA

MARIA TERESA TORRES  
Procuradora Gen. Leyes y Decretos  
Secretaría Gen. de la Gobernación



## Poder Ejecutivo

*Salta*  
DECRETO N° 4689

- 2.2.2.1 Al sector privado
  - 2.2.2.1.1 A las unidades familiares
  - 2.2.2.1.2 A las instituciones privadas sin fines de lucro
  - 2.2.2.1.3 A las empresas privadas
  
- 2.2.2.2 Al sector público
  - 2.2.2.2.1 Al sector público nacional
    - 2.2.2.2.1.1 A la administración central
    - 2.2.2.2.1.2 A las instituciones descentralizadas
    - 2.2.2.2.1.3 A las instituciones de seguridad social
    - 2.2.2.2.1.4 A otras instituciones públicas nacionales
  - 2.2.2.2.2 Al sector público empresarial
    - 2.2.2.2.2.1 A las empresas públicas no financieras
    - 2.2.2.2.2.2 A las instituciones públicas financieras
  - 2.2.2.2.3 A las provincias y municipios
    - 2.2.2.2.3.1 A los gobiernos provinciales
    - 2.2.2.2.3.2 A las empresas públicas no financieras provinciales
    - 2.2.2.2.3.3 A las instituciones públicas financieras provinciales
    - 2.2.2.2.3.4 A otras instituciones públicas provinciales
    - 2.2.2.2.3.5 A los gobiernos municipales
    - 2.2.2.2.3.6 A las empresas públicas no financieras municipales
    - 2.2.2.2.3.7 A las instituciones públicas financieras municipales
    - 2.2.2.2.3.8 A otras instituciones públicas municipales
  
- 2.2.2.3 Al sector externo
  - 2.2.2.3.1 A los gobiernos extranjeros
  - 2.2.2.3.2 A los organismos internacionales
  
- 2.2.3 Inversión financiera (Gastos generados por el sector administ. pública provincial)
  - 2.2.3.1 Aportes de capital
    - 2.2.3.1.1 Sector privado empresarial
    - 2.2.3.1.2 Sector público empresarial
      - 2.2.3.1.2.1 Empresas públicas no financieras
      - 2.2.3.1.2.2 Instituciones públicas financieras
    - 2.2.3.1.3 Sector externo
  
  - 2.2.3.2 Concesión de préstamos de corto plazo
    - 2.2.3.2.1 Al sector privado
    - 2.2.3.2.2 Al sector público
      - 2.2.3.2.2.1 Al sector público nacional
        - 2.2.3.2.2.1.1 A la administración central
        - 2.2.3.2.2.1.2 A las instituciones descentralizadas
        - 2.2.3.2.2.1.3 A las instituciones de seguridad social
        - 2.2.3.2.2.1.4 A otras instituciones públicas nacionales
      - 2.2.3.2.2.2 Al sector público empresarial
      - 2.2.3.2.2.3 A provincias y municipios
    - 2.2.3.2.3 Al sector externo



RINA DE TORRES  
Comisaría Gral. Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



## Poder Ejecutivo

### Salta DECRETO N° 4689

- 2.2.3.6 **Concesión de préstamos de largo plazo**
  - 2.2.3.6.1 Al sector privado
  - 2.2.3.6.2 Al sector público
    - 2.2.3.6.2.1 Al sector público nacional
      - 2.2.3.6.2.1.1 A la administración central
      - 2.2.3.6.2.1.2 A las instituciones descentralizadas
      - 2.2.3.6.2.1.3 A las instituciones de seguridad social
      - 2.2.3.6.2.1.4 A otras instituciones públicas nacionales
    - 2.2.3.6.2.2 Al sector público empresarial
      - 2.2.3.6.2.2.1 A las empresas públicas no financieras
      - 2.2.3.6.2.2.2 A las instituciones públicas financieras
    - 2.2.3.6.2.3 A provincias y municipios
  - 2.2.3.6.3 Al sector externo
  
- 2.2.4. **Gastos Figurativos para transacciones de capital**
  - 2.2.4.1 **De la Administración Provincial**
    - 2.2.4.1.1 A la Administración Central
    - 2.2.4.1.2 A instituciones descentralizadas
    - 2.2.4.1.3 A instituciones de Seguridad Social
  
- 2.3 **Aplicaciones financieras**
  - 2.3.1 **Inversión financiera**
    - 2.3.1.1 **Aportes de capital (gastos generados por el sector Empresas y Sociedades del Estado y sector público financiero)**
      - 2.3.1.1.1 Sector privado empresarial
      - 2.3.1.1.2 Sector público empresarial
        - 2.3.1.1.2.1 Empresas públicas no financieras
        - 2.3.1.1.2.2 Instituciones públicas financieras
      - 2.3.1.1.3 Sector externo
  
    - 2.3.1.2 **Concesión de préstamos de corto plazo (gastos generados por el sector Empresas y Sociedades del Estado y sector público financiero)**
      - 2.3.1.2.1 Al sector privado
      - 2.3.1.2.2 Al sector público
        - 2.3.1.2.2.1 Al sector público nacional
          - 2.3.1.2.2.1.1 A la administración central
          - 2.3.1.2.2.1.2 A las instituciones descentralizadas
          - 2.3.1.2.2.1.3 A las instituciones de seguridad social
          - 2.3.1.2.2.1.4 A otras instituciones públicas nacionales
        - 2.3.1.2.2.2 Al sector público empresarial
          - 2.3.1.2.2.2.1 A las empresas públicas no financieras
          - 2.3.1.2.2.2.2 A las instituciones públicas financieras
        - 2.3.1.2.2.3 A provincias y municipios
      - 2.3.1.2.3 Al sector externo
  
  - 2.3.1.3 **Adquisición de títulos y valores**
    - 2.3.1.3.1 Títulos valores de corto plazo

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Ministra de Justicia y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



*Poder Ejecutivo*

*Salta*  
DECRETO N° 4689

- 2.3.1.3.6 Títulos valores de largo plazo
  
- 2.3.1.4 Incremento de otros activos financieros
  - 2.3.1.4.1 Incremento de disponibilidades
    - 2.3.1.4.1.1 Incremento de Caja y Bancos
    - 2.3.1.4.1.2 Incremento de inversiones financieras temporarias
  - 2.3.1.4.2 Incremento de cuentas a cobrar
    - 2.3.1.4.2.1 Incremento de cuentas comerciales a cobrar a corto plazo
    - 2.3.1.4.2.2 Incremento de otras cuentas a cobrar a corto plazo
    - 2.3.1.4.2.6 Incremento de cuentas comerciales a cobrar a largo plazo
    - 2.3.1.4.2.7 Incremento de otras cuentas a cobrar a largo plazo
  - 2.3.1.4.3 Incremento de documentos a cobrar
    - 2.3.1.4.3.1 Incremento de documentos comerciales a cobrar a corto plazo
    - 2.3.1.4.3.2 Incremento de otros documentos a cobrar a corto plazo
    - 2.3.1.4.3.6 Incremento de documentos comerciales cobrar a largo plazo
  - 2.3.1.4.3.7 Incremento de otros documentos a cobrar a largo plazo
  - 2.3.1.4.4 Incremento de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas
    - 2.3.1.4.4.1 Incremento de activos diferidos a corto plazo
    - 2.3.1.4.4.2 Incremento de adelantos a proveedores y contratistas a corto plazo
    - 2.3.1.4.4.6 Incremento de activos diferidos a largo plazo
    - 2.3.1.4.4.7 Incremento de adelantos a proveedores y contratistas a largo plazo
  
- 2.3.1.6 Concesión de préstamos de largo plazo (gastos generados por el sector Empresas y Sociedades de Estado y Sector Público Financiero)
  - 2.3.1.6.1 Al sector privado
  - 2.3.1.6.2 Al sector público
    - 2.3.1.6.2.1 Al sector público nacional
      - 2.3.1.6.2.1.1 A la administración central
      - 2.3.1.6.2.1.2 A las instituciones descentralizadas
      - 2.3.1.6.2.1.3 A las instituciones de seguridad social
      - 2.3.1.6.2.1.4 A otras instituciones públicas nacionales
    - 2.3.1.6.2.2 Al sector público empresarial
      - 2.3.1.6.2.2.1 A las empresas públicas no financieras
      - 2.3.1.6.2.2.2 A las instituciones públicas financieras
    - 2.3.1.6.2.3 A provincias y municipios
  - 2.3.1.6.3 Al sector externo
  
- 2.3.2 Amortización de la deuda y disminución de otros pasivos
  - 2.3.2.1 Amortización deuda interna a corto plazo
  - 2.3.2.2 Amortización deuda externa a corto plazo
  - 2.3.2.3 Amortización de préstamos a corto plazo
    - 2.3.2.3.1 Al sector privado
    - 2.3.2.3.2 Al sector público
      - 2.3.2.3.2.1 Al sector público nacional
        - 2.3.2.3.2.1.1 A la administración central
        - 2.3.2.3.2.1.2 A las instituciones descentralizadas
        - 2.3.2.3.2.1.3 A las instituciones de seguridad social

*CS*

ES COPIA

*[Signature]*  
NINA DE TORRES  
Promoción Gral. Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



## Poder Ejecutivo

*[Signature]*  
DECRETO N° 4689

- 2.3.2.3.2.1.4 A otras instituciones públicas nacionales
- 2.3.2.3.2.2 Al sector público empresarial
- 2.3.2.3.2.2.1 A las empresas públicas no financieras
- 2.3.2.3.2.2.2 A las instituciones públicas financieras
- 2.3.2.3.2.3 A provincias y municipios
- 2.3.2.3.3 Al sector externo
  
- 2.3.2.5 Disminución de otros pasivos
- 2.3.2.5.1 Disminución de cuentas a pagar
- 2.3.2.5.1.1 Disminución de cuentas comerciales a pagar a corto plazo
- 2.3.2.5.1.2 Disminución de otras cuentas a pagar a corto plazo
- 2.3.2.5.1.6 Disminución de cuentas comerciales a pagar a largo plazo
- 2.3.2.5.1.7 Disminución de otras cuentas a pagar a largo plazo
- 2.3.2.5.2 Disminución de documentos a pagar
- 2.3.2.5.2.1 Disminución de documentos comerciales a pagar a corto plazo
- 2.3.2.5.2.2 Disminución de otros documentos a pagar a corto plazo
- 2.3.2.5.2.6 Disminución de documentos comerciales a pagar a largo plazo
- 2.3.2.5.2.7 Disminución de otros documentos a pagar a largo plazo
- 2.3.2.5.3 Disminución de depósitos a la vista
- 2.3.2.5.4 Disminución de depósitos en caja de ahorro y a plazo fijo
- 2.3.2.5.5 Disminución de pasivos diferidos
- 2.3.2.5.5.1 Disminución de pasivos diferidos a corto plazo
- 2.3.2.5.5.6 Disminución de pasivos diferidos a largo plazo
  
- 2.3.2.6 Amortización deuda interna a largo plazo
  
- 2.3.2.7 Amortización deuda externa a largo plazo
  
- 2.3.2.8 Amortización de préstamos a largo plazo
- 2.3.2.8.1 Al sector privado
- 2.3.2.8.2 Al sector público
- 2.3.2.8.2.1 Al sector público nacional
- 2.3.2.8.2.1.1 A la administración central
- 2.3.2.8.2.1.2 A las instituciones descentralizadas
- 2.3.2.8.2.1.3 A las instituciones de seguridad social
- 2.3.2.8.2.1.4 A otras instituciones públicas nacionales
- 2.3.2.8.2.2 Al sector público empresarial
- 2.3.2.8.2.2.1 A las empresas públicas no financieras
- 2.3.2.8.2.2.2 A las instituciones públicas financieras
- 2.3.2.8.2.3 A provincias y municipios
- 2.3.2.8.3 Al sector externo
  
- 2.3.2.9 Conversión de la deuda a largo plazo en a corto plazo
- 2.3.2.9.1 Conversión de la deuda interna
- 2.3.2.9.2 Conversión de la deuda externa
  
- 2.3.3 Disminución del patrimonio
- 2.3.3.1 Disminución de capital

**ES COPIA**

*Rina Torres*  
**RINA TORRES**  
Ejecutiva Gral. Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



*Poder Ejecutivo*

*Salla*  
**DECRETO N° 4689**

- 2.3.3.2** Disminución de reservas
- 2.3.3.3** Disminución de resultados acumulados
- 2.3.4.** Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras
  - 2.3.4.1** De la Administración Provincial
  - 2.3.4.1.1** A la Administración Central
  - 2.3.4.1.2** A instituciones descentralizadas
  - 2.3.4.1.3** A instituciones de Seguridad Social

*CR*

ES COPIA



*[Signature]*  
RINA R. DE TORRES  
Numeración de Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

*Poder Ejecutivo  
Salta*

DECRETO N° 4689

*[Handwritten mark]*

6. Metodología para su elaboración

ES COPIA

MINISTERIO DE TORRES  
Administración Oral, Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



*Poder Ejecutivo*

*Salta*

DECRETO Nº 4689

CODIGO	DESCRIPCION	CORRESPONDENCIA CON EL CLASIF. POR OBJETO DEL GASTO
2.0.0.0.0.0.0	Gastos	
2.1.0.0.0.0.0	Gastos corrientes	
2.1.1.0.0.0.0	Gastos de operación (realizados por las empresas del subsector de Empresas y Sociedades del Estado)	
2.1.1.1.0.0.0	Remuneraciones	
2.1.1.1.1.0.0	Sueldos y salarios	110-120-130 Excluir (116-125-133)
2.1.1.1.2.0.0	Contribuciones patronales	116-125-133
2.1.1.1.3.0.0	Prestaciones sociales	140-150
2.1.1.1.4.0.0	Beneficios y compensaciones	160
2.1.1.2.0.0.0	Bienes y servicios	
2.1.1.2.1.0.0	Bienes de consumo	200
2.1.1.2.2.0.0	Servicios no personales	300-713-718-723-728 Excluir (325-326-381-382)
2.1.1.3.0.0.0	Impuestos indirectos	381
2.1.1.4.0.0.0	Depreciación y amortización	820
2.1.1.5.0.0.0	Previsiones	
2.1.1.5.1.0.0	Cuentas incobrables	841
2.1.1.5.2.0.0	Autoseguro	843
2.1.1.6.0.0.0	Variación de existencias	
2.1.1.6.1.0.0	De productos terminados y en proceso	No clasificado
2.1.1.6.2.0.0	De materias primas y materiales y suministros	No clasificado
2.1.1.7.0.0.0	Descuentos y bonificaciones	830
2.1.1.8.0.0.0	Intereses de instituciones financieras	810
2.1.2.0.0.0.0	Gastos de consumo (gastos realizados por el sector Administración Provincial)	
2.1.2.1.0.0.0	Remuneraciones	
2.1.2.1.1.0.0	Sueldos y salarios	110-120-130 Excluir (116-125-133)
2.1.2.1.2.0.0	Contribuciones patronales	116-125-133
2.1.2.1.3.0.0	Prestaciones sociales	140-150

ES COPIA

RINA DE TORRES  
Honoraria G. de L. Leyes y Decretos  
Secretaría G. de la Gobernación

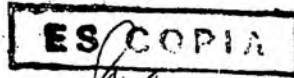


*Poder Ejecutivo*

*Salla*  
DECRETO N° 4689

2.1.2.1.4.0.0 Beneficios y compensaciones	160
2.1.2.2.0.0.0 Bienes y servicios	200
2.1.2.2.1.0.0 Bienes de consumo	300-713-718-723-728
2.1.2.2.2.0.0 Servicios no personales	Excluir (325-326-381-382)
2.1.2.3.0.0.0 Impuestos indirectos	381
2.1.2.4.0.0.0 Depreciación y amortización	820
2.1.2.5.0.0.0 Provisiones y reservas técnicas	841-843-848
2.1.2.6.0.0.0 Variación de existencias	
2.1.2.6.1.0.0 De productos terminados y en proceso	No clasificado
2.1.2.6.2.0.0 De materias primas y materiales y suministros	No clasificado
2.1.3.0.0.0.0 Rentas de la propiedad	
2.1.3.1.0.0.0 Intereses	
2.1.3.1.1.0.0 Intereses internos	
2.1.3.1.1.1.0 Intereses por deuda	711-716
2.1.3.1.1.2.0 Intereses por préstamos	731-738
2.1.3.1.2.0.0 Intereses al exterior	
2.1.3.1.2.1.0 Intereses por deuda	721-726
2.1.3.1.2.2.0 Intereses por préstamos	739
2.1.3.2.0.0.0 Arrendamiento de tierras y terrenos	325
2.1.3.3.0.0.0 Derechos sobre bienes intangibles	326
2.1.4.0.0.0.0 Prestaciones de la seguridad social	511-512
2.1.5.0.0.0.0 Impuestos directos	382
2.1.6.0.0.0.0 Otras pérdidas	840
	Excluir (841-843-848)
2.1.7.0.0.0.0 Transferencias corrientes	
2.1.7.1.0.0.0 Al sector privado	
2.1.7.1.1.0.0 A unidades familiares	513-514
2.1.7.1.2.0.0 A instituciones privadas sin fines de lucro	515-516-517
2.1.7.1.3.0.0 A empresas privadas	518-519
2.1.7.2.0.0.0 Al sector público	
2.1.7.2.1.0.0 Al sector público nacional	
2.1.7.2.1.1.0 A la administración central	531
2.1.7.2.1.2.0 A las instituciones descentralizadas	532
2.1.7.2.1.3.0 A las universidades nacionales	560





RINA DE TORRES  
 MINISTERIO DE LEGISLACIÓN Y SECRETARÍA  
 SECRETARÍA LEGAL DE LA PRESIDENCIA

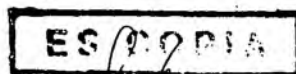


*Poder Ejecutivo*

*Lalla*  
**DECRETO N° 4689**

2.1.7.2.1.4.0	A las instituciones de seguridad social	533
2.1.7.2.1.5.0	A otras instituciones del sector público nacional	534
<b>2.1.7.2.2.0 Al sector público empresarial</b>		
2.1.7.2.2.1.0	A las empresas públicas no financieras	552-553
2.1.7.2.2.2.0	A las instituciones públicas financieras	551
<b>2.1.7.2.3.0 A las provincias y municipios</b>		
2.1.7.2.3.1.0	A los gobiernos provinciales	571
2.1.7.2.3.2.0	A las empresas públicas no financieras provinciales	573
2.1.7.2.3.3.0	A las instituciones públicas financieras provinciales	572
2.1.7.2.3.7.0	A otras instituciones públicas provinciales	575
2.1.7.2.3.4.0	A los gobiernos municipales	576
2.1.7.2.3.5.0	A las empresas públicas no financieras municipales	578
2.1.7.2.3.6.0	A las instituciones públicas financieras municipales	577
2.1.7.2.3.8.0	A otras instituciones públicas municipales	579
<b>2.1.7.3.0.0 Al sector externo</b>		
2.1.7.3.1.0.0	A los gobiernos extranjeros	591
2.1.7.3.2.0.0	A los organismos internacionales	592
<b>2.1.8.0.0.0 Gastos Figurativos para Transacciones Corrientes</b>		
<b>2.1.8.1.0.0 De la Administración Provincial</b>		
2.1.8.1.1.0.0	A la Administración Central	911
2.1.8.1.2.0.0	A instituciones descentralizadas	912
2.1.8.1.3.0.0	A instituciones de Seguridad Social	913
<b>2.2.0.0.0.0 Gastos de capital</b>		
<b>2.2.1.0.0.0.0 Inversión real directa</b>		
<b>2.2.1.1.0.0.0 Formación bruta de capital fijo</b>		
2.2.1.1.1.0.0	Edificios e instalaciones	412
2.2.1.1.2.0.0	Construcciones del dominio privado	421
2.2.1.1.3.0.0	Construcciones del dominio público	422
2.2.1.1.4.0.0	Maquinaria y equipo	413-430-450-460-470
2.2.1.1.6.0.0	Producción propia (corresponde imputar como "producción propia" a los gastos reflejados en la categoría programática "proyecto" de todas las funciones)	
<b>2.2.1.1.6.1.0 Remuneraciones</b>		
2.2.1.1.6.1.1	Sueldos y salarios	110-120-130 Excluir (116-125-133)
2.2.1.1.6.1.2	Contribuciones patronales	116-125-133
2.2.1.1.6.1.3	Prestaciones sociales	140-150
2.2.1.1.6.1.4	Beneficios y compensaciones	160
<b>2.2.1.1.6.2.0 Bienes y servicios</b>		
2.2.1.1.6.2.1	Bienes de consumo	200
2.2.1.1.6.2.2	Servicios no personales	300-713-718-723-728 Excluir (325-326-381-382)
<b>2.2.1.1.6.3.0 Impuestos indirectos</b>		
		381

*Q*



RINA DE TORRES  
Ministra General de Leyes y Decretos  
Ministerio General de la Gobernación



## Poder Ejecutivo

### Salta DECRETO N° 4689

2.2.1.1.6.4.0 Depreciación y amortización	820
2.2.1.1.6.5.0 Intereses capitalizables	711-716-721-726-730
2.2.1.1.6.5.1 Intereses capitalizables internos	711-716-731-738
2.2.1.1.6.5.2 Intereses capitalizables externos	721-726-739
2.2.1.1.6.6.0 Arrendamiento de tierras y terrenos	325
2.2.1.1.6.7.0 Derecho de bienes intangibles	326
<b>2.2.1.2.0.0.0 Incremento de existencias</b>	
2.2.1.2.1.0.0 De productos terminados y en proceso	No clasificado
2.2.1.2.2.0.0 De materias primas y materiales y suministros	No clasificado
2.2.1.2.3.0.0 De productos estratégicos	No clasificado
<b>2.2.1.3.0.0.0 Tierras y terrenos</b>	411
<b>2.2.1.4.0.0.0 Activos intangibles</b>	480
<b>2.2.2.0.0.0.0 Transferencias de capital</b>	
<b>2.2.2.1.0.0.0 Al sector privado</b>	
2.2.2.1.1.0.0 A las unidades familiares	521
2.2.2.1.2.0.0 A las instituciones privadas sin fines de lucro	522-523-524
2.2.2.1.3.0.0 A las empresas privadas	525-526
<b>2.2.2.2.0.0.0 Al sector público</b>	
2.2.2.2.1.0.0 Al sector público nacional	
2.2.2.2.1.1.0 Ala administración central	541
2.2.2.2.1.2.0 A las instituciones descentralizadas	542
2.2.2.2.1.3.0 A las instituciones de seguridad social	543
2.2.2.2.1.4.0 A otras instituciones del sector público nacional	544
2.2.2.2.2.0.0 Al sector público empresarial	
2.2.2.2.2.1.0 A las empresas públicas no financieras	557-558
2.2.2.2.2.2.0 A las instituciones públicas financieras	556
2.2.2.2.3.0.0 A las provincias y municipios	
2.2.2.2.3.1.0 A los gobiernos provinciales	581
2.2.2.2.3.2.0 A las empresas públicas no financieras provinciales	583
2.2.2.2.3.3.0 A las instituciones públicas financieras provinciales	582
2.2.2.2.3.7.0 A otras instituciones públicas provinciales	585
2.2.2.2.3.4.0 A los gobiernos municipales	586
2.2.2.2.3.5.0 A las empresas públicas no financieras municipales	588
2.2.2.2.3.6.0 A las instituciones públicas financieras municipales	587
2.2.2.2.3.8.0 A otras instituciones públicas municipales	589
<b>2.2.2.3.0.0.0 Al sector externo</b>	
2.2.2.3.1.0.0 A los gobiernos extranjeros	596
2.2.2.3.2.0.0 A los organismos internacionales	597
<b>2.2.3.0.0.0.0 Inversión financiera (Gastos generados por el sector administración pública)</b>	
<b>2.2.3.1.0.0.0 Aportes de capital</b>	
2.2.3.1.1.0.0 Sector privado empresarial	611

COPIA

RONALD DE TORRES  
Rectoría Gral. Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



*Poder Ejecutivo*

*Salta*  
DECRETO N° 4689

2.2.3.1.2.0.0 Sector público empresarial	
2.2.3.1.2.1.0 Empresas públicas no financieras	612-615
2.2.3.1.2.2.0 Instituciones públicas financieras	613
2.2.3.1.3.0.0 Sector externo	614-616
<b>2.2.3.2.0.0.0 Concesión de préstamos de corto plazo</b>	
2.2.3.2.1.0.0 Al sector privado	621
2.2.3.2.2.0.0 Al sector público	
2.2.3.2.2.1.0 Al sector público nacional	
2.2.3.2.2.1.1 A la administración central	6221
2.2.3.2.2.1.2 A las instituciones descentralizadas	6222
2.2.3.2.2.1.3 A las instituciones de seguridad social	6223
2.2.3.2.2.1.4 A otras instituciones públicas nacionales	6224
2.2.3.2.2.2.0 Al sector público empresarial	
2.2.3.2.2.2.1 A las empresas públicas no financieras	627-628
2.2.3.2.2.2.2 A las instituciones públicas financieras	626
2.2.3.2.2.3.0 A provincias y municipios	623-624
2.2.3.2.3.0.0 Al sector externo	629
<b>2.2.3.6.0.0.0 Concesión de préstamos de largo plazo</b>	
2.2.3.6.1.0.0 Al sector privado	631
2.2.3.6.2.0.0 Al sector público	
2.2.3.6.2.1.0 Al sector público nacional	632
2.2.3.6.2.1.1 A la administración central	6321
2.2.3.6.2.1.2 A las instituciones descentralizadas	6322
2.2.3.6.2.1.3 A las instituciones de seguridad social	6323
2.2.3.6.2.1.4 A otras instituciones públicas nacionales	6324
2.2.3.6.2.2.0 Al sector público empresarial	
2.2.3.6.2.2.1 A las empresas públicas no financieras	637-638
2.2.3.6.2.2.2 A las instituciones públicas financieras	636
2.2.3.6.2.3.0 A provincias y municipios	633-634
2.2.3.6.3.0.0 Al sector externo	639
<b>2.2.4.0.0.0.0 Gastos Figurativos para Transacciones de Capital</b>	
2.2.4.1.0.0.0 De la Administración Provincial	
2.2.4.1.1.0.0 A la Administración Central	921
2.2.4.1.2.0.0 A instituciones descentralizadas	922
2.2.4.1.3.0.0 A instituciones de Seguridad Social	923
<b>2.3.0.0.0.0.0 Aplicaciones financieras</b>	
<b>2.3.1.0.0.0.0 Inversión financiera</b>	
<b>2.3.1.1.0.0.0 Aportes de capital (gastos generados por el sector Empresas y Sociedades del Estado y sector público financiero)</b>	
2.3.1.1.1.0.0 Sector privado empresarial	611
2.3.1.1.2.0.0 Sector público empresarial	
2.3.1.1.2.1.0 Empresas públicas no financieras	612-615
2.3.1.1.2.2.0 Instituciones públicas financieras	613
2.3.1.1.3.0.0 Sector externo	614-616



*Poder Ejecutivo*

*Salta*  
**DECRETO N° 4689**

<b>2.3.1.2.0.0.0 Concesión de préstamos de corto plazo (gastos generados por el sector Empresas y Sociedades del Estado y sector público financiero)</b>	
2.3.1.2.1.0.0 Al sector privado	621
2.3.1.2.2.0.0 Al sector público	
2.3.1.2.2.1.0 Al sector público nacional	
2.3.1.2.2.1.1 A la administración central	6221
2.3.1.2.2.1.2 A las instituciones descentralizadas	6222
2.3.1.2.2.1.3 A las instituciones de seguridad social	6223
2.3.1.2.2.1.4 A otras instituciones públicas nacionales	6224
2.3.1.2.2.2.0 Al sector público empresarial	
2.3.1.2.2.2.1 A las empresas públicas no financieras	627-628
2.3.1.2.2.2.2 A las instituciones públicas financieras	626
2.3.1.2.2.3.3 A provincias y municipios	623-624
2.3.1.2.3.0.0 Al sector externo	629
<b>2.3.1.3.0.0.0 Adquisición de títulos y valores</b>	
2.3.1.3.1.0.0 Títulos valores de corto plazo	641
2.3.1.3.6.0.0 Títulos valores de largo plazo	646
<b>2.3.1.4.0.0.0 Incremento de otros activos financieros</b>	
2.3.1.4.1.0.0 Incremento de disponibilidades	
2.3.1.4.1.1.0 Incremento de caja y bancos	651
2.3.1.4.1.2.0 Incremento de inversiones financieras temporarias	652
2.3.1.4.2.0.0 Incremento de cuentas a cobrar	
2.3.1.4.2.1.0 Incremento de cuentas comerciales a cobrar a corto plazo	661
2.3.1.4.2.2.0 Incremento de otras cuentas a cobrar a corto plazo	662
2.3.1.4.2.6.0 Incremento de cuentas comerciales a cobrar a largo plazo	666
2.3.1.4.2.7.0 Incremento de otras cuentas a cobrar a largo plazo	667
2.3.1.4.3.0.0 Incremento de documentos a cobrar	
2.3.1.4.3.1.0 Incremento de documentos comerciales a cobrar a corto plazo	671
2.3.1.4.3.2.0 Incremento de otros documentos a cobrar a corto plazo	672
2.3.1.4.3.6.0 Incremento de documentos comerciales a cobrar a largo plazo	676
2.3.1.4.3.7.0 Incremento de otros documentos a cobrar a largo plazo	677
2.3.1.4.4.0.0 Incremento de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas	
2.3.1.4.4.1.0 Incremento de activos diferidos a corto plazo	681
2.3.1.4.4.2.0 Incremento de adelantos a proveedores y contratistas a corto plazo	682
2.3.1.4.4.6.0 Incremento de activos diferidos a corto plazo	686
2.3.1.4.4.7.0 Incremento de adelantos a proveedores y contratistas a largo plazo	687
<b>2.3.1.6.0.0.0 Concesión de préstamos de largo plazo (gastos generados por el sector Empresas y Sociedades de Estado y Sector Público Financiero)</b>	
2.3.1.6.1.0.0 Al sector privado	631
2.3.1.6.2.0.0 Al sector público	
2.3.1.6.2.1.0 Al sector público nacional	632
2.3.1.6.2.1.1 A la administración central	6321
2.3.1.6.2.1.2 A las instituciones descentralizadas	6322
2.3.1.6.2.1.3 A las instituciones de seguridad social	6323
2.3.1.6.2.1.4 A otras instituciones públicas nacionales	6324
2.3.1.6.2.2.0 Al sector público empresarial	

ES COPIA

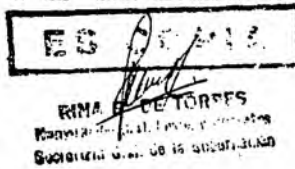
RINA DE TORRES  
Ministro del Interior, Justicia y Decretos  
Secretaría General de la Administración



*Poder Ejecutivo*

*Salla*  
DECRETO N° 4689

2.3.1.6.2.2.1 A las empresas públicas no financieras	637-638
2.3.1.6.2.2.2 A las instituciones públicas financieras	636
2.3.1.6.2.3.0 A provincias y municipios	633-634
2.3.1.6.3.0.0 Al sector externo	639
2.3.2.0.0.0 Amortización de la deuda y disminución de otros pasivos	
2.3.2.1.0.0 Amortización deuda interna a corto plazo	712
2.3.2.2.0.0 Amortización deuda externa a corto plazo	722
2.3.2.3.0.0 Amortización de préstamos a corto plazo	
2.3.2.3.1.0.0 Del sector privado	741
2.3.2.3.2.0.0 Del sector público	
2.3.2.3.2.1.0 Del sector público nacional	742
2.3.2.3.2.1.1 De la administración central	7421
2.3.2.3.2.1.2 De las instituciones descentralizadas	7422
2.3.2.3.2.1.3 De las instituciones de seguridad social	7423
2.3.2.3.2.1.4 De otras instituciones públicas nacionales	7424
2.3.2.3.2.2.0 Del sector público empresarial	
2.3.2.3.2.2.1 De las empresas públicas no financieras	746-748
2.3.2.3.2.2.2 De las instituciones públicas financieras	747
2.3.2.3.2.3.0 De provincias y municipios	743-744
2.3.2.3.3.0.0 Del sector externo	749
2.3.2.5.0.0 Disminución de otros pasivos	
2.3.2.5.1.0.0 Disminución de cuentas a pagar	
2.3.2.5.1.1.0 Disminución de cuentas comerciales a pagar a corto plazo	761
2.3.2.5.1.2.0 Disminución de otras cuentas a pagar a corto plazo	762
2.3.2.5.1.6.0 Disminución de cuentas comerciales a pagar a largo plazo	766
2.3.2.5.1.7.0 Disminución de otras cuentas a pagar a largo plazo	767
2.3.2.5.2.0.0 Disminución de documentos a pagar	
2.3.2.5.2.1.0 Disminución de documentos comerciales a pagar a corto plazo	763
2.3.2.5.2.2.0 Disminución de otros documentos a pagar a corto plazo	764
2.3.2.5.2.6.0 Disminución de documentos comerciales a pagar a largo plazo	768
2.3.2.5.2.7.0 Disminución de otros documentos a pagar a largo plazo	769
2.3.2.5.3.0.0 Disminución de depósitos a la vista	771
2.3.2.5.4.0.0 Disminución de depósitos en caja de ahorro y a plazo fijo	772
2.3.2.5.5.0.0 Disminución de pasivos diferidos	
2.3.2.5.5.1.0 Disminución de pasivos diferidos a corto plazo	781-783
2.3.2.5.5.6.0 Disminución de pasivos diferidos a largo plazo	784-786
2.3.2.6.0.0.0 Amortización deuda interna a largo plazo	717
2.3.2.7.0.0.0 Amortización deuda externa a largo plazo	727
2.3.2.8.0.0.0 Amortización de préstamos a largo plazo	
2.3.2.8.1.0.0 Del sector privado	751
2.3.2.8.2.0.0 Del sector público	
2.3.2.8.2.1.0 Del sector público nacional	



## *Poder Ejecutivo*

### *Salla* DECRETO N° 4689

2.3.2.8.2.1.1 De la administración central	7521
2.3.2.8.2.1.2 De las instituciones descentralizadas	7522
2.3.2.8.2.1.3 De las instituciones de seguridad social	7523
2.3.2.8.2.1.4 De otras instituciones públicas nacionales	7524
2.3.2.8.2.1.0 De la administración nacional	752
2.3.2.8.2.2.0 Del sector público empresarial	
2.3.2.8.2.2.1 De las empresas públicas no financieras	756-758
2.3.2.8.2.2.2 De las instituciones públicas financieras	757
2.3.2.8.2.3.0 De provincias y municipios	753-754
2.3.2.8.3.0.0 Del sector externo	759
2.3.2.9.0.0.0 Conversión de la deuda a largo plazo en a corto plazo	
2.3.2.9.1.0.0 Conversión de la deuda interna	791-793
2.3.2.9.2.0.0 Conversión de la deuda externa	792-794
2.3.3.0.0.0.0 Disminución del patrimonio	
2.3.3.1.0.0.0 Disminución de capital	851
2.3.3.2.0.0.0 Disminución de reservas	852
2.3.3.3.0.0.0 Disminución de resultados acumulados	853
2.3.4.0.0.0.0 Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras	
2.3.4.1.0.0.0 De la Administración Provincial	
2.3.4.1.1.0.0 A la Administración Central	931
2.3.4.1.2.0.0 A instituciones descentralizadas	932
2.3.4.1.3.0.0 A instituciones de Seguridad Social	933

ESCOPIA

*[Signature]*  
RINA DE TORRES  
Ejecutiva General de Eventos y Secretos  
Secretaría de la Presidencia



*Poder Ejecutivo*  
*Salla*

DECRETO N° 4689

*[Handwritten mark]*

**7. Descripción de las principales cuentas**

ES COPIA



RINCON DE TORRES  
Administración Genl. Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

*Poder Ejecutivo*

*Salla*  
DECRETO N.º 4689

Del contenido de las anteriores cuentas, se estima necesario explicar las principales, a fin de facilitar su correcta interpretación y utilización homogénea. Para tal efecto, conviene destacar que las cuentas se describen en función de los bienes y servicios a que se destina el gasto y según la naturaleza del agente económico receptor del gasto.

**1. Gastos corrientes**

Comprenden las erogaciones destinadas a las actividades de producción de bienes y servicios del sector público, los gastos por el pago de intereses por deudas y préstamos y las transferencias de recursos que no involucran una contraprestación efectiva de bienes y servicios.

**a. Gastos de operación**

Incluyen los gastos en que incurren las empresas públicas, relacionados con el proceso de producción y distribución de bienes y servicios. Los gastos realizados con estos fines tienen como destino el pago de remuneraciones, la compra de bienes y servicios menos los aumentos de existencias de los materiales comprados y no utilizados durante el período, la depreciación y amortización de los impuestos que se originan en el proceso de producción.

**b. Gastos de consumo**

Son las erogaciones que realiza la Administración Provincial en la producción de bienes y servicios públicos de utilidad directa para los destinatarios. Los gastos destinados a este fin comprenden las remuneraciones, los bienes y servicios adquiridos menos los aumentos de existencias, la depreciación y amortización y los pagos de impuestos indirectos si corresponde. Se incluyen las erogaciones para construcciones y equipos realizados con fines militares.

**c. Rentas de la propiedad**

Son las erogaciones destinadas al pago de los intereses de la deuda pública y de otras deudas que reflejan la retribución al capital obtenido. Se incluyen los pagos por el uso de las tierras y terrenos y los que corresponden a los derechos por concesiones y utilización de patentes, marcas y otros derechos.

**d. Transferencias corrientes**

Son las erogaciones destinadas a financiar a agentes económicos, y no involucran una contraprestación efectiva de bienes y servicios. Los respectivos importes no son reintegrables por los beneficiarios. No se incluyen los beneficios o prestaciones de la seguridad, que se clasifican en la cuenta "prestaciones de la seguridad social".

**e. Gastos Figurativos para Transacciones Corrientes**

Son los gastos que realiza una institución que consolida en el Presupuesto de la Administración Provincial para financiar gastos corrientes de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

**2. Gastos de capital**

Son gastos destinados a la adquisición o producción de bienes materiales e inmateriales y a inversiones financieras, que incrementan el activo del Estado y sirven como instrumentos para la producción de bienes y servicios. Los gastos de capital incluyen la inversión real, las transferencias de capital y la inversión financiera.

**a. Inversión real directa**

Son gastos destinados a la adquisición o producción por cuenta propia de bienes de capital. Estos gastos comprenden las edificaciones, instalaciones, construcciones y equipos que sirven para producir otros



ES COPIA



RINAUD DE TORRES  
Numeración: Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

*Poder Ejecutivo*

*Salta*  
**DECRETO Nº 4689**

bienes y servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una vida superior a un año y están sujetos a depreciación.

Se incluyen en este concepto las ampliaciones y modificaciones de los activos fijos que mejoren su productividad o prolonguen su vida de modo considerable, así como los gastos relacionados con la adquisición e instalación de activos fijos. Incluye los gastos por materiales y factores de producción, incluida la mano de obra, si se producen bienes por cuenta propia.

El incremento de las existencias representa el aumento de los activos de capital disponible para uso futuro. En tal sentido, son cambios en los inventarios de materias primas, productos terminados y en proceso y de bienes estratégicos, que surgen de comparar las existencias proyectadas al final del ejercicio con las que existían al comienzo del mismo, reflejando un incremento de las mismas. La inversión real incluye la compra de tierras y terrenos y los de activos intangibles.

**b. Transferencias de capital**

Las transferencias de capital son gastos sin contraprestación, con el objeto de que los diferentes agentes económicos públicos, privados o externos beneficiarios, se capitalicen mediante inversiones reales o financieras.

**c. Inversión financiera**

Son gastos que efectúa el sector público no empresarial en aportes de capital, y en adquisición de acciones u otros valores representativos de capital de empresas públicas, así como de instituciones nacionales e internacionales. Incluye la concesión de préstamos a corto y largo plazo, de carácter reintegrable otorgados en forma directa o mediante instrumentos de deuda que se acuerdan a instituciones del sector público, del sector externo y otras entidades y personas de existencia visible. En todos los casos la realización de estos gastos responde a la consecución de objetivos de políticas y no a lograr rentabilidad en la aplicación de excedentes financieros.

**d. Gastos Figurativos para Transacciones de Capital**

Son los gastos que realiza una institución que consolida en el Presupuesto de la Administración Provincial para financiar gastos de capital de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

**3. Aplicaciones financieras**

Las aplicaciones financieras se constituyen por el incremento de los activos financieros y la disminución de los pasivos públicos.

**a. Inversión financiera**

Los activos financieros provienen de la compra de acciones, la concesión de préstamos y la adquisición de títulos y valores, con el fin de obtener rentabilidad y administrar liquidez.

**b. Amortización de la deuda pública**

Comprende la amortización de deuda instrumentada mediante títulos, valores, bonos, etc. Colocados en el mercado interno o externo, así como la amortización de préstamos o deuda no instrumentada adquirida con el sector privado, público y externo.

Las erogaciones para amortizar pasivos abarca la deuda adquirida con proveedores y avalada con instrumento de deuda, así como las variaciones de las cuentas y documentos por pagar.

ES COPIA

*[Signature]*  
DINA DE TORRES  
Registradora Gral. Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



*Poder Ejecutivo*

*Salta*

DECRETO N° 4689

*[Handwritten mark]* c. Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras

Son los gastos que realiza una institución que consolida en el Presupuesto de la Administración Provincial para financiar aplicaciones financieras de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

ES COPIA



*[Signature]*  
RINA DE TORRES  
Ministra de Enal. Leyes y Decretos  
Presidencia del Poder de la Gobernación

*Poder Ejecutivo*

*Salta*  
DECRETO N° 4689

*[Signature]* **D. CLASIFICACION POR FINALIDADES  
Y FUNCIONES**

ES COPIA



RINAIR DE TORRES  
Numeración de Leyes y Decretos  
del Poder Ejecutivo Provincial

*Poder Ejecutivo  
Salta*

**DECRETO N° 4689**

### **1. Concepto**

La clasificación funcional presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios que las instituciones públicas brindan a la comunidad. Los gastos clasificados por finalidad y función permiten determinar los objetivos generales y los medios a través de los cuales se estiman alcanzar éstos. En estos términos la clasificación por finalidades y funciones se constituye en un instrumento fundamental para la toma de decisiones por el poder político.

### **2. Objetivos**

Permite analizar las tendencias de los gastos en funciones determinadas.

Facilita la elaboración de estadísticas del gasto, proporcionando elementos suficientes para la proyección de los mismos.

Permite conocer en qué medida las instituciones de la Administración Provincial cumplen funciones económicas o sociales.

Es un instrumento que favorece el análisis del gasto para estudios económicos y sociales.

### **3. Unidades de clasificación**

El criterio a seguir para identificar las unidades de clasificación, no implica la solución de todos los problemas prácticos que puedan ocurrir. Con los lineamientos que se exponen se pretende establecer orientaciones de carácter general para facilitar el trabajo de clasificar los gastos por finalidades y funciones.

Cabe aclarar que para mantener un grado de homogeneidad con el clasificador presupuestario del sector público nacional y a su vez reflejar información de interés para la administración pública provincial, la función Educación y Cultura se ha desagregado en cinco subfunciones, razón por la cual las consideraciones que se efectúan seguidamente para las funciones son válidas para las mismas.

Se adopta como unidad básica de clasificación la categoría programática de mínimo nivel, es decir la actividad u obra, por consiguiente, cada actividad u obra tendrá asignado un código de la clasificación funcional de acuerdo con la función a la cual se corresponde. Si un programa o proyecto no se desagrega, respectivamente, en actividades u obras, dicho programa o proyecto, constituye la unidad básica de clasificación.

Como excepción al criterio general ciertas partidas parciales del clasificador por objeto del gasto, constituyen unidades básicas de la clasificación funcional. Las mismas se detallan a continuación:

511 Jubilaciones

512 Pensiones

a las que les corresponde el código 3.30 de la clasificación funcional: "Servicios Sociales, Seguridad Social".

En tanto que las siguientes partidas:

711 Intereses de la deuda interna a corto plazo.

713 Comisiones y otros gastos de la deuda interna corto plazo.

716 Intereses de la deuda interna a largo plazo.

718 Comisiones y otros gastos de la deuda interna a largo plazo.

721 Intereses de la deuda externa a corto plazo.

723 Comisiones y otros gastos de la deuda externa a corto plazo.

ES COPIA



RINOR. DE TORRES  
Numeración de Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

*Poder Ejecutivo*

*Salta*  
DECRETO N° 4689

- 726 Intereses de la deuda externa a largo plazo.
- 728 Comisiones y otros gastos de la deuda externa a largo plazo.
- 73 Intereses por préstamos recibidos.

les corresponde el código funcional 5.10: "Deuda Pública, Servicio de la deuda pública (intereses y gastos).

La mayor parte de los gastos de las instituciones de la administración provincial se pueden asignar a una función particular. Sin embargo, las aplicaciones financieras generadas como variaciones de activos y pasivos no son unidades de clasificación. Los incisos y las partidas no clasificables por finalidad se detallan a continuación:

- 64 Títulos y valores
- 65 Incremento de disponibilidades
- 66 Incremento de cuentas a cobrar
- 67 Incremento de documentos a cobrar
- 68 Incremento de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas.
- 712 Amortización de la deuda interna a corto plazo
- 717 Amortización de la deuda interna a largo plazo
- 722 Amortización de la deuda externa a corto plazo
- 727 Amortización de la deuda externa a largo plazo
- 74 Disminución de préstamos a corto plazo
- 75 Disminución de préstamos a largo plazo
- 76 Disminución de cuentas y documentos a pagar
- 77 Disminución de depósitos en instituciones públicas financieras.
- 78 Disminución de otros pasivos
- 79 Conversión de la deuda
- 9 Gastos figurativos

Por consiguiente las cuentas de gastos que se identificarán con una determinada finalidad y función a partir de la clasificación programática de mínimo nivel son las siguientes:

- Gastos en personal
- Bienes de consumo
- Servicios no personales
- Bienes de uso
- Transferencias
- Compras de Acciones y participaciones de capital (sector administración provincial)
- préstamos a corto y largo plazo (sector administración provincial)

#### **4. Criterios para clasificar funciones o subfunciones**

Cuando una institución realice actividades comunes o centrales que sean susceptibles de ser clasificados en más de una función, los gastos administrativos deberán asignarse a la función más relevante, esto es, donde su acción sea más relevante, debiéndose prescindir de aquellas en que actúa escasamente.

Si los gastos administrativos corresponden a funciones de distintas finalidades, deberán asignarse en la función de la finalidad más preponderante.

Como corolario, una categoría programática de mínimo nivel tiene siempre una sola finalidad-función que es la que se ha definido conceptualmente y que afecta a todas las transacciones de gastos incluidos en dicha categoría, con la excepción de las Aplicaciones Financieras. Pero, a su vez, puede contener

ES COPIA



*Rina M. de Torres*  
MINA M. DE TORRES  
Ministerio de Leyes y Decretos  
Secretaría de la Presidencia

*Poder Ejecutivo*

*Salla*  
DECRETO N° 4689

Algunas transacciones cuya finalidad-función se deduce directamente del mismo objeto, conforme a lo detallado, como excepciones al criterio general en el punto 3.

### **5. Aspectos generales**

El clasificador funcional ha sido estructurado en cinco (5) grupos o finalidades, identificadas por el primer dígito de la clasificación, veintiocho (28) funciones identificadas por el segundo dígito y 5 subfunciones de la función Educación y Cultura identificadas con un tercer dígito.

Las dos primeras finalidades, abarcan actividades propias de la administración pública; las tercera y cuarta finalidad, incluyen los servicios proporcionados a la sociedad, además de los gastos de la administración pública asociados con la reglamentación y la gestión de la actividad económica. Por último, la finalidad relacionada con la deuda pública, agrupa gastos por intereses y comisiones de la deuda pública.

ES COPIA



*[Signature]*  
RINA DE TORRES  
Humareda, Torres y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

*Poder Ejecutivo  
Salta*

SECRETO Nº 4689

*[Signature]*

**6. Catálogo de cuentas**

ES COPIA



RINA E. DE TORRES  
Honoraria Gral. Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

*Poder Ejecutivo*

*Salta*  
DECRETO N° 4689

**1 Administración gubernamental**

- 1.1 Legislativa
- 1.2 Judicial
- 1.3 Dirección superior ejecutiva
- 1.4 Relaciones exteriores
- 1.5 Relaciones interiores
- 1.6 Administración Fiscal
- 1.7 Control de la gestión pública
- 1.8 Información y estadísticas básicas

**2 Servicios de seguridad**

- 2.1 Seguridad interior
- 2.2 Sistema penal

**3 Servicios sociales**

- 3.1 Salud
- 3.2 Promoción y asistencia social
- 3.3 Seguridad social
- 3.4 Educación y cultura
  - 3.4.1 Educación elemental
  - 3.4.2 Educación media y técnica
  - 3.4.3 Educación superior y universitaria
  - 3.4.4 Cultura (incluye culto)
  - 3.4.5 Deporte y recreación
- 3.5 Ciencia y técnica
- 3.6 Trabajo
- 3.7 Vivienda y urbanismo
- 3.8 Agua potable y alcantarillado
- 3.9 Otros servicios urbanos

**4 Servicios económicos**

- 4.1 Energía, combustible y minería
- 4.2 Comunicaciones
- 4.3 Transporte
- 4.4 Ecología y medio ambiente
- 4.5 Agricultura
- 4.6 Industria
- 4.7 Comercio, turismo y otros servicios
- 4.8 Seguros y finanzas

**5 Deuda pública**

- 5.1 Servicios de la deuda pública (intereses y gastos)



*Poder Ejecutivo*  
*Salta*

DECRETO N° 4689

ES COPIA

RINA L. DE TORRES  
Numeración de Decretos y Resoluciones  
Secretaría General de la Gobernación



*CC*

**7. Descripción de las cuentas**

ES COPIA



RINA DE TORRES  
Honoraria Gral. Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

## *Poder Ejecutivo*

*Salla*  
DECRETO N° 4689

### **1 ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL**

Acciones inherentes al Estado destinadas al cumplimiento de funciones tales como: legislativas, justicia, dirección superior ejecutiva, relaciones interiores y exteriores, administración fiscal, control de la gestión pública e información estadística básica.

#### **1.1 Legislativa**

Ejercicio de potestades legislativas.

#### **1.2 Judicial**

Ejercicio de potestades judiciales y las acciones relacionadas con aquellas. No incluye las acciones ejercidas por tribunales administrativos (Tribunal Fiscal, Tribunal de Faltas, etc.).

#### **1.3 Dirección superior ejecutiva**

Acciones de administración general a cargo del Gobernador de la Provincia e intendentes, en sus respectivos ámbitos, a través de la supervisión sobre la administración centralizada y descentralizada. Incluye asimismo acciones de igual carácter desarrolladas por los ministros y subsecretarios del Poder Ejecutivo que abarquen más de una finalidad del presente clasificador.

#### **1.4 Relaciones exteriores**

Acciones inherentes a la política exterior y del servicio consular. Acciones de información, radiodifusión y de otro carácter destinadas a países extranjeros y atención de misiones diplomáticas extranjeras en la provincia. Aportes a Organismos Internacionales, cuya especialización no sea suficiente para encuadrarla en otra función del presente clasificador.

#### **1.5 Relaciones interiores**

Acciones inherentes a las relaciones con los gobiernos municipales. Incluye el apoyo a municipalidades y otros entes comunales, que por su generalidad no son discriminables en alguna de las finalidades o funciones del presente clasificador.

#### **1.6 Administración Fiscal**

Acciones inherentes a la programación, recaudación y fiscalización de los ingresos públicos. Programación e inversión de los fondos del Estado. Custodia de los bienes y del patrimonio estatal.

#### **1.7 Control de la gestión pública**

Acciones inherentes al control interno y externo de la hacienda pública y al manejo de sus bienes y recursos.

#### **1.8 Información y estadísticas básicas**

Acciones inherentes a la producción de informaciones y del sistema estadístico, básicas para el interés general de los agentes económicos y sociales.

### **2 SERVICIOS DE SEGURIDAD**

Acciones inherentes al mantenimiento del orden público interno, y acciones relacionadas con el sistema penal.

#### **2.1 Seguridad interior**

Acciones inherentes a preservar la seguridad de la población y de sus bienes.

#### **2.2 Sistema penal**

ES COPIA



RINA DE TORRES  
Ministra Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

*Poder Ejecutivo*

*Salta*  
DECRETO N° 4689

Acciones inherentes a la reclusión de personas en cumplimiento de ordenes de prisión preventiva o de condena, incluso el mantenimiento o mejora de la salud espiritual de los reclusos.

### 3 SERVICIOS SOCIALES

Acciones inherentes a la prestación de servicios de salud, promoción y asistencia social, seguridad social, educación y cultura, ciencia y técnica, trabajo, vivienda y urbanismo, agua potable y alcantarillado y otros servicios urbanos.

#### 3.1 Salud

Acciones inherentes para asegurar el óptimo estado sanitario de la comunidad.

#### 3.2 Promoción y asistencia social

Acciones inherentes a la protección y ayuda directa a personas necesitadas, brindándoles aportes tanto financieros como materiales y las destinadas a la reeducación y resocialización del individuo. Incluye aportes a instituciones con fines sociales con el objeto de dotar a las mismas de medios necesarios para impulsar sus actividades en beneficio del desarrollo social.

#### 3.3 Seguridad social

Acciones inherentes a cumplimentar el sistema destinado a la cobertura financiera de las necesidades originadas en la población que ha dejado de contribuir al proceso productivo, por medios tales como pensiones, retiros y jubilaciones. Incluye asimismo las acciones tendientes a atender el seguro de desempleo y otras prestaciones similares al personal en actividad.

#### 3.4 Educación y cultura

Acciones inherentes a desarrollar o perfeccionar las facultades intelectuales y morales del niño o del joven y a la difusión y enseñanza de todos los aspectos del saber humano dirigidos a satisfacer necesidades del individuo. Incluye manifestaciones intelectuales, espirituales, deportivas y religiosas; espectáculos públicos culturales, museos, bibliotecas, monumentos y lugares históricos, como así también las demás acciones destinadas brindar recreación y esparcimiento a la población, que no se encuentren expresamente definidas en las funciones que siguen.

##### 3.4.1 Educación elemental

Educación preprimaria y primaria. Comprende además la educación del mismo nivel impartida en establecimientos de asistencia y protección de menores, en escuelas diferenciadas y para adultos, y la que se brinda en unidades militares y carcelarias. Incluye la enseñanza de especialidades elementales que no requieren haber completado previamente la instrucción primaria, como asimismo la educación o reeducación especial en escuelas para deficientes mentales y físicos.

##### 3.4.2 Educación media y técnica

Enseñanza media impartida en colegios, liceos, escuelas normales y comerciales, escuelas medias, artísticas, técnicas y profesionales, tanto en los primeros años (ciclo básicos) como en los restantes hasta completar el ciclo de instrucción secundaria. Incluye la que se imparte en establecimientos de protección de menores y la de formación de profesionales en la carrera de seguridad. No comprende los cursos de enseñanza especializada destinada a capacitar agentes de organismos que actúen principalmente en otros campos.

##### 3.4.3 Educación superior y universitaria

Enseñanza de tercer nivel impartida en las universidades e institutos del profesorado superior en las distintas carreras y ramas, incluye la destinada a la formación de profesionales en la carrera de seguridad.



*Poder Ejecutivo*

*Salta*

DECRETO N°

4689

#### 3.4.4 Cultura (incluye culto)

Manifestaciones intelectuales y espirituales de la comunidad: difusión de conocimientos por radio, televisión, cursos de extensión y espectáculos públicos y culturales, museos, bibliotecas, monumentos y lugares históricos. No comprende las actividades específicamente dirigidas a brindar educación o a proporcionar entretenimiento.

#### 3.4.5 Deporte y recreación

Acción promocional y asistencial a las actividades deportivas y de cultura física y gastos destinados a brindar recreación y esparcimiento de la población.

#### 3.5 Ciencia y técnica

Acciones inherentes a la obtención de nuevos conocimientos o a la investigación de sus aplicaciones. Incluye investigación y desarrollo, transferencia de tecnología, educación de post grado para formación de investigadores y promoción de las actividades científicas y técnicas.

#### 3.6 Trabajo

Acciones inherentes a la conciliación, armonía y equilibrio del capital y trabajo. Promoción de las relaciones laborales. Normatización y supervisión de la legislación laboral, higiene y seguridad en el trabajo, asistencia y funcionamiento de las asociaciones profesionales de trabajadores y empleadores. Estudios y orientación del potencial de la mano de obra a los efectos de la planificación del desarrollo económico y social.

#### 3.7 Vivienda y urbanismo

Acciones inherentes a la promoción del desarrollo habitacional con el fin de posibilitar a los integrantes de la comunidad el acceso a unidades de vivienda. Acciones destinadas a procurar una adecuada infraestructura urbanística.

#### 3.8 Agua potable y alcantarillado

Acciones inherentes a la ingeniería sanitaria, provisión de agua potable y sistemas de eliminación de excretas.

#### 3.9 Otros servicios urbanos

Acciones inherentes a otros servicios urbanos tales como: cementerios, mercados, parques, alumbrado y limpieza urbana, etc.

### 4 SERVICIOS ECONÓMICOS

Acciones inherentes a la producción de bienes y servicios significativos para el desarrollo económico. Incluye acciones de fomento, regulación y control de la producción del sector privado y público.

#### 4.1 Energía, combustible y minería

Acciones inherentes a la producción, transporte y suministro de energía eléctrica; adquisición, construcción, equipamiento y operación de embalses, usinas, y sistema para la producción, transporte y distribución de energía; explotación, extracción, adquisición, procesamiento y suministro de petróleo y sus derivados, y de carbón, níquel y su procesamiento ulterior; explotación, extracción, adquisición, procesamiento, manufactura y suministro de gas combustible y sus derivados; acciones vinculadas con la energía atómica y los combustibles vegetales. Explotación y extracción de arenas, piedras y otros minerales no combustibles.

#### 4.2 Comunicaciones

ES COPIA



RINA DE TORRES  
Ministerio Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

*Poder Ejecutivo*

*Salta*  
DECRETO N° 4689

Acciones inherentes a la prestación de servicios públicos de comunicaciones, acciones de medios masivos de comunicación y control técnico de las tele y radio transmisoras.

#### 4.3 Transporte

Acciones inherentes con el servicio público de transporte ferroviario, vial, por agua y aéreo. Incluye la construcción de obras de infraestructura vial, conservación, señalización y servicios de vigilancia del tránsito en caminos, carreteras, rutas, túneles, puentes, balsas, ríos o cursos de agua. Comprende asimismo la infraestructura correspondiente a estaciones terminales, puertos, aeropuertos e hidropuertos y sus servicios complementarios.

#### 4.4 Ecología y medio ambiente

Acciones inherentes a controlar y explotar los recursos naturales (bosques naturales, parques nacionales, etc.), el medio físico, biológico y social del hombre y el equilibrio ecológico. Incluye el tratamiento de residuos industriales, desechos, contaminación del aire, agua y suelo.

#### 4.5 Agricultura

Acciones inherentes a la promoción, regulación y control de la producción, agrícola, ganadera, avícola y apícola; de la caza comercial, protección de la fauna, suministro de semillas y erradicación de plagas; explotación ictícola comercial y protección incremento de ésta. Incluye acciones para un mejor aprovechamiento de las tierras para explotación agropecuarias por medios tales como, la defensa contra la erosión eólica e hídrica y contra las inundaciones, como así también el riego de zonas áridas y el drenaje de las anegadizas.

#### 4.6 Industria

Acciones inherentes a todas las ramas de la producción industrial a cargo del sector público. Incluye acciones relacionadas con la actividad industrial del sector privado.

#### 4.7 Comercio, turismo y otros servicios

Acciones inherentes a las actividades comerciales; servicios de depósitos o almacenaje de bienes; acciones encaminadas a la promoción del turismo a través de la divulgación, promoción, y conocimiento de zonas del país.

#### 4.8 Seguros y finanzas

Acciones inherentes a la actividad de seguros y reaseguros en general, y todas aquellas actividades relacionadas con las finanzas, incluyendo los servicios bancarios.

### 5 DEUDA PÚBLICA

Comprende los gastos destinados a atender los intereses y gastos de la deuda pública interna y externa.

#### 5.1 Servicios de la deuda pública (intereses y gastos)

Comprende los gastos destinados a atender los intereses de la deuda pública interna y externa.

ES COPIA



RINA DE LOS TORRES  
Numeración de Leyes y Decretos  
Ministerio General de la Administración

*Poder Ejecutivo*

*Salta*  
DECRETO N° 4689

## E. CLASIFICACION DEL GASTO POR CATEGORIA PROGRAMATICA

### 1. Concepto

Esta clasificación implica la asignación de recursos financieros a cada una de las categorías programáticas del presupuesto (programa, subprograma, proyecto, actividad y obra). El cálculo primario se realiza a nivel de las categorías programáticas de mayor nivel (proyecto, subprograma y programa). Por tanto, la clasificación programática del presupuesto es un aspecto parcial de la aplicación de la técnica de la programación presupuestaria. Expresa sólo uno de los elementos de la programación: los recursos financieros. La utilización de esta clasificación es una condición necesaria, pero no suficiente para la aplicación del presupuesto por programas. Dicha aplicación implica vincular las variables financieras con las reales (recursos físicos y producción terminal e intermedia).

### 2. Finalidad

El usuario puede apreciar, los recursos financieros que se requieren para adquirir los recursos reales que han de posibilitar la producción de bienes y servicios intermedios y terminales por parte de las instituciones públicas.

Posibilita visualizar la expresión financiera de las políticas de desarrollo en el presupuesto, por cuanto a este último instrumento se lo formula tomando en cuenta los programas del gobierno para el período presupuestario.

Permite establecer la responsabilidad de los funcionarios por la administración de los recursos reales y financieros asignados a nivel de cada categoría programática.

### 3. Aspectos Generales

Esta clasificación presenta particularidades con respecto a las restantes. Al ser la estructura programática del presupuesto la expresión de una política presupuestaria determinada, la definición en cada año de dicha política implica modificaciones anuales de la clasificación programática.

### 4. Criterios para la clasificación programática

Las acciones presupuestarias se formalizan en el presupuesto en categorías programáticas, cuya función es jerarquizar y delimitar el ámbito de las diversas acciones presupuestarias de tal forma que se exprese fielmente, no solo la tecnología institucional de producción y las de su centro de gestión productiva, sino además el grado de flexibilidad y responsabilidad en la asignación y uso de los recursos para la obtención de los productos.

Las categorías programáticas generalmente utilizadas son las siguientes:

#### 1 Programa:

Es una categoría programática cuya producción es terminal de la red de acciones presupuestaria de una institución o sector. Es la categoría programática de mayor nivel en el ámbito de la producción terminal y refleja un propósito esencial en la red de acciones presupuestaria que ejecuta una institución o sector.

#### 2 Subprograma:

Es una categoría programática cuyas relaciones de condicionamiento son exclusivas con un programa. Cada subprograma por sí solo resulta en producción terminal. La producción terminal de cada subprograma precisa, a un mayor nivel de especialidad, la producción del programa.

COPIA



MINISTERIO DE TORRES  
Numeración Oral Leyes y Decretos  
Escuela Graf. de la Gobernación

*Poder Ejecutivo*

*Lillo*  
DECRETO N° 4689

**3 Actividad:**

Es una categoría programática cuya producción es intermedia y, por tanto, es condición de uno o varios productos terminales. Su producción puede ser un insumo para otro producto en el caso de la tecnología institucional de producción por procesos. La actividad es la acción presupuestaria de mínimo nivel e indivisible a los propósitos de la asignación formal de recursos.

En función de su relación de condicionamiento a los programas, las actividades pueden ser:

- a. Específicas
- b. Comunes
- c. Centrales

**a. Actividad Específica:** es una categoría programática cuya producción es condición exclusiva de una producción terminal y forma parte integral del programa, subprograma o proyecto que la expresa. Las actividades específicas de un proyecto se refieren a las acciones de dirección, planificación, control e inspección de obras, etc. Sus insumos son sumables presupuestariamente a nivel del respectivo programa, subprograma y proyectos.

**b. Actividad Central:** es una categoría programática cuya producción condiciona a todos los programas de una institución o sector y no es parte integrante de ningún programa o subprograma. Generalmente se corresponde con acciones de dirección y apoyo a toda la gestión productiva y los insumos no son sumables presupuestariamente a nivel de las categorías programáticas condicionadas.

**c. Actividad Común:** tiene todas las características de una actividad central, salvo que condiciona a dos o más programas, pero no a todos los programas de la institución o sector.

**4. Proyecto:**

La categoría programática Proyecto se refiere a la fase de ejecución del ciclo de vida de un proyecto de inversión, de manera tal que la categoría se abre cuando se incorpora la propuesta de inversión en el presupuesto y desaparece cuando el bien de capital producido está en condiciones de generar los bienes o servicios para los que se ejecutó. Dependiendo de la relación de condicionamiento que se establezca en la red de producción institucional, los proyectos se subdividen en: específicos, centrales y comunes.

**5. Obra:**

Los proyectos de inversión pueden desagregarse, por razones tecnológicas o de ordenamiento en la ejecución, en diversos componentes los cuales, en una secuencia temporal y de mutua complementación, permiten que se cumplan los propósitos del proyecto. Cada uno de esos elementos asume una identidad propia como categoría programática que se denominará Obra si:

a - constituye una unidad física perfectamente individualizable

b - puede ser objeto de contratación separada del resto de los componentes

c - satisface parcialmente la ejecución del proyecto como condición necesaria, pero no suficiente para su cumplimiento por lo que resulta una producción intermedia que condiciona al proyecto.

**6 Partidas no asignables a Programas:**

Son asignaciones presupuestarias que no resultan en productos, no obstante contribuir al logro de políticas. No están ligadas al proceso de producción productiva, y por su naturaleza condicionante de políticas, adquieren la relevancia de una categoría equivalente a programa.

ES COPIA



RINA DE TORRES  
Ministro de Gov. Leyes y Decretos  
Ministerio de la Gobernación

*Poder Ejecutivo*

*Salta*  
DECRETO Nº 4689

## F. CLASIFICACION DEL GASTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

### 1. Concepto

La clasificación por fuente de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los tipos genéricos de recursos empleados para su financiamiento.

Este tipo de clasificación permite a los organismos centrales de asignación de recursos identificar la fuente de origen de los ingresos, así como la orientación de los mismos hacia la atención de las necesidades públicas.

La importancia de esta clasificación radica en que los recursos no son indistintos y tampoco lo son los gastos. Así, es conveniente por regla general, que recursos permanentes, financien gastos permanentes, recursos transitorios financien gastos transitorios y recursos por única vez financien gastos por única vez.

### 2. Objetivos

- Permite identificar los diferentes tipos de financiamiento de la producción pública.
- Facilita el control de los gastos en función de las fuentes de financiación empleadas.

### 3. Criterios para clasificar el gasto por fuente de financiamiento

La fuente de financiamiento está asociada a la naturaleza legal del recurso, esto es, se clasifica como Tesoro Provincial si el recurso es de libre disponibilidad o como propio o afectado si el recurso es captado por un organismo descentralizado o un organismo de la administración central, respectivamente o sea, es un recurso de disponibilidad restringida



*Poder Ejecutivo*  
*Salta*

DECRETO N° 4689

ES COPIA

*[Signature]*  
RINA DE TORRES  
Ministración Gral. Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



*[Handwritten mark]*

4. Catálogo de cuentas

ES COPIA



*[Signature]*  
RINALDO TORRES  
Ministro del Interior, Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

*Poder Ejecutivo*

*Salla*

DECRETO N° 4689

1 Fuentes de financiamiento internas

- 1.1 Tesoro Provincial
- 1.2 Recursos propios
- 1.3 Recursos con afectación específica
- 1.4 Transferencias internas
- 1.5 Crédito interno

*[Handwritten mark]* 2 Fuentes de financiamiento externas

- 2.1 Transferencias externas
- 2.2 Crédito externo

ES COPIA



*[Signature]*  
MINA DE TORRES  
Memoranda, Decretos y Leyes  
SECRETARÍA General de la Gobernación

*Poder Ejecutivo  
Salta*

DECRETO N° 4689

*[Handwritten mark]*

**5. Descripción de las cuentas**

ES COPIA



*[Signature]*  
RINA R. DE TORRES  
Ministro Gral. Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

*Poder Ejecutivo*

*Salta*

DECRETO N° 4689

**a. Tesoro Provincial**

Financiamiento que tiene origen en gravámenes impositivos fijados unilateralmente por el Estado Provincial, en participación en regímenes federales de distribución de impuestos y en otros recursos de orden no impositivo con el objeto de financiar sus gastos sin asignación predeterminada, de acuerdo a la legislación provincial o nacional.

**b. Recursos propios**

Son elementos componentes de esta categoría los ingresos que perciben los Organismos Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social y Empresas y Sociedades del Estado y que provienen de la venta de bienes y servicios, de la renta de la propiedad, la venta de activos, el cobro de tasas, derechos, regalías y fondos que se originan como variaciones de los distintos tipos de activos financieros. Cuando la Administración Central genera recursos, por alguno de estos conceptos se los clasificará como parte de la fuente Tesoro Provincial.

**c. Recursos con afectación específica**

Se caracterizan por constituir recursos para financiar instituciones, programas y actividades específicas de la Administración Central Provincial de acuerdo a la Ley que la establezca. Incluye los provenientes de regímenes nacionales de coparticipación de impuestos con destino específico según norma legal nacional.

**d. Transferencias internas**

Son transferencias de recursos que provienen de personas y/o instituciones que desarrollan sus actividades en el territorio provincial. Las transferencias internas tienen por fin procurar inversiones o financiar programas operativos o de funcionamiento. Se incluyen aquí aportes nacionales discrecionales como el Fondo A.T.N. así como de las transferencias (no automáticas) provenientes del Presupuesto Nacional.

**e. Crédito interno**

Fuente de financiamiento que proviene del uso del crédito; puede adoptar la forma de títulos de deuda, pasivos con proveedores y obtención de préstamos realizados en el mercado interno.

**f. Transferencias externas**

Recursos que tienen su origen en gobiernos y organismos internacionales, destinados a la formación de capital, o para financiar gastos de operación o consumo.

*[Signature]*  
**g. Crédito externo**

Son créditos otorgados por los gobiernos, organismos internacionales y entidades financieras.

ES COPIA



*[Signature]*  
RINA N. DE TORRES  
Ministerio Gral. Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

*Poder Ejecutivo*

*Salle*  
DECRETO N° 4689

**V. CLASIFICACIONES COMBINADAS**

---

ES COPIA



RINA B. DE TORRES  
Intendencia Gral. Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

*Poder Ejecutivo*

*Salla*  
DECRETO N° 4689

### 1. Concepto

Las clasificaciones combinadas constituyen agrupaciones de los gastos y recursos públicos, que se elaboran con fines de análisis y toma de decisiones en los diferentes niveles del Sector Público. La conformación matricial de estas clasificaciones permite mostrar una serie de aspectos de gran interés, que hace posible el estudio sistemático del gasto y recursos públicos, así como la determinación de la política presupuestaria para un período dado.

### 2. Finalidad

En la mayoría de los casos, no es suficiente la información que pueda ofrecer un sólo tipo de clasificación del gasto y se hace necesario realizar algún tipo de combinación que permita el análisis y observación de determinados fenómenos económicos y sociales. Así, por ejemplo, se puede tener interés en conocer las funciones sociales y económicas, cuál es el gasto corriente y la inversión real, o que parte de los gastos son realizados directamente por la Administración Central, o cuál es hecha por los Organismos Descentralizados.

De igual modo, puede requerirse, en un momento determinado, conocer el destino del gasto jurisdiccional o la participación regional que tiene el gasto de una institución.

Lo antes expuesto justifica la necesidad de contar con clasificaciones combinadas. Como instrumentos informativos cumplen las siguientes finalidades:

- Permiten ofrecer información que proporciona los suficientes elementos de juicio, necesarios para responder a diferentes aspectos de la realidad económica del país.
- Hacen posible el acopio de información estadística que facilita la proyección del gasto público.
- Posibilitan la observación, en una forma más integral, de la política fiscal y económica que aplica el gobierno en un período dado.
- Permiten apreciar la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos reales y financieros que utilizan las instituciones para el logro de sus objetivos.

### 3. Tipos de clasificaciones combinadas

Entre las clasificaciones combinadas que se contemplan para el Sector Público Provincial, se destacan las siguientes:

#### **a. Económica Por Rubros de Recursos**

Se utiliza básicamente para apreciar la estructura económica de los recursos diferenciándose los corrientes, los recursos de capital y las fuentes financieras.

#### **b. Por finalidad, funciones y clasificación económica de los gastos**

Indica la interacción de las finalidades y funciones y del carácter económico del gasto; mide la importancia relativa del destino económico de los gastos en cada una de las finalidades y funciones.

#### **c. Institucional y económica de los gastos**

Se utiliza básicamente para apreciar la estructura económica del gasto institucional; su importancia radica en el hecho de que permite determinar a nivel institucional la orientación y estructura de sus gastos y, por ende, cuales son los que contribuyen decisivamente a la formulación bruta de capital fijo.

#### **d. Económica por objeto**

COPIA



RIPA B. DE TORRES  
Numeración Genl. Leyes y Decretos  
Secretaría Genl. de la Gobernación

*Poder Ejecutivo*

*Salta*  
DECRETO N° 4689

La importancia de esta clasificación radica, en que se puede observar la parte de los gastos clasificados por incisos, se orientan a gastos corrientes, de capital o para aplicaciones financieras.

**e. Institucional y por finalidades y funciones del gasto**

El objeto que se persigue con la información que presenta esta clasificación, es la de poder apreciar la función principal o el fin que estiman darle las instituciones al gasto público, permitiendo, a la vez, observar el grado de cumplimiento que se ha obtenido y estimado en un período determinado, en relación con las políticas gubernamentales.

**f. Por finalidad, funciones y objeto del gasto**

Esta clasificación permite apreciar al gasto público detallado para cada uno de los incisos del clasificador por objeto del gasto como personal, bienes de consumo, servicios no personales, bienes de uso, transferencias, activos financieros y servicios de la deuda y disminución de otros pasivos asignados a cada una de las finalidades y funciones.

Esta clasificación permite observar la contribución de cada uno de los incisos mencionados a las finalidades y funciones en relación con las políticas gubernamentales.

**g. Institucional del gasto según la fuente de financiamiento**

Muestra el tipo de financiamiento de los créditos presupuestarios de cada una de las instituciones. Permite conocer la forma de aplicación de los recursos propios o afectados para solventar los créditos presupuestarios de cada uno de los incisos del gasto y muestra la presión que sobre el Tesoro Provincial ejercen las distintas instituciones cuyo financiamiento se hace por esta fuente.

**h. Institucional por objeto del gasto**

Muestra los créditos presupuestarios que la institución pública empleará en un período dado, especificando cada uno de los incisos del gasto.

Tiene un objetivo de carácter administrativo y contable; por tal razón, facilita el registro contable de los gastos y permite el control financiero de los mismos.

**i. Geográfica institucional**

En esta clasificación los gastos se ordenan según el destino geográfico e institucional que se les da a los mismos y tiene como uno de sus propósitos, armonizar la magnitud de los datos estadísticos que se producen en diversas ubicaciones geográficas, reflejando el sentido y alcance de las acciones que realiza el sector público con las mismas.

**j. Institucional por programas**

Mediante esta clasificación se ordenan los gastos tomando en cuenta los créditos presupuestarios a nivel de los programas y de categoría programática que se conforman por agregación.

La importancia básica que tiene esta clasificación de referencia, se apoya en el hecho de que es esta la combinación de gastos que permite observar el aporte de las instituciones en la consecución de las políticas gubernamentales.

**k. Por programas por objeto del gasto**

Permite observar la demanda de los recursos reales y financieros que se asignan a cada una de las categorías programáticas.

**l. Por procedencia y rubro**

Permite distinguir la procedencia (nacional, provincial u otra) y la disponibilidad de los recursos, en función de los diferentes tipos que surgen de la naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

ES COPIA



*Poder Ejecutivo*

*Salta*

4689

DECRETO N°

RINA R. DE TORRES  
Numeración Gen. Leyes y Decretos  
Secretaría Gen. de la Gobernación

**m. Por procedencia y económica de recursos**

Muestra de acuerdo a su procedencia nacional, provincial u otra, la estructura económica de los recursos.

**n. Cuenta de ahorro, inversión, financiamiento y sus resultados**

En la estructuración de la mencionada cuenta, deben considerarse los contenidos de cada una de las cuentas y sus mecanismos de interacción (corrientes, capital, financiamiento) y obtención de resultados (ahorro/desahorro superávit/déficit financiero).